

❧ R E P O R T O R I O

general y muy copioso del Manual
de Confesores, y de los cinco Comentaríos para su de-
claracion compuestos. En el qual c. significa capi-
tulo, n. numero, Comen. Comentario, p. pa-
gina, y M. significa mortal o mortal-
mente. Pero no se alega pagi-
na del Manual, ni capitu-
lo de los Comentaríos
para mas claridad
y breuedad.



Impresso en la ciudad de Stella, por
Adrian de Anuers.

1 5 6 5.



Visamos a los Confessores y penitentes, que en la palabra Mandamiento deste Reportorio hallaran breuemente tocadas todas las maneras comunes de pecar contra el Mandamiento de amar a Dios y al proximo, y los otros diez, y contra los cinco Mandamientos dela yglesia por su orden: para que los unos en vn punto se puedan acordar de todo lo que conuiene preguntar: y los otros de todo lo que conuiene confessar contra los mandamientos. Y lo mesmo hallaran del pecado de soberuia, y los siete pecados mortales, o caborales. Y aun de todos los otros, de cada vno en su palabra y nombre, con la alegacion del lugar del Manual: donde pueden ver, si dudaren si y quando es pecado M.º venial.

Comiença el Reportorio del

Manual de Confessores, y de los cinco Comentarios. &c.

A.



AD no dexa de ser monge, si antes lo era. Coment. p. 107. n. 2. Y si se entiende por monge, aun en materia no favorable. n. 5.

Abogado, o procurador,

como peca mortalmente, si no sabe lo que basta, o sabe que el pleyto es injusto. ca. 25. nu. 28. O pierde el pleyto por su notable negligencia, o ignorancia. O haze perder a su aduersario su causa justa. O le daña con dilaciones, sobornaciones de testigos. &c. O descubre al aduersario los secretos de su parte. O no ayuda al pobre. num. 29. O lleva salario demasado, o por lo q̄ no denia. O ayuda a la parte aduersa. O se concierta sobre su salario ansi, o ansi. nu. 30.

Abolucion sacramental quien dixere no ser auto judicial, o la de burlas ser valida, o la hecha por el que está en pecado mortal no valer, o no ser necesaria la confesion para la abolucion, es heretico. c. 4. n. 7.

Abolucion de sacerdote regularmente vale, aunque sea injusta: sino ay en ella falta substantial. c. 9. n. 1.

Abolucion injusta de la descomunion vale, y si peca el que quiere recibir la abolucion de los pecados, antes que de la descomunion. ibi. n. 4.

Abolucion del confessor que no tiene jurisdiccion no vale. ibid. n. 5. Y la que se da por el que tiene poder, para absolver de vnos pecados, y no de otros, vale quanto a los vnos, y no quanto a los otros: y q̄ se hara entonces. n. 6.

Abolucion de pecado contra el voto, y la del mismo, diffieren. c. 12. n. 59.

Abolucion de la descomunion preceda a la de los pecados. Antes de ella haga esto. c. 26. n. 7. Al absolver hagale desnudar los hombros. Açotele en el coraçon p̄ el p̄simo, tales preces y palabras, &c. nu. 8. Si no es muger, y sino quando &c. n. 9.

Abolucion de la descomunion sabida, dese en esta forma, ibid. n. 8. Y de la otra en esta. n. 10.

Abolucio de pecados dese en esta forma.

Aunq̄ para lo substantial de ella menos basta No se añadã estas clausulas, ibi. n. 11.

Abolucio condicional no se de de descomunion ni pecados, sino esta, y esta ibi. n. 12.

Abolucion de pecados, cõjururas & irregularidades dada por quien podia absolver al penitente, de todas las que el tenia incurridas, estiendese a todos los casos olvidados, &c. ibid. nu. 13.

Abolucion de descomunion, o caso reservado, si se dijo por quien no pudo darla, que se hara. Y si se podra dar de los pecados en ausencia. ibid. n. 15.

Abolucion por burlas que se forman concurre. Y si se da fuera de confesion. c. 27. n. 37.

Abolucion de censuras por quien se da al muerto, y que le abrota. ibi. n. 12.

Abolucion y descomunion concurren en q̄ ningua de las requiere ciertas palabras.

Ambas valen comunmente, aunque sean injustas. c. 27. n. 37. Y ningua si se da sin la forma, lo que se comete. ibid.

Abolucion de la descomunion que se puede delegar. ibid. n. 41.

Abolucion de la suspension cierta, y de la incierta. c. 27. n. 150.

Abolucion de la suspension puesta por cõnumancia, quien la da, y quien la da, la pue sta por derecho, o por el hombre. &c.

Con ciertos descuydos de algunos cuyadosos en otras cosas. ibid. n. 163.

Abolucion del blasphemo como se hara.

Reportorio del Manual.

7. marzo. 157.

absoluer puede de todo en el articulo de la muerte, qualquier tal sacerdote, guardado esto. c. 26. n. 26. Sin penitencia exterior, aconsejandole esto. n. 33. Induziendolo a pedir los otros sacramentos. n. 34.

Absoluer no se puede sacramentalmente, quien no se confiesa. ibid. nu. 28.

Absoluer quien puede de menor de comunion. Quien de la mayor, puesta en derecho. c. 27. n. 39. Quien de la puesta especialmente por el hombre. n. 40. Y quien de la puesta generalmente. n. 42.

Absoluer como puede de la descomunión el q̄ la puso, aunq̄ no sea de missa, y q̄ el uso de la cometer al cura, tiene ciertos inconvenientes, si no se arajan assi. n. 41.

Absoluer se pueden todos, de la descomunión por herida enorme de clerigo, por qualquier sacerdote, en el articulo de la muerte, y aun fuera del, la muger, el coxo, enfermo, menor de catorze años, o pobre. c. 27. n. 87. O enemistado, hijo, o esclavo. & c. n. 88. O delicado, o muy poderoso. **Quales de estos, si cessando el impedimento, no van a Roma, recaen en ella.** n. 89.

Absoluerse como puede de la descomunión por herida de clerigo. mediana, o liviana, los clerigos que viuen juntos. Los religiosos. El portero, merino, &c. Y todos los que la incurren, por herida liviana. c. 27. n. 90.

Absoluer quien puede de pecados, si podrá tambien de la irregularidad: la qual no se extienden comunmente las Bulas. c. 27. n. 124.

Absuelto por razon de la enfermedad. &c. Por quien o tramente no podia, o por el Papa, Nuncio cō cargo de presentarse. &c. q̄ hara para q̄ no recaya. c. 27. n. 43.

Absueluase el penitente de toda descomunión mayor, y menor assi. c. 26. n. 10.

Absuelue quien, sin poder, sin cumplir la condición, sin satisfacer, sin citar. &c. Y quien dessea, o procura de absoluer assi, como peca. M. c. 27. n. 48.

Accidia azedia, o pereza vicio, que. A que inclina. En q̄ diffiere del odio general, y de la embidia. Por q̄ se llama assi. c. 23. n. 133. Es de suyo grã pecado, y cercano al odio de Dios, que es el supremo. ibi. nu. 134. Es vicio caboral, que pare estar feys hijas breuemente diffinidas. n. 135.

Accidia mortal como peca, quiē por la triesteza de los bienes diuinos y espirituales dexa de cumplir lo mandado, o le pesa de lo auer cumplido. O acuerda de no aprēder los articulos de la fe. ibi. n. 136. O el Credo, y el Pater noster de coro. O siendo prelado no sabe explicitamente los articulos del Symbolo. O teniendo qualquier officio, los mandamientos, q̄ a el pertenecen. ibid. n. 137. & 138.

Acreeador, que cobra ocultamente. c. 17. n. 112. vsque ad 117.

Actiō se niega al dañado, en cosa q̄ es mortal. Comēt. p. 160. n. 10. Aunque se puede dar por el. ibid. n. 11.

Acto, o acusador como peca mortalmente, si mueue, o prosigue pleyto injusto, o por mal fin, o usa de sentēcia injusta, o se aparta del pleyto, no deuiendo. n. 31. O por dinero de la causa injusta. &c. O juro falso, o dixo mentiras para su justo pleyto, o no acuso en tal caso, o juro de no acuiar por delicto venidero. n. 32.

Adultero puede no creer ser su hijo el de la adultera: y si restituyra el daño que su hijo, &c. c. 16. n. 49.

Acusar el marido a la muger, quando puede. c. 16. n. 29.

Afirma quien de vno, no niega de su semejante. Ni al contrario. Comēt. p. 50. n. 1.

Agua bendita si se bendizira, y usara contra derecho. c. 27. n. 174.

Alabanca falsa, como se oye sin pecado. c. 23. n. 18.

Alegrar con vestidos, o cō juegos y exercicios, quando. M. c. 23. n. 132.

Alegrase a si, o a otros, por deshonestas palabras, o gestos, quando. M. ibid. n. 131.

Alonso de Castro gran gloria de frayles menores. c. 23. n. 46.

Alquilador

Y de los cinco Comentarios.

Alquilador q̄ da, o toma a alquiler, como peca mortalmente contra el septimo mandamiento, si por su culpa perdio lo que dio a alquiler, o rēta de casa, o heredad, aunq̄ tal y tal acōtezca. n. 187. & seq. Si alq̄la su casa a quiē auia de vsar della peca pecado mortal. nu. 195. O cubas, o otras cosas malas, sin auisar, &c. nu. 196. O no quiere trabajar para el q̄ lo alquilo. nu. 197. Si el q̄ tomo algo a alquiler, no paga el alq̄ler. n. 198. Si daño la casa alquilada, o corto los arboles, &c. ibi. n. 199.

Alquilador quando puede quitar, lo q̄ dio a alquiler. ibid. n. 193.

Alquila quien bienes ecclesiasticos, para mas de tres años. c. 27. n. 149.

Alquilar bueyes, y otros animales por p̄sion, licito es cō tres condiciones. Y que, si la vna por sola intencion intreuene. c. 17. n. 260.

Amancebado, o tenido por tal, quādo no deue ser abfuelto. c. 16. n. 20. & 21. Que, si ella es esclaua. ibid. n. 22.

Amancebado, y fornicario clerigo todo es vno, para esto. c. 25. n. 77.

Amancebado sacerdote, que se confiesa, tres pecados peca, allende el principal. ibi. nu. 78. No se deue enterrar en sagrado, quien ansimuiere. Ansi parece morir, a quien la manceba le da, o tiene la candel para ello. ibid. nu. 80.

Amancebados casados, comunmente descomulgados. c. 16. n. 23.

Amancebados clerigos torna a ligar el Cōcilio Lateranense. c. 25. nu. 81.

Ambicion, amor desordenado de honrra, es mortal, si se quiere por vltimo fin. O de cosa que sea mortal. O para fin tal. O con intencion de pecar mortalmente. O por alcançar beneficios incompatibles. O beneficio, o officio, para que no es digno. c. 22. n. 13. & 14.

F. Ambrosio de Salazar alabado. Comen. p. 153.

Amigo si soys bueno del que muere, hazed, y dezid de esto. c. 26. n. 35.

Amor de Dios deue ser grandissimo en fir

meza: mas no en heruor necessariamente. c. 1. n. 9. Y que el amor de Dios sobre todo lo al obedencial, es virtualmente contricion. ibi. n. 10.

Amor del proximo se parte en natural, q̄ se diuide en dos. c. 14. n. 6. Y en charitativo, que es. &c. ibid. n. 7.

Amor honesto entre varon y muger, que lo reforma. c. 14. n. 10.

Amor de haziēda, ni bueno, ni malo de su naturaleza. c. 23. n. 69.

Amor de si desreglado, siempre pecado, quando. M. c. 23. n. 113.

Amor deste mūdo desordenado, siempre pecado, quando. M. ibid.

Animales agenos herir, o encerrar, quando es mortal. c. 17. nu. 120. & 128.

Antonio coronel, y Luys coronel, alabados. Comen. p. 74.

Apelar puede y quando deue de la sentençia de la muerte del proximo quien sabe su injusticia. comē. p. 251. n. 46. y quādo el juez la deue otorgar o ño. c. 25. n. 14.

Apostando ganar, y no restituyr, quando mortal. c. 19. n. 18.

Argumento que se funda, en lo que quiere cōcluyr, no es bueno. Comēt. p. 62. n. 15.

Arg. a cōtrario sensu fuerte, para aquello, cuyo contrario no se exprime. Comen. p. 164. n. 15.

Armas quales se entienden, en la descomunion quinta de la cena. c. 27. n. 62.

Arrepentimiēto del pecado es, no querer, o querer auerlo cometido. c. 1. n. 2. Y ha llase sin dolor, como en los bienauenturados. &c. ibi. n. 6. Y que requiere, para ser contricion. ibid. n. 20.

Arrepentimiēto no se ha de tener de los pecados venideros: mas si, proposito de no caer en ellos, ni en los passados, ni en presentes. ibid. n. 12.

Arrepentimiēto cō todas las qualidades, que la diffinicion requiere, si se haçia cō perdō de los mortales. ibid. n. 24. & 30.

Si se alcança con solas fuerças naturales. ibidē.

Arrepentimiento de los pecados ya cōtri

Reportorio del Manual.

- ros, no es necesario: pero si bueno, excepto algunos, de que despues de cōfesarlos es mejor no acordarnos. n. 32. Y es gran cordura procurar la contriciō luego despues del pecado, y aun confesar quatro vezes en el año. num. 33.
- Arrepentimiento mayor, de mayor pecado bueno es, pero no necesario. nu. 35.** Y el que no es bien circunstanciado, no es contricion. num. 36.
- Arrepentirse puede vno quando quiere, con la ayuda de Dios. c. 24. num. 18.**
- Arte de cambiar que. Quādo, y porque es licita. Comēt. p. 57. a. n. 11.**
- Articulos quales, se han de creer explicitamente. c. 11. n. 18.**
- Articulo de la muerte qual se dize, cap. 26. nu. 26. Que, si el absuelto en el, vna vez escapara. ibid. num. 27.**
- Astafino quien proprio, y quien improprio. c. 27. n. 136.**
- Asegurarse puede lo principal por el cōpañero. c. 17. n. 211.**
- Asegurar como se puede el caudal por el cōpañero. ibid. num. 254. Y aun la ganancia. ibid. nu. 255.**
- Asegurar, llevādo lo justo por ello, aqui es licito. Y a quiē no. Comēt. p. 53. n. 5.**
- Astucia q̄ sus executores, engaño de palabras, y de obras, q̄ es fraude. c. 23. n. 77.**
- Atencion requieren las horas. Ella es de tres maneras. Qual dellas la mejor. Qual comū a todos. c. 25. n. 105. Qual actual, y virtual, con exemplos quotidianos. Como se pierde la virtual por esto. numero. 106. O por leer, o escribir otra cosa. num. 107.**
- Atencion de dos especies. Y qual dellas basta para absolver al penitente, y perdonarse el pecado con vna cōsideracion nueva, contra vn cardenal. c. 1. n. 37. Si es menester tanta contricion para el sacramento del baptismo, quāta para el de la penitēcia. n. 38. La atenciō, q̄ se conoce no ser cōtriciō, no basta aun pa el baptismo n. 39. Pero ay otra differēcia. & c. n. 40.**
- Auarcia contraria a la justicia, mortal, La contraria a la liberalidad, venial. c. 19. num. 1.**
- Auarcia vicio caboral segūdo q̄. Su obra q̄. Vna especie della cōtraria dela justicia, y d̄ suyo mortal. Otra cōtraria dela liberalidad, y de suyo venial. c. 23. n. 69.**
- Auarcia de athesorar mas de lo que para su vida, estado, y para algun buen fin cūple, parece mortal. ibid. n. 71. Y q̄ el querer ganar, y ganar para tener sin algun fin bueno. ibidem. nu. 73.**
- Auarcia mortal comete, quien cosa notable agena quiere tener. O por auer algo, quebranta, o se pone en peligro probable de quebrantar alguna ley, q̄ obligue a mortal. ibid. num. 74.**
- Auarcia por q̄ tiene estas siete hijas, y quales, y que son. ibid. n. 75.**
- Aue Maria de la tarde, y otras cosas licitas en tiempo de entredicho. c. 27. nu. 176.**
- Author por quatro liciones, no dexo de rezar. c. 25. num. 101.**
- Author de sesenta años quando acabo este Manual. c. 27. nu. 291.**
- Author de s̄ea declaracion sobre la symonia conuencional. Comēt. p. 124. n. 32.**
- Author por q̄ se torno a graduar en Salamanca, y q̄ repitio este capitulo final. 14. q. 6. Comēt. p. 131. n. 11.**
- Ayuno quando comienza, y q̄ es. El bauer aun illicito no lo quebranta. c. 21. nu. 11. Y qual comer, y qual colaciō si. ibid. n. 12. Peca mortalmente quien sin justa causa, o tenida por tal, lo quebranta. Y q̄ hara quien della duda. ibid. nu. 14.**
- Ayuno no es tan bueno como la obra de misericordia. ibid. n. 18.**
- Ayunos escusan las justas causas, que se reduzen a tres. Si impotencia, necesidad, y piedad, con exemplos de viejos, moços, criadas, amas, y pobres. nu. 15. Y trabaja dores. n. 16. Predicadores, lectores, confesores. nu. 17. & 18. Remeros. nu. 19. Mugeres casadas, por bien parecer a sus maridos. n. 20.**
- Ayunos como dispensa el Papa, y el Obispo, y otro perlado, ibid. num. 21.**

Y de los cinco Comentarios.

B.



Baptismo q̄. Qual su materia y forma, q̄ las palabras y el lauar han de cōcurrir en vn tiempo. c. 22. n. 5.

Baptismo como defacata, y peca mortalmēte, quiē cree ser el iterabile. O lo da, o toma dos vezes. O causa, q̄ alguno muera sin el. O no lo gere dar al q̄ se muere. O lo da (no siendo de misa) sin necesidad. c. 22. n. 7. O dexādo algo dela forma substācial. O vnge al baptizado cō christma d̄ otro año. O baptiza al q̄ no es parochiano suyo. O fuera dela yglesia al que no es hijo de rey, o príncipe, sin justa necesidad. n. 8.

Baptiza quien otra vez so condicion, si es irregular. c. 27. nu. 246.

Baptizar puede qualquier en tiempo de necesidad, aunque sea muger, y moro. &c. Con tanto que. &c. no auiedo otro mayor. c. 22. nu. 6.

Bastardia, que se reduce a la irregularidad corporal, incluye a todos los bastardos secretos y publicos. &c. En la qual solo el Papa dispensa para orden sacra, y curazgo, para menores el Obispo: y la religion para. &c. c. 27. n. 201.

Bendezir. &c. si puede el Obispo, en entre dicho. c. 27. n. 177.

Bendezir quien puede las vestiduras sagradas que de estola por cinta, y aun de cinta no bendita, se puede vsar. c. 25. nu. 84.

Beneficiado, o clerigo que tiene beneficio como peca. M. por symonia cometida en el, por si. c. 25. nu. 112. O por otro, sin saberlo el. nu. 113. O tiene beneficios sin buē titulo. O da algo a otro, porque no le moleste. O redime la pensión. n. 114. O ruega mal por beneficio: que es quando. &c. num. 115. O da algo porque se ruegue por el. O renuncia beneficio, o expectatina, porque se le de algo. O reserva pensión, para luego redemirla. nu. 116. O renuncia en fauor de vno, para que el renuncie el suyo en fauor de

otro. &c. O no restituye lo que toma por symonia. n. 117.

Beneficiado como peca. M. tomādo vn incompatible, si no dexa el otro, o toma beneficio, curado, o dignidad, antes de xxv. años. O siendo illegitimo secreto, o publico. O dentro de vn año: no se haze de missa, despues de auer bñficio curado. n. 118. O se casa, y retiene el beneficio. O se desposa. nu. 119. O no reside en el beneficio sin causa. Qual es aq̄lla. n. 120. O no reza. O no restituye los fructos. n. 121. A quien se han de restituyr. nu. 122. & 123. O recibe yglesia parochial, sin voluntad de ordenarse. &c. Y que de otro beneficio. Y del q̄ toma vn beneficio, con proposito de dexarlo, si le dieren otro. n. 124.

Beneficiado como peca. M. si danifica, o dexa danificar los bienes del beneficio. O estando descomulgado, o suspēdo recibe fructos. num. 125. O los gasta mal. Quien se dice gastarlos mal. nu. 126. O haze testamento de los fructos de su beneficio, sin costūbre, y priuilegio. O cō ellos. num. 128. & seq. O aherora de los fructos de sus beneficios. &c. n. 131.

Bñficiado, a quiē su parochiano se le muere sin confessiō, aun de peste. &c. n. 139.

Beneficiado, o cura que no dixo las missas deuidas. num. 140.

Beneficiado que no sabe lo que le es necesario, que hara para q̄ se absuelva: Que ello es diferente, segun la differēcia de los beneficios. c. 25. n. 138.

Beneficiado quales fructos restituyran. c. 17. nu. 94.

Beneficio arrendar para mas de tres años, que pecado. c. 25. n. 136.

Beneficios muchos tener en titulo, o en comienda perpetua, o temporal sin dispensacion, o con ella: con costūbre, o sin ella. c. 25. n. 134.

Beodo qual irregular, por deformar. cap. 27. nu. 230. & 231.

Bienes de vida, salud, libertad, y fama. &c. y ion de tres ordenes. c. 17. a. n. 87.

Reportorio del Manual.

Bienes inciertos quales son. *ibid.* nu. 92. Y si se pueden aplicar al tencedor pobre. *ibi.* nu. 93.

Bienes paraphernales, q̄ son. *c.* 17. nu. 153.

Bienes quales no son de nadie, y se hazen de los que los hallã, y toman. Quales de fechados *ibid.* n. 170. & seq.

Bigama ningũa muger se haze. *c.* 16. n. 27.

Bigamia primera especie d̄ irregularidad, por quatro razones introduzida. Parte se en verdadera, interpretatiua, y similitudinaria. La difñicion de cada vna de llas. *c.* 27. n. 195. No se incurre sin casamiento de hecho, o de derecho. & *c.* ni por casarse con truhana, & *c.* *ibi.* n. 196.

Bigamia toda es inuencion humana. Toda la puede quitar el Papa, pero no suele sino. & *c.* Sola la similitudinaria quita el Obispo. *ibi.* n. 197.

Biuda que no oyemisa, r̄ sale de casa dentro de cierto tiempo, si peca. *c.* 21. nu. 4.

Que hara para no precar. *ibid.* n. 5.

Biudo, o biuda dexado por frutuuario, si viuiere casto. & *c.* *c.* 25. n. 65.

Blasphemia que y que ay mental y vocal. *c.* 12. n. 81. y es contra la confesion de la fe. & *c.* No es heregia n. 82. No se absuelua sin gran penitencia. n. 83.

Blasphemia mas se veda por el segundo, q̄ por el octauo mandamiento. *c.* 18. n. 1.

Blasphemia quãdo mortal y blasphemia, y quãdo. *M.* sin blasphemia, y quãdo venial, y quãdo no aun venial. *c.* 23. n. 120.

Bofetada, mellar, linianas heridas. *c.* 27. nu. 93.

Bozeria, y hinchazõ, quãdo virtud, quãdo venial, y quando mortal. *c.* 23. n. 117.

Bula de la cena, que es. Quando se pronuncia. Como se varia. *c.* 27. n. 53. No dobla las censuras. Muerto el Papa muere. Sus censuras a todos comprehendẽ, aunque sean emperadores, y reyes. Nadie se puede absoluer dellas, aun en el articulo de la muerte, sino ansí. Quien absuelue es descomulgado. *ibid.* n. 54.

Bula de la cena, y Extranagãte de Sixto. 4. y Paulo. 2. diffieren. *c.* 27. n. 55.

Bulas de indulgẽcias, como a algunos no aprouechan en la muerte. *c.* 26. n. 30.

C.



Abildo, o vniuersidad do no contradizen al mal acuerado. *c.* 17. n. 21.

Caça, y pesca vedadas, y su restitucion. *ca.* 17. n. 120. & 125.

Callando, quando se murmura. *c.* 18. n. 37.

Cambiador en quanto tal, no puede llevar mas de lo que da, sino lo que esta ordenado. *Coment.* p. 60. n. 13.

Cãbiador, o trocador, por solo ser tal, no puede llevar mas de lo que por su officio. & *c.* Pero bien puede trocar lo que aun no tiene, por lo que el otro tiene. *ibi.* p. 60 n. 14.

Cãbiador por officio y trabajo de prestar, si puede llevar algo, con siete fundamentos por la parte affirmatiua. *ibid.* p. 62. n. 15. Y con otros por la negatiua. *ibid.* n. 16. Cõcluye con otros por la affirmatiua, quando. & *c.* *ibi.* p. 63. n. 17. & 18.

Cambiasse por q̄ mas barato de aqui a Flandes q̄ de allia. *Coment.* p. 95. n. 65. Y porque mas barato de Medina a Lisboa, que de alli a Medina. *ibi.* n. 66.

Cambio que cosa. Que no es venta, cõpra. & *c.* Que ha lugar en todo lo vendible, aun en el dinero. *Coment.* p. 56. n. 9.

Cambio llama el vulgo de España, a mas y a menos que sus leyes. *ibi.* n. 10. & seq.

Cambio se parte en cambio de dineros, y en cambio de otras cosas. *ibid.* n. 9. Y el cãbio de dineros en real y en seco. Item en justo, & injusto, y dudoso. Item en puro, y no puro segũ algunos. *ibi.* p. 57. nu. 10.

Cambio mejor se parte en siete. *s.* En el de por menudo. Por letras. Por tratpaso. Por compra. Por trueco. Por interesse. Y por guarda. *ibid.* p. 56. n. 10.

Cambio mas antiguo que veta y compra. *ibid.* n. 11.

Cambio, o trueco de dineros, o otras cosas de des-

Y de los cinco Comentarios.

- de desigual valor illicito. Comen. p. 60. nu. 13.
- Cambio que llaman por menudo, licito. Cumple mucho para la republica. Puez dese poner official publico para ello cō salario. & c. ibid. p. 65. n. 19.
- Cãbio por menudo puede llevar vno, sin ser official publico. ibid. p. 66. n. 19.
- Cambio por menudo hazese illicito por esto, y esto. ibid. p. 67. n. 20. in fine.
- Cambio por letras licito. Como se haze. Porq̃ se dize assi. ibid. n. 21. Que es contrato, pero no nõbrado. ibi. p. 68. n. 22. Sino innominado. A las vezes doyte porque me des. Otras doyte porque ha gas. & c. ibi. n. 22.
- Cambio por letras, en que se lleva mas del justo salario, o se da menos del, por fiar, o adlãtar illicito, que obliga a restitucion. ibi. p. 69. n. 24. Y peor el que se fin ge para lexos, siendo para ay. ibi. n. 25.
- Cãbio por letras, de vna ciudad de vn reyno a otra ãl mesmo, licito por derecho natural y comun humano. ibid. p. 70. n. 28. Aun segun dizen vedado en estos reynos con sancta intencion. Pero con poco provecho, al parecer del author. ibid. p. 72. n. 30.
- Cãbio por letras, bien se ha moderado en estos reynos, si se guardasse. ibi. n. 30.
- Cambio por trãspasso real qual es. Que es pura compra y venta, o por trueco. Que es justo, guardada la y gualdad. ibidem. p. 73. n. 31. Y otramẽte no, y guardadas las leyes justas. ibid. 32.
- Cãbio por interesse licito, y puede llevar algo por interesse. ibid. p. 74. nu. 34. Si por dar a cambio dexa el tratq̃, q̃ esta uo determinado de tener, y otramente no. ibi. p. 75. nu. 35.
- Cambio por guarda, licito. ibid. num. 36. Quanto se puede llevar, por ello. ibid. p. 76. n. 37.
- Cambio quien no paga al cambiador, o le lleva al contado, y el por dexarlo, peccã. ibid. pag. 78. n. 40.
- Cambio por cõpra y por trueco, o otro contrato innominado, quãto a este proposito no diffiere. ibi. p. 79. n. 41. Y por esto no va nada, q̃ se llame tal, o tal. Requiere dos cosas para ser justo. ibi. n. 42.
- Cambio, compra, y trueco desiguales illicitos. ibi. p. 96. n. 69. & 70. Hazense de cosa futura. ibid. p. 100. n. 75.
- Cambio que se lleva por plazo hasta otra feria, al que no paga en la primera, vsura. ibid. pag. 104. n. 80.
- Cambios son illicitos. Comen. p. 56. nu. 9. Como dende ay se declara. ibid. nu. 8.
- Cambios q̃ agora se vsan de Medina a Lisboa si son licitos. ibi. p. 96. nu. 68. Solo con quatro cõdicionẽs. ibi. p. 101. n. 76.
- Cãbios vsados reprobuar, es condenar mucha gente buena. ibi. p. 98. n. 72. Como se saluã por via de compra. ibi. n. 73. Y por via de trueco, no como algunos dizen. Para quãdo se requiere el ser de lo trocado. ibi. p. 99. n. 74. Si es licito para la segunda feria. ibid. p. 101. n. 76.
- Campanas, para que no se puedã tañer en tiempo de entredicho. c. 26. n. 177.
- Canonigo reglar por tener armas si es descomulgado. c. 27. n. 139.
- Cantar, baylar. & c. quando. M. c. 23. n. 132.
- Carolo Molineo muy soõpechoso de heregia. Comen. p. 10. n. 10. & 11.
- Carras agenas abriendo quien peca. Y quiẽ solo venial, y quien. M. c. 18. n. 54.
- Casa quien con segunda (viviendo la primera) como peca. M. Aunque el primero matrimonio fuesse clandestino. Aunque este absente. Aunq̃ aya mucho tiempo. Aunque ya este casado con otra. Si no aya nueua cierta de su muerte. ca. 22. nu. 53.
- Casada, con quien alguno fingio casarse, porque indicios puede creer la fiction para se casar con otro. c. 22. n. 77.
- Casados mal como se tornã a recibir. cap. 22. nu. 47.
- Casados mal, y dispensados, recibanse de nuevo. ibid. n. 87.
- Casando con segundo por prouable fama de muerte, como peca. M. Si no lo dexa
aa. 5 luego

Reportorio del Manual.

- luego, q̄ sabe de la vida del otro. Y que hara si duda, con vna nueva resolución. c. 22. n. 54. O si caso con otra, creyendo que viuia la primera, que ya era muerta. O desposado de futuro casa sin causa cõ o:ra. num. 56.
- Casandose vno con quiẽ no puede por de lieto peca. M. c. 22. n. 47.
- Casando como peca vno. M. si casa contra vedamiento del Obispo. Como, si secretamente, y no en la faz de la yglesia. c. 22. nu. 68. do no ay costũbre. O vna de dos cosas, o dispensacion. Quien, y porque puede dispensar. nu. 69. Si se caso publicamente, sin ser antes pregonado, o denunciado, do no ay costumbre, causa, o dispensacion para lo contrario. nu. 70. Si en tiempo vedado recibio la bendiciõ, celebrõ combite, O tomõ casa. Quales son los tiempos vedados. nu. 71.
- Casando, si peca. M. quiẽ cõtra los desposorios primeros se casa. O con pariete de pariete espiritual, de catechismo: Entre quien se contrae el. ibid. n. 72.
- Casando contra voto simple de castidad, como peca. M. aunque vala el matrimonio. Y quanto, a que, y quando ha de cõplir el voto. Que, si caso con quien sabia que tenia votada castidad. Que, si al que le pidio, si valia el matrimonio con tal voto respõdio, que si. Que, si se caso con quien (segun la costumbre) no era licito. c. 22. nu. 73.
- Casado como peca. M. quiẽ cometio incesto. O mato a su muger, o fue padrino d su hijo. O tomõ por fuerza muger agena. O mato clerigo d missa. O hizo penitencia solene. O caso cõ monja. ibi. n. 74.
- Casando como peca. M. quiẽ casa sin intenciõ de casarse, y si vale el casamiento, aun que se siga cohabitacion, y aun ratificacion por yerro. ibi. nu. 76. Que, si protesto con justa causa, o sin ella. nu. 78. O caso sabiẽdo, que el matrimonio no valia, o por fin mortal, o venial, o por deleyte, hermofura, o riquẽzas. n. 79.
- Casandose como peca. M. si esta descomulgado por mayor, o menor descomulgacion. O en pecado mortal. O auiedo fama de impedimẽto. O vna del matrimonio despues de la tal fama, o duda. n. 81. O creyendo al marido, que le dezia, no auer tenido intencion de se casar cõ ella. Que hara entonces. nu. 82.
- Caso fortuito que. Y quales vezes, lo q̄ es tal para vno, es culpa para otro. ca. 17. num. 178. Y nadie es obligado comunmente a el, sino en tres casos. ibi. nu. 179.
- Caso reservado que. Que ninguno ay tal por derecho diuino. Que no es censura. Que ninguno aya reservado al Papa. Que pecado reservado al Papa, y censura reservada a el, todo es vno. Que, quitada la censura Papal, quitada es la reservacion. c. 27. num. 274.
- Casos reservados al obispo por derecho son estos seys. & c. segun la comun. ibid. nu. 256. & seq. Que, o no son casos, o no se vsan. n. 257.
- Casos reservados por costumbre son estos quatro. ibid. n. 258. Los reservados por constituciones synodales, pueden ser diversos. Las de Coimbra reservan estos diez y siete. n. 259.
- Castidad virginal mas facil de guardar, q̄ la vidual: y esta mas que la conjugal en grandes y frequentes ausencias de los casados. c. 23. nu. 112.
- Catechismo que, y que engendra parentesco. c. 22. num. 72.
- Cathedras y oppositorios quien impide. ca. 17. nu. 74.
- Caucion qual bastante. La juratoria quando basta. c. 27. num. 74.
- Causa justa de dispensar en el voto qual. Y dellas vna la facilidad, y liuidad de votar. c. 12. num. 77.
- Causa justa para tener muchos beneficios que. Tales son estas cinco. c. 25. n. 135.
- Causa propinqua & indirecta de deformacion de nuevo diffinida: c. 27. num. 219. & seq.
- Causas son quatro, eficiente, formal, material, y final. ibid. num. 219.

Y de los cinco Comentarios.

- Seguridad de entendimiento,** quando mortal, y quando heregia. c. 23. n. 113.
- Censo que.** Y si se puede poner sobre persona libre. ca. 17. num. 236. Y mejor in Coment. p. 41. num. 83.
- Censo perpetuo licitamente se compra.** p. 39. nu. 76. Aunque se poga de nuevo. ibid. nu. 77. Y aun el de por vida, o de diez, o mas años. p. 40. nu. 78. Y aun el de alquilar quando quisiere el vedor. ibid. nu. 79. Puesto que mayor semejança tiene de usura que los otros. p. 43. nu. 87.
- Censo al quitar requiere ocho condiciones.** p. 40. n. 79. Que harto se prueua en ciertas Extrauag. p. 41. nu. 81. cum octo seq. Mayormente quanto al fuero exterior. p. 45. n. 34.
- Censo real no se puede poner sobre persona libre.** p. 41. n. 83. Ni personal, ni derecho de prèda. p. 91. n. 44. Mayormente quanto al fuero exterior. p. 45. n. 94.
- Censo real para cosas necessarias, daño de la republica.** p. 43. nu. 89. Y mas el personal. p. 44. nu. 92. & quatuor seq.
- Censura que es en esta materia.** Parte se en estas tres. c. 27. nu. 1.
- Cessaciõ a diuinis que.** Parte se en general que es. &c. y en particular, que. &c. Ella y el entredicho no lo tiene para tiempo de cessacion. nu. 189.
- Cessaciõ qual.** Porque se pone despues de entredicho. ibid. n. 189.
- Charidad no obliga a penas, aun quando obliga a pecado.** c. 27. nu. 232.
- Compra, trueca. &c. quiẽ como peccã mortalmente,** sino guardar el justo precio. c. 23. nu. 80. O no le quiere guardar de liberadamente. Ni lo excusa la manera de comprar, como excusa a los estudiantes, y otros, que compran de mohatras. nu. 82. O compra mal por ignorancia, y despues que lo sabe, no justifica la compra. O es mercader por ganar para vivir en deleyte. nu. 83.
- Compra quien, o vende hombre libre con su consentimieto, o sin el, con necesidad extrema, o sin ella.** ibid. nu. 95.
- Compra quien, libre hombre por necesidad como lo vendera.** ibid. nu. 97.
- Compra con pacto de retrovendendo, y menor precio usuraria se presume.** Coment. p. 42. n. 84. Y la de animales que no los ay. ibid. p. 43. nu. 86.
- Comulga mal, quien esta descomulgado, y entredicho, sino.** &c. c. 21. nu. 46. Y el que no esta confessado, sino. &c. nu. 49. Y del que comulga dentro de veynte y quatro horas despues de copula illicita, o licita. Y del que no comulga, por estar en odio. &c. n. 50. & 51.
- Comulga mal, a quien comulga el q̃ no es superior, sin licencia, o sino es frayle menor, o otro, que goze de sus privilegios fuera del dia de pasqua.** c. 21. n. 52.
- Comulga y celebra mal, quien a quel dia ha comido, o beuido, sino esta enfermo.** Y qual mazcar es comer. ibid. nu. 53.
- Comulgando, quien peca. M. y quien deue saber, que esta en pecado mortal cõ muchos exemplos.** Saber deuen q̃ està en pecado. M. tales y tales. c. 21. n. 46. & 47.
- Circũstancia que es.** c. 6. n. 1. y que ay siete especies della. nu. 2. y que se ha de confessar de necesidad, la que muda la especie. nu. 3. Pero no la de auer pecado en confiança de se confessar. nu. 4.
- Circunstançia de homicidio, y de fornicacion en lugar sagrado, se ha de confessar: y la vedada por otra ley diuersa.** &c. ibid. num. 5.
- Circunstançia de mentira jocosa, y la que alivia el pecado, quando se ha de confessar.** ibi. n. 6. 7. & 8. y quando la del dia de la fiesta, de ayuno, o de oraciõ, o de lugar sagrado. nu. 9. & 10. y la de la propria persona, y de la religion. nu. 11. y la de pecar contra consciencia. nu. 12.
- Circũstancia como no es el numero de los pecados.** ibid. nu. 14. Pecado multiplicarse tantas vezes, quando se itera, por se interpolar la voluntad. nu. 16. y por mudar el proposito, para no acabar el pecado: con otras muchas consideraciones quotidianas. num. 17. & 18.

Reportorio del Manual.

- Circunstancia del pecado, quando se ha de confessar de necesidad.** *ibid.* num. 19. y la olvidada en la confesion, como se confessara, sin tornar a cõfessar el pecado. num. 20.
- Circunstancia qual se ha de cõfessar.** Que la dela quãtidad no es tal. *Coment.* p. 156. n. 3. Sino quando. &c. *ibid.* nu. 4.
- Cirugiano, o medico, como peca, si no induze al enfermo a cõfessarse, con su declaraciõ.** c. 25. n. 61. O aconseja directa, o indirectamente, pecar con muger, mo- uer. &c. o da licencia indeuida para comer carne, o no ayunar. *ibid.* n. 62. O nõ auisa al doliente q̄ se muere, en tal caso. O pidio salario demasiado. n. 63. O haze cõprar sobradas medicinas. O no cura de gracia al pobre, o al rico por no le querer pagar. nu. 64. O dize mal de los otros medicos porq̄ se siruẽ cõ el. n. 64.
- Clerigo como peca mortalmẽte, si se orde na siẽdo inhabil.** O por symonia ppria, o agena. c. 25. nu. 68. O por obispo descomulgado. &c. O siendo bastardo secreto, o publico, sin dispensaciõ. O sien- do irregular. n. 69. O fuera de legitimo tiempo, edad, o licencia. O a hurtadas. n. 70. O por salto. O se ordeno, sin guardar todo lo q̄ es de precepto. O en vn mesmo dia tomo muchas ordenes. n. 71. O con defecto notable. O teniendo gota coral. &c. O auiedo sido endemoni- ado. O estado descomulgado. O estã- do en pecado mortal. n. 72.
- Clerigo como peca, si administra en pe- ca do mortal sacramento, o toca cosas sa- gradadas.** O auiedo notoria y grauemen- te pecado, sin dispensacion, aun despues de hecha penitẽcia. c. 25. n. 73. & 74. O estãdole vedada la entrada dela ygle- sia, oye en ella diuinos officios. n. 75. O torna a baptizar el baptizado. O unge cõ chrisma del año pasado. O celebra despues de comer. n. 75. O sin confessar se. O siendo fornicario publico. n. 76.
- Clerigo como peca mortalmẽte, si celebra fuera de lugar sagrado.** c. 25. n. 82. O en la yglesia entredicha. O sobre ara, o altar quebrado. O antes de rezar maytin- nes, sino. &c. n. 83. O sin todas las vestia- duras benditas, aunq̄ lo ouiessem de ma- tar. n. 84. O sin libré, o agua. O en pan, o vino corruptos. O en agraz. &c. O de noche. &c. O despues de medio dia con su declaracion. nu. 85. Y los priuilegios desto. nu. 86. O mas de vna vez al dia, sino en estos siete casos. n. 87. O no cele- bra a lo menos dos, o tres vezes en el año. O se le derrama el sanguis. O to- ma las reliquias del corpus despues del lauatorio, con su limitacion. n. 89.
- Clerigo como peca, si no aplica el valor de la missa a quien deue.** c. 25. n. 92. O ce- lebra dentro de veynte y quatro horas, despues de la polucion. O en corporales suzios. O por algun fin malo. O reci- be algo por precio de la missa. &c. O estando ligado con cõsuras, exercita al- gun auto peculiar de algũ orden. n. 93. O celebra delãte personas entredichas. O admite a los diuinos officios en tiem- po de entredicho general a otros cleri- gos. &c. n. 94. O no guarda los entredi- chos. O en tierra descomulgados: o oye confesiones, faltãdole poder, o saber, y que hara, si erro, o absoluiõ, al q̄ que- ria perseuerar en el pecado. n. 95. O re- uela la confesion, a lo menos indirecta- mente. O cõmuta mal votos. n. 86. O sien- do de ordẽ sacra, beneficiado, o mõge para el choro, dexa, o quiere dexar deli- beradamente algun dia todas las horas canonicas, o algunas, o parte notable dellas. O las reza notablemente mal, sin proposito de suplir, o sin la actual aten- cion deuida. Y porque cada particula destas se aña de, a. nu. 96. vsq̄ ad. 108.
- Clerigo como peca.** M. por se casar, o mas q̄ otros por fornicar. c. 25. n. 108. O por tener en casa mugeres peligrosas a el quanto a Dios, aunque no lo sean quan- to al mundo. n. 109. O visita mugeres a solas. nu. 109. O frequenta monasterios de monjas. O no bendize la missa, &c. como

Y de los cinco Comentarios.

- como esto, o esto no es mortal. n. 110.
& 111.
- Clerigo puede vivir de su beneficio, aunq̄ tenga patrimonio, con dos limitaciones singulares.** ibid. n. 130. Puede pagar sus deudas de los frutos del. num. 131.
- Clerigo cura, que dexa de confessar, o comulgar a su parochiano sin causa, aunque el no sea obligado a ello. O no le da licencia para se confessar a otro.** c. 25. n. 136. O esta presente a matrimonio clandestino. O bendize tales bodas. O desposa a tales. O da el sacramento al q̄ tenia tos, o gomita. O se le podrece el sacramento. O se lo comieron ratones. O hizo jurar de se enterrar en tal parte. O entierra en sagrado al q̄ murio en pecado mortal notorio. O predico falsas indulgencias. ibid. num. 137.
- Clerigo por yr a dezir missa a algũ lugar o estar alli para dezirla ay puede llevar, &c.** Coment. p. 62. num. 15. & seq.
- Clerigo se dize (para efecto q̄ sea descomulgado el que lo hiere) quien tiene prima tonsura, aunque sea casado con virgen, y descomulgado, &c.** c. 27. n. 79.
- Clerigo como incurre suspension por fornicacion notoria.** c. 27. n. 154. Por ordenarse sin edad, sin licencia, y fuera de tiempo. n. 195. Y otras treze causas ved. en la palabra suspension.
- Clerigos de qualquier yglesia offician en otra en tiempo de entredicho, y aun comulgados si ay dello costumbre.** c. 27. n. 174.
- Clerigos pueden de sus horas en el campo, &c. con entredicho.** ibid. n. 175.
- Clerigo y lego y igualmente succurren esta irregularidad de, &c.** c. 27. n. 228.
- Comer puede carne, do se come, el de tierza do no se come.** c. 23. num. 128.
- Comunten mal se niega por pecado oculto, y censo por publico bien.** c. 21. n. 55. & 56.
- Comunion quien no procura para sus hijos, menores, esclavos, o criados, &c.** ibid. num. 57.
- Comunion del todo interior, del todo exterior, y media, o mixta.** c. 27. num. 19.
- Compañero, que pone la industria, que ha de gastar de lo suyo.** c. 17. num. 283. y quien es manifesto. num. 270.
- Compañero, de quien justa, & injustamente trata, que hara.** c. 23. num. 94.
- Compañia de ganados en cierta manera.** ca. 17. num. 261.
- Compañia usada de ciertos pescadores con hõbres ricos, si es licita, remissive.** c. 17. num. 259. & decisive. num. 282.
- Compañia de Jesus no baptiza al que come carne humana.** c. 24. num. 130.
- Comprar por menor precio lo precioso del que no lo tenia por tal.** c. 23. n. 87.
- Compra quien hombre libre.** c. 23. n. 55.
- Comulgarte puede sin confessar, quien no tiene copia de confessor.** c. 7. n. 6. Y que sera quando el confessor, siendo persona que aprouechara, y no dañara, si se le puede confessar la circunstancia de, &c. n. 8. Y que no es justa causa para no se confessar con su cura, & yr a otro extraño, sin su licencia, la verguença, &c. n. 9.
- Comulgarse deve por Pascua, ocho dias antes, o despues si licencia, o justa causa no escusa, o la costumbre de comulgar por toda la quaresma. Y el q̄ no comulga por Pascua, deve comulgarlo mas antes que pudiere.** c. 21. num. 45.
- Comulgarse manda por Pascua, no para cabo de obligacion, sino para pago de ella.** ibid.
- Comulgar, ni celebrar no se puede dos veces en vn dia. sino, &c.** ibid. num. 54.
- Comulgar quando deuẽ los moçachos.** ibid. num. 57.
- Condicion que. Con que palabras se pone. Tres maneras de condiciones entrecienden en los matrimonios. Quales dellas anulan. Quales no obran nada. Quales suspenden.** c. 22. n. 61. Quales de preterito, y quales causas no hazen nada, sino, &c. n. 62. Aquella, Si mi padre furtivo consento. suspende. Y que sera, si antes que consenta contradize. Y del tacite consentimiento, nu. 63. Que si el padre era

Repertorio del Manual.

- muerto?** Que, si antes de cumplida la condicion, se muda la voluntad. n. 64.
- Quanto diffieren Casome contigo o casarme he contigo, si me consintieres copula: o te hallare virgen, o si estas virgen. O casome si mañana naciere el Sol.** nu. 65. & 66.
- Condicion mortalmente torpe, quien pone en el casamiento, como peca. M. como no vale el casamiento. Como peca, quiẽ sin esperar el cumplimiento de la condiciõ se casa. Como no se deve absolver: quien ha prometido, sin cumplir. &c.** ibid. num. 67.
- Conferir deve el hõ esto. cap. 17. nu. 165. & seq.**
- Confessar puede el penitente mil pecados en vna sola palabra. c. 6. num. 18.**
- Confessar por interprete, mensajero, y escripto. &c. cap. 21. num. 36.**
- Confesion sacramental que es? No son tales muchas cõfessiones, de que habla la escriptura. c. 2. n. 1. No fue introduzida por derecho natural. nu. 2. Pero si, por el diuino del mesmo Iesu Christo nuestro señor. n. 3. Y la hecha al lego, no es sacramental. nu. 4.**
- Confesion sacramental, que qualidades requiere? Y como muchos confesores, y penitentes yerran, en no hazer especificar harto las generalidades. ibid. n. 5.**
- Cõfession en que tiempo se ha de hazer por ley diuina, y en q̃ por humana. ibi. n. 6.** Que fuera del tiempo determinado, se ha de hazer muchas vezes, mayormẽte antes de celebrar, y comulgar, si tiene aparejo. nu. 7. 8. 9. Si por falta del, hizo esto sin confessar quanto mas presto pudiere. num. 10.
- Confesion sacramental, quien dize no ser instituyda, y mãdada de nuestro señor, o que no somos obligados a cõfessar todos los pecados mortales, o no las circunstancias, que mudã la especie del pecado en otra, es herege. ibid. num. 10.**
- Confesion ha de ser entera, por ley diuina positiuã. c. 7. nu. 1.**
- Confesion hecha al descomulgado, suspenso, o entredicho, quando vale. c. 9. nu. 7.** Y la hecha al Prior, o Abad que no tuuo titulo bueno, ni malo, no vale. nu. 8.
- Confesion hecha al confessor, que no supo, o no quiso absolver en la forma substancial para ello necessaria, no vale. ibi. num. 9.**
- Cõfession hecha por el penitente, q̃ no tiene proposito de euitar los pecados. &c. no vale. ibid. nu. 10.** Ni la que no es entera. num. 11.
- Confesion hecha por el penitente, que dexa de cõfessar alguna cosa, por causa justa, vale. ibi. n. 12.** Y la hecha por el penitente, sin poner diligencia para se acordar, quando no vale. nu. 13.
- Confesion no se ha de reiterar, por no cumplir la penitencia. ibid. nu. 14.** No dexa de valer por creer, que algun dia pecara. ibid. num. 15.
- Confesion qual obliga al secreto delaterera especie. c. 18. n. 55.**
- Cõfession que. Que qualidades requiere, remissiuã, y como peca. M. quiẽ no se cõfiessa, o propone de no se cõfessar, cada año, pudiendo. c. 21. n. 33.** O no cõfiessa todos los mortales, y veniales, de q̃. &c. num. 14. O no fuera de la quareisma en cinco casos, o en otro sexto nuevo; o no reitera la confesion, q̃ se deve reiterar, o pudiendo confessar por si, se confiessa por otro, o por escripto. O tuuo voluntad de no confessar los mortales, que el confessor no le preguntasse. O se confesso por mal fin mortal, o venial. num. 39.
- Confesion hecha a lego, si aprouecha, o daña. c. 21. n. 44.**
- Confesion de venial es vtil, mas no necessaria. ibid. num. 34.**
- Confesion sacramental, si puede ser publica. ibid. num. 36.**
- Cõfession bien hecha reiterar, quando bueno, o malo. ibid. nu. 42. & seq.**
- Confesion como se dara al que fue causa del entredicho, con muchas cosas quortidianas. c. 27. n. 178.**

Y de los cinco Comentaríos.

Confesion hecha sin contricion, o callen-
do algo, si basta, para evitar pena. *ibid.*
num. 269.

Confesion sin absolucion, si apruecha al
guna vez. c. 27. num. 269.

Confesion de malos pensamientos, quan-
do vana. *ibid.*

Confessor, para bien confessar, ha de tener
poder, saber, y bondad. c. 4. n. 1. Y qual
saber ha de tener, para ser perfecto. Y
qual para ser bastante. nu. 2.

Confessor que por obediencia confiesa, y
el que de voluntad, que ha de saber. *ibi.*
num. 3. Y que puede ser idoneo para vn
lugar, y no para otro. Y que no basta,
que sea de buena vida, si no sabe lo que
cumple, o si no tiene poder de absolver.
num. 4.

Confessor ignorante, quando se excusa de
pecado. *ibi.* n. 5. y quando el subdito no
dene obedecer a su perlado, que mada,
que confiese. Y que peca quien oye cõ-
fession estando en pecado mortal, aun
que vale su absolucion. num. 6.

Confessor deve preguntar al penitente lo
que cumple, y no mas. ca. 5. nu. 1. ya que
preguntas es obligado lo pena de peca-
do mortal. num. 2.

Confessor en sus preguntas deve guardar
tres cosas. *ibi.* n. 3. y quales son ellas,
y como se ha de auer en los pecados de
la carne. *ibid.* nu. 4.

Confessor, que su pecado mortal no pue-
de confessar, sin reueciar la confession,
callelo. c. 8. num. 5.

Confessor reuela muchas vezes la confes-
sion pensando, que no la reuela. *ibid.*
n. 8. cõ muchos exēplos dello. n. 9. & 10.

Confessor, q̄ oye muchos moçachos jun-
tos, que ya tienen iurzio. sin alguna ne-
cessidad, peca. Y es sacrilega la tal co-
fession. *ibid.* nu. 13.

Confessor, que como testigo depone lo a
el cõfessado, si quebranta el sello. Y quan-
do el que con licencia del penitēte. & c.
la descubre. *ibid.* num. 15.

Confessor, que dize en tal lugar (nõ bran-

do) se cometen grandes pecados, haze
mal. *ibid.* num. 16.

Confessor, quando haze imprudentemen-
te, imponiendo ayunos, y otras penitē-
cias graues, para que luego se hagan.
ibi. num. 27.

Cõfessor, que va a cõfessar, que es bien que
haga. c. 10. nu. 1. y como deve recibir al
penitente. & c. n. 2. y que deve procurar
de saber del, si tiene algun impedimien-
to para lo absolver. Y que es lo que de-
ue mirar al comienço, medio, y fin. n. 3.
Y si el penitente no trae deuida contri-
cion, haga esto. & c. nu. 4. y como hara
començar la confession. num. 5.

Cõfessor, q̄ oye en la cõfession algũ graue
pecado, no se muestre espantado, y no le
consienta al penitente nombrar alguna
persona. & c. n. 6. Con cautelas discretas
ha de hazer de zir al penitente los peca-
dos, que ve, quiere encubrir. & c. n. 7.

Confessor auise al penitēte, que quebró el
voto en estos. & c. c. 12. n. 33.

Confessor quanto preguntara de la luxu-
ria. c. 16. num. 4.

Cõfessor quando obligado a restituyr por
nõ lo mandar. c. 17. n. 22.

Confessor no absuelva sin restituyr al que
otra vez mandado no restituyo. & c.
cap. 17. num. 59.

Cõfessor, q̄ duda de los vestidos, y arreos,
que hara. c. 23. nu. 25.

Confessor no corrija lo que sabe en cõfes-
sion, sino. & c. c. 24. num. 19.

Confessor enseñe al penitente, que lo aya
oydo, esto y esto; exorte al vno a esto, y
al otro a aq̄llo. & c. Alabe a vnos desto.
A otros no diga nada. & c. cap. 26. nu. 1.
Hagale hazer esto en cinco casos. n. 2.

Confessor no juzgara facilmente del pe-
cado ser mortal. Que hara en duda. Que
no absuelva, si no quiere hazer lo que es
necesario. *ibid.* num. 3. Que hara quan-
do el penitente tiene la opinion contrar-
ria a la suya. num. 4. Que quando dudan
entrambos. Que dira al que ha de resti-
tuyr. Que al que otra vez prometio de
restituyr.

Reportorio del Manual.

- restituyr, y no lo hizo, n. 5. Que hara en la absolucio de los pecados reservados, con vna breue y linda resolucion. nu. 6.
- Confessor** antes que ponga la penitencia diga al penitente esto y esto. *ibid.* n. 19.
- Confessor** aconsejara esto, y esto al penitente absuelto. c. 26, num. 25.
- Confessor** conceda al penitente las indulgencias de sus bulas, si las tuuiere. ca. 26, num. 30.
- Confessor** de que quisara al que se muere, a que lo induzira, Que le dissuadira. *ibidem.* num. 33. & duobus sequent.
- Confessores** a quales reos deuen mandar, que reuelen sus consortes. c. 18, n. 57.
- Confessores** presentados puedē esto. c. 27, num. 265.
- Confessores** de los reos presos, guarden se no les hagan perder las almas, absoluiendolos sin hazer esto. O las vidas, no los absoluiendo. c. 25, num. 36.
- Confessores** de cambiadores dissuadales las ficiones, que los pone en peligro. *Comment. p.* 104, num. 80.
- Cõfia** quien mucho de Dios, descõfiando de si, ayudado sera. c. 27, nu. 290. & 291.
- Confirmacion** q̄ cosa? Que gracia da? Que es propriamente sacramento. Que su ministro es el Obispo, c. 22, num. 8.
- Confirmacion** como defacata, y peca. M. quien la dexa de tomar por menosprecio, o la toma sin contricion. O sin padrino, O es padrino de su hijo por malicia. *ibid.* num. 9.
- Consciencia** no es potencia, ni habito. Es auto iudicatio de tres maneras. Parte se en erronea y verdadera. Parte se tambien en cierta dudosa, y escrupulosa. c. 27, num. 275.
- Consciencia** cierta y dudosa, a que obliga. *ibid.* num. 276, & 277.
- Consciencia** escrupulosa tener, malo. Obra seys males. *ibid.* nu. 278. Nace de cinco causas, Sanase con muchas medicinas. La primera es diuina; que es la graciosa assi stencia de Dios muy humilmente pedida. nu. 279. La. 2. humana corporal. La
- que algun muy sabio medico ordenare. La. 3. humana incorporeal, que es la guarda de pensar en las fuentes de los escrupolos. La constancia en lo asseñado con consejo de sabios y buenos, con algunos exēplos. n. 280. Entender bien aquel dicho, La mas segura parte se siga: que se deue entender assi. n. 283. Entender bien aquel dicho. De buenas almas, es tener culpa do no la ay: que se deue entender assi. nu. 284. Escoger de las opiniones la que se deue, desta manera muy cõpendiosamente resoluta. n. 286. & seq. Y otra postrera nueva, con otra causa nueva de escrupulos, q̄ el author experimento, num. 289, & seq.
- Consejo** de tres maneras, bueno, y malo que acrecienta: y malo que no acrecienta. Quien se dize dar consejo. *ibid.* n. 14.
- Consejo** euangelicos no cūplir, no es. M. si no los dexa de hazer, principalmente por los tener en poco. Quiē dize, no ser ellos razonables, o vtiles, o que absolutamente es mejor ser casado, que religioso, heregia: aunque no, dezir que a este, o aquel mas cõuiene aquello, que esto, cap. 20, num. 2.
- Consentimiento** no basta siempre para incurrir en las censuras, y obligacion de restituyr: aunq̄ baste para mortal. c. 11, num. 13.
- Consentimiento** virtual para se casar, qual es. cap. 22, num. 80.
- Contrato** de compania que, y es licito con tres condiciones. c. 17, num. 252.
- Contrato** simulado, juzguese para lo que es, y no por el que se fingē. *Comētr. p.* 59, num. 12.
- Contrato** en que se da, o toma, mas, o menos, por adelantar, o fiar, y furario. *ibid.* p. 60, num. 14.
- Contrato** en que no ay ygualdad, o se da, o toma, por fiar, o adelantar, injusto. *ibid.* p. 69, num. 24.
- Contrato** nominado & innominado, en que difieren, y en que no, quanto a este proposito. *ibid.* pag. 79, numero. 41.

Y de los cinco Comentarios.

Contrato, que en favor de vno se haze, o mas diligēcia obliga a el, que al otro, en cuyo favor no se haze. c. 17. nu. 179.

Contratos quales traspasan el señorio: y quales no. ibid. num. 180.

Contratos nombrados y por nombrar, todos conuienen en requerir y igualdad. Coment. p. 68. nu. 23.

Corrección fraternal que. Que todos somos obligados a ella, concurriendo quatro condiciones claramēte resueltas. c. 24. num. 17. & 18.

Corrección como se difiere hasta mayor cayda, y se dexa por temor. ibid. n. 20.

Corrección fraternal sea antes secreta, y de spues. &c. fino en heregias. &c. ibid. nu. 21. & 22.

Corrección, quien peca mortalmēte, por no la hazer al que esta en necesidad della. O la haze con intencion mortalmente mala. O la que hauia de ser secreta, delāte otros. O denuncia al superior, sin necesidad. c. 24. nu. 23.

Corredor que toma algo del precio de lo que véde sin salario de su trabajo, o con el. &c. con viles declaraciones. ca. 23. num. 98.

Costarios quienes son. Si son los que solamente roban en rios. c. 27. num. 57.

Contrición con recato difinida. c. 1. nu. 1.

Y que esencialmente no es dolor. n. 16.

Sino arrepentimiento, de do el nace. num. 3. Que ha de ser voluntario, y no forçoso. nu. 4. Grandissimo, pero no sumamente intenso. num. 7. Sino. &c. num. 8.

Que no requiere necessariamente lloros sensitiuos. &c. num. 23.

Contrición requiere arrepentimiento, y dolor actual, o virtual. Y quiē mas querria morir, que auer offendido a Dios, esta contrito. ibid. num. 10. y requiere arrepentimiento de los pecados propios, passados, y presentes, mas por ser ofensas de Dios, o por ser daño suyo, o por la pena. &c. num. 11.

Contrición aunque perdone los pecados, pero no quita la obligacion de confesá

farlos. ibid. n. 14. Ni quando es virtual, quita la obligacion de tener la formal, y actual, en su lugar y tiempo. ibid. Ni es contra razon esto. num. 15.

Contrición, no es qualquier dolor, y herir de pechos: y así muchos, que la piēsan tener, no la tienen. ibi. nu. 17. Y otra cosa es tenella, y otra presumir por algunas señales exteriores, que la tūno, quiē murio. num. 18.

Contrición de los que no lo procurā hasta la muerte, dudosa para la saluacion, aun que no para los absoluer, y sepultar. ibid. num. 18. & 19.

Contrición quan especial, o singular se requiere de cada pecado mortal. ibi. n. 25. Y que no es necessaria para la remission de los veniales, fino quando se duda, si son mortales. nu. 26.

Contrición perdona qualesquier mortales, aun antes de confessarlos. ibi. nu. 27.

Y siēpre (aun antes de la ley de gracia) fue necessaria. num. 28. y despues della,

induzer proposito de confessar en tiempo deuido. ibidem. Y no es necessaria

luego en cometiendo el pecado. Y en q caso, y quando es de precepto. num. 32.

Contrición se puede auer, sin memoria general, ni particular de pecado alguno mortal, que no este perdonado. ibidem. num. 34.

Contrición causa Dios, y su gracia, y seys respectos nos pueden mouer a ella. ibid.

numero. 42. El efecto della qual. numero. 43.

Contrición, quien dixero ser vna de tres partes materiales de la penitēcia, o que todas las attriciones son malas, es herege. ibid. num. 43.

Contrición buena, mas no necessaria en cada fiesta. c. 13. num. 17.

Contrito no eita, quien actual, o virtualmente no quiere padecer antes qualquier mal, que auer pecado. ca. 1. num. 21. Mas

nadie es obligado a hazer estas comparaciones. Y el q dessea tener contrición,

y le pesa que no puede llegar a ella, tie-

Reportorio del Manual.

D.



Aña quien a su vezino sin su prouecho. c. 17. nu. 70.

Daño que hazē muchos con vn caboral, o a solas. c. 17. num. 130. o muchos, sin caboral. numero. 131.

Dar y tomar por precio. Dar y tomar por sustentacion necessaria, como diffieren, cap. 23. num. 102.

Debito expressa, o tacitamēte se pide. cap. 16. nu. 25. Con justa causa se niega. n. 26.

No se pida contra voto. num. 30. 31. & 12. Ni en tiempo de menstruo, si. & c.

No son obligados los casados a pedir lo. Y puedē hazer pacto de no lo pedir.

Si es pecado mortal pedirlo antes de la bendicion. num. 38.

Defender quien deue, so pena de pecado. Coment. p. 130. n. 9. & 10. Aun con perdidada del. & c. ibid. num. 10.

Defender quien porque puede llevar algo, aunque sea obligado a ello. ibidē, p. 131. num. 11.

Defender como deuenos al proximo, que no peque mortalmente, aun con daño de hazienda, honrra y vida corporal.

Coment. pag. 150. num. 45. y aun fuera de extrema necesidad. ibidē, pag. 151. num. 46.

Defendiēdose a si quien mata, quādo irregular. c. 27. num. 224.

Defension ha de ser moderada. cap. 15. numero. 3.

Defension si se deue por charidad con daño de honrra y haziēda: que podemos cobrar. Coment. 132. nu. 12.

Si deuenos rescatar con dineros al condenado, que por ellos se puede redemir. O con escandalo. Quien deue defension por justicia. pag. ibid. num. 13. & 14. y porque. pag. 138. num. 22.

Defension deuida quien no da, presume se consentir, aunque no consienta. pa. 133. num. 15.

Sino quando no puede sin daño, con illaciones. ibid.

Defension

ne alomenos atricion, que basta para lo absoluer. num. 22.

Contrito, aunque se haze de atrito, pero la misma atricion no se haze contricion, sino quando el defecto era extrinseco. ibid. nu. 41.

Costumbre de acusarse en publico de la fista quebrantada, mala. c. 13. num. 16.

Costumbre diabolica, la de dezir. El diablo te lleue; y Angelica, Dios os haga sancto. c. 14. num. 11.

Costumbre de Francia de ganar poco seguramente en compañia. c. 17. nu. 157.

Costumbre de que las biudas no oyan misa por vn mes, o vn año, si escusa. cap. 21. num. 4. Como se puede quitar. num. 5.

Costumbre antigua interpreta, que le y se glarno obliga a mortal. cap. 23. nu. 57.

Que su interpretacion se deue guardar hasta. & c. en ello. Y aun en esto, y esto. num. 63.

Costumbre por q̄ vale tãto, como la dispensacion en beneficio. c. 25. num. 135.

Costumbre excusa de la pena, aunque no excusa de la culpa. c. 27. num. 106.

Creyentes de los hereges quien son; y que son hereges. c. 27. num. 56.

Criados mal pagados. & c. cap. 17. n. 108. vsq̄ ad. 112.

Culpa que, y partese en lata leue y leuissima: son ellas. cap. 17. num. 177.

Curiosidad, querer saber sobrado, de suyo siempre es pecado: pero por no ser mas de desordenado, no es mas de venial, si no se le ayunta algũa circūstancia mortal. cap. 23. num. 28.

Qual es, quebrantar alguna ley que obliga a mortal, por saber con exemplos quotidianos. nu. 29.

Qual la de inquirir pecados agenos para diffamar. Qual induzir a descubrir el secreto, q̄ no se podia, sin pecado mortal. nu. 30.

Qual la de ponerse a peligro de pecado mortal, como viendo mugeres, o hombres desnados. & c. O hablando solo con ellas. num. 31.

O leyendo libros de amores y hechos lasciuos, con exemplos. num. 22.

Defension

Y de los cinco Comentarios.

- Defension dexar sin consentir, y en consen-**
tiendo: diffiere del fauorecer. pag. 134.
num. 16.
- Defension dexada cõ plazer de la offensa,**
no haze presumir fauor, ni incurrir ca-
stigo en el fuero exterior, ni censura, ni
irregularidad. ibid. pag. 135. num. 17. Si
no concurren quatro cosas. ibid. nu. 18.
- Deformacion mera voluntaria, mera ca-**
sual, y mixta, nueuamẽte diffinidas. cap.
27. nu. 221.
- Deformar que entendemos por esta pala-**
bra. cap. 27. num. 218.
- Deformidad qual notable: Quiẽ la deter-**
minara. ibid. num. 200.
- Delectacion morosa qual, y porque se lla-**
ma así. c. 11. nume. 10.
- Delectacion de pecado mortal quien resis-**
te, es virtud, y quando el asistir es mor-
tal, y quando venial. ibid. nume. 11. Y la
deliberada de algun pecado mortal, es
mortal: y quien ha tenido duda, si con-
sintio, o no, deue cõfessar aqueila duda.
num. 12.
- Delegado no absuelue despues de vn año.**
ca. 27. num. 93.
- Deleyte del biẽ, que nace dela muerte age-**
na. c. 15. num. 10.
- Deleyte presente de copula licita passada,**
o venidera, quando. M. c. 16. num. 10.
- Deliberacion qual cumple para la promes-**
sa. c. 18. num. 3.
- Delictos otros no se llaman comunmente**
mortales, ansí, aunque se puedã llamar.
Coment. p. 11. num. 13.
- Demonios se inuocan de dos maneras, ex-**
pressa, y tacitamẽre, y la tacita se haze en
cinco maneras. c. 11. num. 22.
- Denũciador, como peca mortalmente, de**
nunciando lo que no deue, o por mal
fin. O no denunciando, lo que deue, con
exemplos. c. 25. nu. 33.
- Denunciador, cõfigo, y otro testigo, prue-**
ua. ibid. num. 32.
- Depositorio como peca contra el septimo**
mandamiento, si no baelue el depõsi-
to. Si lo puede, y no lo paga. Si vya del
- contra la voluntad de su señor. cap. 17.
num. 181.
- Depositorio, por offrecerse, no es obligaa-**
do a mas, sino quando, &c. Y no le apro-
uecha el pacto, de q̃ no sea tenido a pa-
gar lo que por su culpa se pierde. ibid.
num. 181.
- Derecho, que llaman ad rem. capit. 17.**
num. 72.
- Derechos quiẽ deue de mercaderias, ha de**
manifestar la verdad, si le dan y haze ju-
ramento de dezirla. ibid. nu. 202.
- Derecho parrochial de diezmos y primis-**
cias. c. 25. num. 82.
- Desafios quales licitos. c. 15. num. 6.**
- Descomulgado, quando es el clerigo que**
se hiere. c. 15. num. 11.
- Descomulgado quando quien no descus-**
bre. c. 17. num. 134. & seq.
- Descomulgado es, quien detrahe a la or-**
den de S. Domingo, y S. Francisco. c. 18.
num. 35.
- Descomulgado si es escusado de oyr mis-**
sa. c. 21. num. 3.
- Descomulgado, suspenso notorio euitase**
sin ser denunciado. c. 25. num. 80.
- Descomulgado que hara para se absoluer.**
cap. 26. num. 7. Esta forma se guardara.
num. 8. Sino quando. &c. num. 9.
- Descomulgado es a zemila del diablo, sino**
cite, y este. c. 27. num. 18. & 19.
- Descomulgado, si es infame: ibid. nu. 21. si**
pierde el vassallaje, y esto y esto, cap. 27.
num. 22. & 23.
- Descomulgado, porq̃ puede comunicar**
con la muger, hijos, y criados. &c. Si de-
ue ser euitado hasta ser denunciado, o
aya fama dello. &c. c. 27. num. 27.
- Descomulgado porque participar con el**
venial. ibid. nu. 27. & 29. y en seys casos.
M. num. 30. & 31.
- Descomulgado no peca. M. por pedir, tes-**
tar, comprar. &c. ibid. nu. 29.
- Descomulgado quiẽ con el participa, quã-**
do incurre mayor descomunien. c. 27.
nu. 32. Y quien participa con el en el cri-
men, antes, o despues. ibid. num. 32.

Reportorio del Manual.

Descomulgado, si se euitara en la camara, y en la yglesia. c. 27. nu. 34.

Descomulgado especialmente y oculto si se euitara ibid. num. 35.

Descomulgado vna vez siempre se presume tal. sino. &c. num. 36.

Descomulgado de menor como peca mortalmente, si toma algun sacramento: y el de mayor, si lo toma, o da. c. 27. nu. 44.

O participa con otros, oyendo, o diziendo officios diuinos, dentro, o fuera de la yglesia. O rezado con otros en ledanias, processiones, Aue Marias, de la tarde. &c. n. 34. O elige, o acepta electio. &c.

O comunica en cosas pphanas, por menosprecio de la descomuniõ. O no guarda la que es nulla, con gran escandalo. num. 46. O no la injusta, delate los que ignoran ser tal. num. 47.

Descomulgador como peca. M. por descomulgar ansi. c. 27. num. 44.

Descomulgar pueden el Papa, y todos los juezes ordinarios y delegados, que por derecho, priuilegio, o costumbre tienen jurisdiccion ecclesiastica en el fuero exterior: qual es son estos y estos. ca. 27. n. 5.

Descomulgar no puede el obispo fuera de su obispado. ibi. nu. 6. ni legos, ni mugeres: ni nadie a si mesmo. ibid. num. 6.

Descomulgar si puede la costumbre. O el descomulgado, suspenso, o entredicho. c. 27. num. 7.

Descomulga quien sin poder, o contra la orden del derecho, o injustamente, o sin escriptura, o sin monicion, como peca, aunque la descomunion vala, y aunque sea perlado de religiosos. ibid. num. 8.

Descomulgar no se puede sino hombre baptizado mortal, que tenga superior. Ni por consigoere Angel. &c. ni judio. &c. c. 27. num. 13.

Descomunion no liga al que en oculto se entrega. c. 17. num. 114.

Descomunion no se incurre, sino por pecado mortal. c. 22. num. 70.

Descomuniõ, como ocho causas escusa de responder a las cartas della. c. 25. nu. 46.

No escusa empero la inhabilidad. n. 51.

Descomunion que: Partese en mayor, que es. &c. y en menor, que es. &c. y en duda significa la mayor. Partese tambien en general, y especial. La general, puesta por derecho, y impuesta por hombre. ca. 27. nu. 1. Que diffieren en esto. Partese tambien in justa y en injusta. La justa que es, y que obra. ibid. num. 2.

Descomunion injusta que: Partese en injusta valida, y en injusta nulla. La injusta valida en dos que diffieren ansi. La injusta nulla que obra. capit. 26. numer. 27.

Descomunion injusta, es nulla, en estos cinco casos. ibid. num. 54.

Descomunion mayor no se deve dar, sino por contumacia mortal. O por pecado venidero, precediendo. &c. cap. 27. num. 9.

Descomunion ninguna pone el derecho sino por pecado mortal. ibid. nu. 9.

Descomunion quando no requiere monicion. Quando la requiere. Qual ha de ser. c. 27. nu. 10.

Descomunion puesta en mandamiento sin preceder sentencia, o poner clausula justificatiua es nulla. c. 27. nu. 11. La que se da so condicion, o sin intencion de descomulgar, si liga. ibid. nu. 11.

Descomunion con que palabras se pone, y que estas bastan, y estas no. ibi. num. 12.

Descomunion general no comprehende a quien el juez, o la parte no quiere. Ni al que no puede restituir. Ni al q lo sabe. &c. Ni aun la especial, al que se le alarga el termino: ni aun despues dellegado el termino alargado si. &c. cap. 27. num. 15.

Descomunion que quie supiere. &c como no comprehede al que no lo puede prouar. ibid. num. 14.

Descomunion como se euita por la ignorancia del hecho, y del derecho diuino y humano, general, o particular. &c. ibid. num. 16.

Descomunion no obra tampoco, como algunos

Reportorio del Manual.

- algunos piensan. c. 27. n. 17. Ca aunque no quira la comuniõ de todo interior, Pero declara, estarle quitada. Aparta de los sacramentos. Priua de los suffragios. nu. 18. sacalo de los diuinos officios. n. 19. Priua lo de todo lo contenido en este verso. Os, orare, vale, comunio, uñesa negatur: con la declaraciõ de cada parte del. nu. 20. Obra tãbien estas otras onze cosas. n. 20. & tribus sequen.
- Descomunion menor** no quita mas de la participacion de los sacramentos: yansi puede elegir, o yr missa, tomar paz, absolver, comulgar a otro. &c. cap. 27. num. 24. & 25.
- Descomuniõ menor en que caso se incurre** especialmẽte por participar con descomulgado de mayor. No passa en tercera persona. No se yguala con el peca do mortal. Qualquier sacerdote absuelue della. ibid. num. 25.
- Descomuniõ menor no se incurre por participacion en los casos contenidos en aquel versillo, Vtile, Lex, humile, res ignorata, necesse.** Con la declaracion de cada parte del. cap. 27. n. 26. & 27.
- Descomunion puesta contra el hechor,** no se estiende en duda al aconsejador. &c. c. 27. nu. 33.
- Descomunion dada por el juez,** contra los q̃ participã con el que el mesmo descomulgo, sin monicion especial. &c. nulla es, no obstãte. &c. nu. 36.
- Descomuniõ y absolucion diffiere** en que la descomunion sin justa causa poco daña, y la absolucion mucho aprouecha. La falsa causa si a entrãbas anulla. c. 27. num. 38.
- Descomuniones del Decreto,** y Decretales apenas llegan a. 26. y las de solo el Sexto son. 32. y las de solas las Clementinas. 50. y las de la Bula de la Cena. &c. sin cuento. c. 27. n. 49. Qual disminucion dellas parece vtil. num. 50.
- Descomuniones desta y desta manera se interpretaran.** ibi. nu. 51. La que se da contra el que haze, no comprehende al que aconseja. &c. nu. 51. Ni la puesta contra el que haze cõprende al que la quiere, o comienza a hazer. num. 52.
- Descomunion primera de la Bula de la Cena,** contra los hereges, y los que tienẽ libros de arte Magica, o libros de tales hereges. &c. ca. 17. num. 86.
- Descomunion segunda de la Cena,** contra los cõsarios, y contra los que. &c. ibid. num. 57.
- Descomuniõ tercera de la Cena,** cõtra los que ponen nueuos portazgos. &c. n. 58.
- Descomunion quarta de la Cena,** contra los falsarios de las bulas. &c. En algo es mas ancha, y en algo mas estrecha: q̃ la de Innocẽcio. III. ibid. nu. 58. A quien es reseruada. num. 59. Si comprehende las letras del Obispo, Nũcio, o Penitenciario. num. 49.
- Descomunion. v. de la Cena,** contra los que lleuan armas. &c. a los infieles Que muchos Papas pusierõ quasi las mesmas cẽsuras. c. 27. nu. 60. Pero esta es algo mas ancha que aquellas, y aquellas en algo mas que esta. nu. 62. & 63: y en ello no sera reseruada num. 63.
- Descomunion. vj. de la Cena,** cõtra los que impidẽ llevar mãtenimientos a Roma, &c. quien se dize hazer esto. ibid. n. 64.
- Descomunion. vij. de la Cena,** contra los que roban a los que van a Roma. ibid. num. 65.
- Descomunion. viij. de la Cena,** contra los que matan, hieren. &c. Obispo. &c. Que vna Clementina, que pone otra centura semejante es mas ancha, que esta. ibid. num. 66.
- Descomunion. ix. de la Cena** cõtra los que impiden la jurisdiccion Apostolica, llamando, cortãdo miembro, &c. a los que recorren a ella. O impiden las letras de lla, o hazen otras cosas muchas, por las quales tememos, q̃ hartos caen en ella. ibidem. num. 67. La qual es mucho mas general, que la de las Bulas del tiempo pasado. Comprehende a los perlados, que presiden en Chãcellerias: y a los que

Repertorio del Manual.

- solamente acónsejan con tanto que en lo de los frutos de que hablan concurren cinco cosas. num. 68.
- Descomunion. x.** de la cena contra nueve generos de personas, que vsúrpan la jurisdiccion ecclesiastica en diuersas maneras. A los quales no comprehende absolucion alguna general. ibid. num. 70. & 71.
- Descomunion. xj.** contra los que maltratan a los peregrinos, que van a Roma. ibid. num. 72.
- Descomunion. xij.** contra los que ocupan tierras de la sede Apostolica. ibi. n. 72.
- Descomunion. xij.** contra los que toman, o detienen reliquias, o ornamentos ecclesiasticos. &c. desde el sacro de Roma. &c. con sus declaraciones. c. 27. nu. 73.
- Descomuniõ. xiiij.** contra los que absueluen de las sobredichas descomuniones. Esta no es reservada. Puede absolver della qualquier superior. ibi. nu. 74.
- Descomunion general de hõbre, y de estatutos, y guales.** ibid. n. 75.
- Descomunion primera, de las reservadas en el Decreto, y Decretales, contra los que desobedecen al Papa, diziendo que no tiene poder.** ibid. num. 75.
- Descomunion segunda del Decreto, cõtra los que hieren a clerigo, o mõge, como incluye toda manera de gente, que mal hieren. c. 27. nu. 76.** Con manos, o qualquier otros miembros, o instrumento. n. 77. aunque sea salua. O le quitan algo por fuerza de las manos. &c. num. 77. O mandan, o aconsejan. &c. alome nos indirectamente. O no impiden. &c. O el mesmo se hieren. num. 78.
- Descomunion contra los que hieren clerigos, como no incurre el que burlando hiere. O ignorando que era clerigo. O que amonestado que anduiesse como tal, o que dexasse las armas no lo hizo. Que monicion sera esta. c. 27. nu. 80.** O se metio en cosas enormes. O es casado cõ corrupta, o degradado, o truhã, o ta uernerõ. &c. ca. 81. O lo hieren, como padre maestro. &c. O por su defension, fuera de desafio. O porq̃ se le huya cõ su hazienda lo tomo. n. 82. O siendo official de justicia, lo toma en crimẽ flagrãte. &c. O lo detiene, porque no haga mal. &c. n. 83. O para su defensiõ le toma la espada, o el cauallo. O lo halla deshonestamente, con su muger. &c. n. 84. O honestamente despues de auisarlo. O lo hieren para defension de su castidad. &c. O la herida es venial. n. 85. O siendo perlado suyo, por si lo castiga, o por si, o por otro lo prende. &c. O por descomulgado lo echa de la yglesia. O alança al Papa intruso. O encierra a los Cardenales en el conclaue. O leuãta la mano, la espada. &c. Y no hiere. nu. 86.
- Descomunion. iij.** reservada es la del delgado pasado vn año. La. iij. la de los falsarios. La. v. la que el Obispo da contra quien tiene letras falsas. La. vj. la de los clerigos, que admiren al descomulgado por el Papa. c. 27. nu. 93. La. vij. la del encendiario despues de denunciado. La. viij. la de los sacrilegos, que rompen y despojan las yglesias.
- Descomuniõ. ix.** de las reservadas y primera del libro sexto, contra los que eligen para Senadores de Roma a tales. La. x. cõtra los clerigos, q̃ pagan pesos. c. 27. nu. 95. La. xj. contra los que persiguen a Cardenales. nu. 96. & 97. La. xij. contra los que maltratan, por auer dado censuras contra reyes. &c. num. 88. con su declaracion. num. 99.
- Descomuniõ. xiiij.** reservada, y primera de las Clementinas, cõtra los inquisidores, que proceden mal. c. 27. n. 100. La. xiiij. contra los religiosos, que sin licencia administran ciertos sacramentos. nu. 101. La. xv. contiene se en la bula de la Cena. n. 102. La. xvj. contra los que hacen añi sepultura. nu. 103. La. xvij. cõtra los que compelen a celebrar en lugares entre dichos. num. 104.
- Descomunion. xviiij.** reservada y primera de las extrauagantes contra los q̃ absueluen por

Y de los cinco Comentarios.

uen por cõfesionales de Sixto. IIII. La xix. contra los que sacan de entrañas de muertos. &c. c. 27. nu. 105. La xx. cõtra los que dan, o tomã algo por la entrada del monesterio, con muchas limitaciones. nu. 106. La. xxj. contra los que cometen symonia en orden, o beneficios. La. xxij. contra los que passan de las ordenes mendicantes a las otras. La. xxij. que no se vsa. La. xxiiij. contra los que dicen esto de la concepcion de nuestra señora. num. 117.

Descomuniõ. xxv. referuada, y primera de las extrauagantes, que no estan impresas contra los delegados, que mal authorizan los enagenamientos de los bienes ecclesiasticos. La. xxvj. cõtiene siete contra los que entrã en monesterios de mōjas de los Dominicos, o Frãscos. O hazen libellos diffamatorios contra estas ordenes. O dicen que los dellas no estã en estado de perfeccion. O hazen violencia en sus lugares. O tienẽ sus apostatas. Y contra los menores que reciben predicadores. O procuran de echar de Paris a los vnos, o a los otros. c. 27. n. 108. Con muchas declaraciones. nume. 109. La. xxvij. contra los que passan a Hierusalẽ sin licencia del Papa La. xxvij. contra los que apelan del Papa para el concilio venidero, o acõsejan. &c. La. xxix. contra los Cardenales q̄ descubren. &c. La. xxx. que sede vacante contrauincen. num. 110.

Descomuniones referuadas al Obispo son cinco. s. la que se incurre por herida liguana de clerigo. La q̄ el Obispo pone, y referua para s̄. La Papal en peligro de muerte. capit. 27. nume. 111. La que se incurre por comunicar en el crimen. numero. 112. O por no yr a se absoluer despues del peligro. &c. nu. 113.

Descomunion primera, de las que a nadie son referuadas, es cõtra los seculares, que no hazen justicia a los ecclesiasticos. La segunda, contra el que consiente en la election que del Papa mal hazen. &c.

La tercera contra el que ansí toma cargo de curar parte de tal Obispado. La quarta contra los estudiantes de Boloña, que ansí alquilan. cap. 17. num. 114. La. v. cõtra los q̄ ansí echan pechos. &c. a los ecclesiasticos. num. 115. La. vj. contra tales clerigos, que oyen leyes, o medicina. nu. 116. La. vij. contra los que toman presidencias seculares. La. viij. contra los schismaticos. La. ix. cõtra los que toman sus bienes a los naufragos. La. x. contra los que hazen guardar los estatutos. &c. hechos contra libertad ecclesiastica. num. 118.

Descomunion. xi. de las no referuadas, y primero del sexto contra los que embian secretamente. &c. A los Cardenales, quando estan en conclauẽ para elegir. La. xij. contra los señores. &c. que en la election del Papa no hazen guardar. &c. cap. 27. num. 111. La. xij. contra los que agrauian a los electores. &c. Por no elegir a quien ellos queriã. &c. num. 122. La. xiiij. Contra los que vsurpan de nueno derecho de guardar alguna yglesia sede vacante. &c. nume. 113. La. xv. contra el director de la election de mōjas, que haze esto, y esto. nu. 124. La. xvj. contra el que procura que su cõseruador. &c. La. xvij. contra los que por temor se hazen absoluer de centurias. La. xvij. contra el que finge algo para que el juez vaya a tomar el dicho de alguna muger. numero. 125. La. xix. cõtra los que compelen someter bienes ecclesiasticos. &c. numero. 126. La. xx. cõtra los q̄ inuentan nueva religio. &c. numero. 127. La. xxj. contra los que hazen pagar a los ecclesiasticos portazgo. &c. con vna declaracion. num. 128. La. xxij. contra los que impiden desta manera la jurisdiccion ecclesiastica en q̄ concurre esta con la bula de la Ceaa. nume. 129. La. xxiiij. contra los señores, que vedã a sus subditos, que no vayan, ni compren a los clerigos. &c. nu. 130. La. xxiiij. contra los religiosos, que

Reportorio del Manual.

de xan. temerariamente el habita. n. 131. La. xxi. contra los religiosos, q̄ vana estudiar sin letura. n. 133. La. xxvi. contra los doctores, que enseñan leyes. &c. a religiosos que no son. 4. La. xxvii. contra los que entran a hereses y sus fautores. n. 134. La. xxviii. contra los que no ayudan contra los hereges. n. 135. La. xxix. contra los que matan, o matan a los n. 136. La. xxx. contra los clérigos, que permiten usurarios. n. 136. La. xxxi. contra los que dan, o extienden las repretalias contra ecclesiasticos. nu. 136. La. xxxii. contra los que no guardan lo que contra los que persiguen a Cardenales esta ordenado. nu. 136.

Descomunión, xxxiii. que es de las que no son reservadas, y primera de las que ay en las Clementinas, contra los que quebrantan el secreto. &c. ca. 27. num. 137. La. xxxiii. contra los que entierran en lugar entredicho. &c. n. 137. La. xxxv. contra religiosos q̄ apropián diezmos. &c. num. 138. La. xxxvi. contra los religiosos, q̄ vana las cortes, por dañar. n. 138. La. xxxvii. contra los mōges, que tienen armas en el monesterio. numero. 139. La. xxxviii. contra los que impiden la visitacion de monjas. nu. 140. La. xxxix. contra los que siguen el estado de las Beguinas. num. 140. La. xli. contra los q̄ se casan siendo parientes, o religiosos. &c. num. 141. La. xli. contra los inquisidores, que toman dinero. &c. 143. La. xlii. contra los que hazen estatutos para pagar usuras. &c. num. 143. La. xliii. contra los Mendicantes, que toman casas. &c. num. 144. La. xliii. contra los religiosos, que disuadan los diezmos. &c. nu. 145. La. xlii. contra los que dexan disuadir los diezmos. &c. num. 145. La. xlv. contra los religiosos, que no guardan entredicho. &c. num. 146. La. xlv. contra los que impugnan letras del Papa electo. num. 147. La. xlv. contra los que glosan la Clementina. Exij. n. 147. La. xlix. contra los Bizochos, o Begui-

nos. nu. 148. La. l. Contra los que imprimen libros sin examen. num. 148. La. li. contra los que impiden que los Nūcios no se reciban. &c. num. 249. La. lii. contra los que enagenan, o alquilan bienes ecclesiasticos. num. 144.

Descomuniō no sentida por incurrida en las pensiones, hasta. &c. Comēt. p. 124. num. 31.

Descomunión general no liga sino por pecado mortal, y por el si. Comēt. p. 159. num. 20. Si no se saca, y si liga por el de vna lezna. ibid. pag. 261. nu. 12.

Descubridor como peca. M. si descubre lo que sabe por via de confesion sacramental, o si abre, o lee cartas, o escripturas secretas, agenas. Si descubre secreto justo de ciudad, consejo, o exercito. cap. 28. num. 59. Si descubre sus pecados ocultos siendo perlado, o viviendo entre personas aparejada sa lo imitar. nu. 60. Si descubre pecados agenos ocultos al visitador, o lo que prometio de tener secreto. num. 61.

Descubrir secreto de la cōfesion, siempre. M. sino en vn caso. c. 18. num. 53.

Descubrir otros secretos, quasi siempre es pecado. M. sino quando son de poca importancia, o lo permite el derecho. ibi. num. 53.

Descubrir secretos para obuiar a males, quando licito, aun a los clérigos, para q̄ no sean irregulares, por muerte de los descubiertos. c. 18. num. 55. Y quando y quanto se deue escusar. num. 56.

Descubrir pecado secreto, como es licito por via de la denunciaçion euangelica, sin mala intencion. ibid. nu. 56. y aun el de los compañeros delinquentes, quando el derecho lo manda. num. 57.

Descubrir delitos secretos para otros fines buenos licitos, sino se promete secreto. &c. c. 18. num. 58.

Descubrir si, y quando, y como deue el impedimieto secreto, el q̄ lo sabe, y le es mandado general, o particularmente, que lo descubra, con vtil resoluciō. c. 22. nu. 83.

Descubrit.

Y de los cinco Comentarios.

Descubrir si puede a los herederos el cargo del muerto. c. 17. nu. 23.

Desesperacion, vno de los seys pecados contra el Espiritu sancto, quando. M. cap. 23, num. 139.

Desobedeciendo peca mortalmente, quien no quiere hazer lo que le es mandado, con intencion de obligarle a mortal, si no es cosa q̄ no se le podia mandar. & c. c. 23. num. 36.

Desobediencia como es vicio general y especial. c. 13. nu. 35.

Desobediencia de la ley humana, que manda io pena de mortal, es. M. ibid. nu. 38. y la de que manda io pena de venial. Y la de la que aconseja, ni vno, ni otro: sino quando. & c. nu. 40.

Desposados tocar se deshonestamente, peligroso. ca. 16. num. 13.

Desposorios de futuro que Arras y juramento no son para ello necessarios. No son indiuisibles. Como se diuiden por consentimiento de entrambos. cap. 22. nu. 22. Aunque sean jurados. & c. Por religion. Por casamiento. nu. 23. Por passarse a otra tierra. Por falta de edad. nu. 24. Por passarse el plazo, que se puso. Por sobreuenir deformidad. Por fornicacion corporal, o espiritual. Por voto simple precedente. num. 25. Por enemistad capital. Por no se cumplir la condicion, aun tacita. Por fama de impedimento canonico. Por orden sacra. Por parentesco legal. Por la dura condiciõ. Por sobreuenir causa razonable. nu. 26.

Desposorios quando, y como por el mismo hecho se deshacen. ibi. n. 27. Quando por el mismo hecho se haze matrimonio. Que edad basta y se requiere. n. 28.

Deuda legal, y no de agradecimiento, justifica la entrega oculta. c. 17. n. 214.

Deuda perdonada, es pagada: y perdona se mas a yna, cuya paga no se vec. ca. 17. nu. 46. & 47.

Deudor quando seguro, por perdon. cap. 17. nu. 78. o por no le pedir el acreedor. num. 79.

Diezmos si se denẽ por ley natural, o por ley humana. c. 21. n. 28. Diezmos que perten en prediales personales, & otros. ibid. nu. 29.

Diezmos, quien no quiere pagar peca. M. mayormente si no quiere pagar, aunque le mande el Papa, aun quanto sea sustitucion. nu. 30. & 31. O no paga diezmos quando, o como deue. nu. 32.

Diezmo personal poco se paga en España, y no se deue de la ganancia, que es de restituir: ni aun de la que notoriamente gana mal. c. 21. nu. 21. Y no se deua en la ley anciana. nu. 32.

Dios no niega su ayuda, al que haze lo que en si es. c. 24. nu. 18.

Dios (en quanto Dios) ninguna figuratiene, ni humana, ni otra: y en quanto hombre, la tiene graciosissima y benignissima. c. 27. nu. 291.

Discordia de suyo venial; y qual es mortal. c. 23. num. 34.

Discrecion antes alcançan vnos que otros. c. 21. num. 33.

Detracion como diffiere y conuiene con la murmuracion, y que es, por su diffinicion recatada. c. 18. num. 16. y que la de los sanctos es blasphemia: y aun a las vezes la de las cosas racionales. nu. 17.

Detracion de tres especies, y que a las vezes se haze callando. ibid. num. 19.

Detracion formal, y material y mixta. ibi. num. 19.

Detraçtor no es, quien (conforme a derecho) infama a otro: pero si quien a si mesmo (contra lo derecho) o a otro aun en su presencia. c. 18. nu. 18.

Detraçtor si es, quiẽ refiere auer oydo males agenos sin intencion de dañar, o con ella. ibi. nu. 23. Quien refiere los del que se suele alabar dellos, o a quien no ha de dañar poco ni mucho. num. 24.

Detraçtor qual peca. M. cueriendo dañar la fama agena, o dañandola, o poniendola en peligro dello. c. 18. nu. 21.

Detraçtor, no es legitimo acusador de pecado secreto, aunque lo acuse por inter-

Reportorio del Manual.

- resse. *ibid.* nu. 25. ni el que lo descubre legitimamente para bien de la republica, con exemplos cotidianos. *ibid.* nu. 26.
- Detraктор** si es quiẽ descubre sus pecados, y quando peca mortalmente, con nueva concordia de opiniones contrarias, y el qua con juramento dize contra si falso. *ibid.* num. 28. & sequent. Y que si lo descubre por temor de tormentos. num. 31.
- Detraктор** es, quien descubre lo q̄ sabe por via de confesion; aunque lo descubra por tormentos. c. 18. nu. 31. y aun el que descubre los secretos del reyno, ciudad, o exercito, a los enemigos, aun por tormentos, si lo haze por daño irreparable. num. 32.
- Detraктор**, o murmurador; quando peca. M. y es obligado a restitucion de forma, por imponer a si mismo, o a otro falso pecado, o revelar el secreto verdadero. c. 18. n. 33. O el publicado por justicia, o por infamia do no lo saben. nu. 34. Por leer, o divulgar la memoria, que hallo escrita de los pecados agenos. Por cõponer libello famoso, o divulgar el que hallo hecho por otro. nu. 35. Por oyr de traer, y murmurar, especialmẽte en tres casos. nu. 30. por echar a mala parte las obras agenas, de su naturaleza buenas. num. 37. Por callar el valor ageno, siendole preguntado. num. 38. Por inquirir y pelquisar siendo juez sin preceder infamia, o notoriedad: o precediẽdo ellas como no devian. Por preguntar (quando no devia) al reo cõfesso de sus cõpañeros. Por mãdar (siendo prouisor) que todos los que vieron, o oyerõ dezir de tal hurto lo digan. num. 39. & seq. Por querer saber (siendo visirador) pecados ocultos. num. 41.
- Deuda** pueda perdonar. &c. c. 18. num. 38.
- Dinero** como sube y baxa en su valor por la copia, o falta. p. 83. nu. 51.
- Dinero** es mercaduria. n. 51. Su subida abate lo al. El de cada metal sube por falta del, todo por falta de todo. p. 85. nu. 52.
55. & 56. Qual su fin principal, y qual el otro. 87. num. 55.
- Dinero** precio de lo al. Otro puede ser suyo. *ibid.* como sube. p. 88. nu. 57. Su tasa. *ibid.* num. 58.
- Dinero** de la feria, no sube por cãbios singidos, ni monopodios. *ibid.* pag. 89. num. 59.
- Dinero** absente, porque vale menos, que el presente. *ibid.* pag. 62. nu. 62. Siendo lo al y gual. p. 93. num. 64. y el mas absente vale menos. pag. 94. num. 64. quando la entrega no se ha de hazer en el mismo lugar. pag. 95. nu. 67.
- Dinero** de Alexandria, menos vale en Genoua para el que esta en ella, y el de Sevilla, para el que esta en Burgos, menos, que el de Burgos. *ibid.* p. 94. n. 64.
- Dinero** de Flãdes absente, porque comunmente vale mas, que el de Medina presente. *ibid.* p. 95. num. 65.
- Dinero** presente vale mas que el absente, y mas do ay falta. *ibid.* 98. n. 72. Cõ exemplo. *ibid.* nu. 73.
- Dinero** para que se hallo. Qual su principal fin y vso. Coment. p. 58. num. 11.
- Dinero** sirue para muchos cõtratos y para ocho fines y vsos. *ibid.* 59. num. 12.
- Dinero** vale mas en las manos de tratãte q̄ en otras, como en el trigo semental, en las del que lo quiere sembrar y no tiene otro tal. *ibid.* p. 24. nu. 52.
- Dinero** dos potencias tiene para ganar. *ibid.* p. 26. nu. 55.
- Dinero** vender si se puede segũ su valor intrinseco, aunque por ley no vale tanto. *ibid.* p. 66. num. 20.
- Dinero** se puede vender so muchos respectos, Pero no en quanto es precio. *ibid.* p. 73. num. 32.
- Dinero** por estos ocho respectos vale mas, o menos. *ibid.* pag. 80. nu. 35. De los quatro de los quales. *ibid.* nu. 44. Del septimo. *ibid.* p. 84. num. 51. Del octauo, *ibi.* p. 92. nu. 62.
- Dinero** como sube, o baxa con el tiempo. *ibid.* p. 81. num. 46. Y no por fiarse para mas

Y de los cinco Comentarios.

- mas tiempo.** *ibid.* p. 82. num. 47. Como y quando se ha de boluer en la misma moneda y precio en q̄ se presto. *ibi.* nu. 48. & sequen.
- Dineros** quien da en vna parte, para que se los den en otra. *ibid.* p. 101. nu. 77. Pues de los dar por cinco vias. *ibid.* pag. 102. n. 78. Que si los da en Roma para España, o Francia. *ibid.* p. 103. nu. 79.
- Dispensa** quiē, y el dispēlado sin justa causa, mal seguros. Y qual es ella, y q̄, quando es notoriamente tal. c. 12. nu. 76.
- Dispēsa** el Papa en todos los impedimentos del matrimonio, sino en tal y tal. Por que no en ellos, y en los otros si. ca. 22. nu. 84. Si puede dispensar en los grados vedados en el Levitico. nu. 85.
- Dispensa** el Papa otramēte, q̄ el Obispo, aun en lo que el puede. c. 25. nu. 74.
- Dispensa** quien en la irregularidad del pecado notorio. Quien la quita, y quiē la que de celebrar en el nace. c. 25. nu. 77.
- Dispensa** el Obispo con el que tiene curado, hasta siete años. *ibid.* nu. 118.
- Dispensa** como el Obispo con el mal ordenado. c. 27. nu. 241. & seq.
- Dispensacion** del Papa para casar. quando subrepticia. c. 22. nu. 87.
- Dispensaciō** de la ley humana sin justa causa quando excusa. c. 23. num. 42.
- Dispensacion**, aunque se deua estrechar: pero no el poder de hazerla, sino se exprimen las personas. puesto q̄ ni el vno, ni el otro, se effiende a defecto natural. *Coment.* p. 108. nu. 3.
- Dispensacion** con los monges de vn monesterio incluye al abad monge. *ibi.* pa. 109. num. 6.
- Dispensan**, y comutan solos los perlados ecclesiasticos: irritan tambien otros. c. 12. nu. 64. Pero no y igualmente. padres, tutores, madres, señores casados, y perlados de religiosos. nu. 65.
- Dispensan** en votos solos los perlados ecclesiasticos, y solo el Papa en cinco, y en el solemnizado por orden sacra, o profesion regular. c. 12. nu. 75. En los otros
- tambien los Obispos, y la jurisdiccion Obispal, o qual los exemptos. Aun en el sumptu nencia temporal. nu. 76.
- Dispensar**, comutar, o irritar voto, *ren.* c. 12. nu. 63.
- Dispensar** si puede el Obispo en el incesto proprio. c. 22. num. 75.
- Dispensar** si puede el Obispo en los impedimentos del matrimonio, con muy vil, breue, y clara resoluciō de muchos casos singulares. c. 22. num. 86.
- Dispensar** quiē puede para ordenes y con el mal ordenado. c. 25. nu. 69.
- Dispensar** quien puede con el ordenado hurtadas, y por salto. *ibid.* n. 70.
- Dispensar** puede el Papa sobre la irregularidad de todo homicidio, pero no fuele en la de illicito y voluntario, para ordenes. c. 27. num. 238.
- Dispēsar** puede cō el homicida el Obispo. *ibid.* nu. 240.
- Distribuciones** llevar, sin se hallar en las horas, o en parte notable de ellas quando mortal. c. 25. nu. 133.
- Dispensar** quando puede el Obispo en pecado notorio. c. 27. n. 249.
- Dispensar** si puede el confessor en irregularidad, por las bulas. *ibid.* nu. 249.
- Dispensar** quien permite con monges, permite con abades. *Coment.* p. 106. nu. 1. Y la razon. *ibid.* p. 107. nu. 2.
- Dispēsar** nadie deue fuera del Papa, sin conocimiento de causa, en que mucho se yerra. *ibid.* p. 108. num. 4.
- D. F. Demingo** de Soto alabado. c. 1. n. 10.
- D. F. Martin** de Ledesma, alabado cap. 18. num. 7.
- D. Ioan** de Medina doctor digno de loor. cap. 1. num. 10.
- Doctor**, o graduado como peca mortalmente si pide el grado, que no merece. O lo toma principalmente por la honrra. O lee Theologia en estado en pecado mortal notorio. O no cerna los descomulgados, ni castiga los males, con su limitacion. c. 25. n. 55. O leyendo leyes, o medicina,

Reportorio del Manual.

- Medicina, admite religiosos. &c. Oleyendo otras facultades, sin licencia. O lee, o predica principalmente por gloria. O aprueua, o reprueua en el examẽ a quien no deue. O enseña cosas falsas. O dexa de enseñar vtiles. O constituye el vltimo fin en ello. O quita los oyentes a otro. O procura de hazer Rector, o Lector a quien no lo merece, o no tanto quanto otro. n. 57. O lee dia de fiesta, dãdo causa de no oyr missa. O da fiesta, que no deue. O toma salario priuado, teniendo publico. O toma beneficio cõ cargo de leer. O castiga cruelmente. O menosprecia a los simples buenos. n. 88.
- Doctor q̄ enseña a religioso como descomulgado. c. 27. num. 134.
- Doctor Miranda Sancho de Carrança Navarro, Maestro del author. Comẽt. p. 19. num. 1.
- Doctor Soto alabado. Comen. p. 109. n. 2.
- Doctor nome Mayor alabado. Comen. p. 16. n. 29.
- Doctor Bartholome de Carrança alabado. ibid. p. 40. nu. 80. & in Manu. c. 27. num. 10.
- Doctor Genesio de Sepulveda doctissimo y eloquentissimo. c. 25. n. 43.
- Doctores Antonio y Luys coronel defendidos. Comen. p. 74. nu. 34.
- Dolor de arrepentimiento no sea excesiuamente dañoso. c. 1. n. 24.
- Donación hecha por el padre al hijo vale, en los casos, en que vale la donacion hecha por el marido a la muger, y al reues. c. 17. nu. 146. & seq.
- Donacion del marido a la muger, y al reues della a el, quãdo vale. n. 149. & 150.
- Donado al hijo por respecto del padre. c. 17. num. 172.
- Donar quien no puede. cap. 17. num. 105. & 106.
- Donar no puede el padre al hijo regularmente, sino en estos casos, &c. capit. 17. num. 145.
- Don Francisco de Navarra prior de Roncesualles, Obispo de Badajoz, y agora Arçobispo de Valencia, alabado. c. 27. num. 133.
- Don Henrique Cardenal infante de Portugal. c. 17. nu. 206.
- Don Leon de Noroña de la compañia de Iesus.
- Doña Catalina reyna christianissima de Inglaterra, tia de muy altos reyes. c. 21. num. 84.
- Doña Luana la princesa mostrose piedosissima, circunspectissima, esforçadissima y amantissima, de quien deuia en ello. ca. 21. num. 5.
- Doña Catalina, primera deste nõbre, reyna christianissima, y incõparable. cap. 27. nu. 291.
- Doña Luana princesa altissima por altas causas, mas alta sea por otra. Comen. p. 130. num. 9.
- Don Diego de Leyua y Couarruias Arçobispo. &c. Comen. p. 12. nu. 4.
- Don Remigio de Goñi alabado. cap. 25. num. 27.
- Dote quiẽ promete y no paga, visto es prometer el prouecho, que della medianamente se puede sacar. Comen. pag. 37. num. 73. & seq.
- Ducado por subir no dexa de ser el mismo que antes. Aunq̄ si la hanega si la augmẽtan. Comen. p. 82. nu. 48. Porque el precio le es cosa extrinseca como al trigo. ibid. p. 82. nu. 49.
- Ducados de mercaderes y del pueblo parecen diuersos. Comen. p. 85. num. 53. Pero no lo son. ibid. p. 86. n. 54. & 56.
- Ducados y reales mas valen en Portugal que en Castilla. ibid. p. 90. nu. 60.
- Ducados y trigo prestados do valen mas, si se pagan do valen menos. ibid. n. 61.
- Duda quien si algo es mortal y lo haze, pecca mortalmente. c. 22. nu. 54.
- Dudar se puede de vna cosa para vn efecto, y creerla para otro. c. 12. nu. 54.
- Dudoso ante quite la duda que obre. cap. 27. nu. 88.
- Dureza de coraçon, quando. M. cap. 21. numero. 76.

Y de los cinco Comentarios.

E.



Dad para desposorios, qual.
c. 22. numero. 24.

Edad, qual necessaria para ordenes menores. Qual para epistola, y euangelio.

Qual paramissa, y Obispo. Si impide el character de la orden, si su execucion. Que solo el Papa dispensa en ella. c. 27. num. 202.

El qual es lo mas seguro, como se entienda. c. 27. nu. 283.

Embidia vicio, q̄. Como diffiere del odio, temor, y indignacion. Es caboral, y madre destas cinco hijas. c. 23. n. 121.

Embidia mortal como peca el, a quien peca del bien ageno, por se disminuir por el su gloria. num. 122. O por fin mortal, si la voluntad superior consintio a la sensualidad. num. 122. O porque no lo merece. O propuso de imitar a los malos. num. 123.

Embotamiento de entendimiento, quando mortal. c. 23. nu. 131.

Emendado el capit. Non in inferenda, en tres lugares. Coment. p. 126. n. 2.

Emperador y rey don Philippe, cō los de su consejo, dignos de bendicion por la pragmatica, de no arrendar. &c. Cō auiso de q̄ aslo xara fino. &c. Coment. p. 17. num. 30. & seq.

Emphiteosi no se reputa por vaca, sin lo querer el señor. Coment. p. 123. nu. 30.

Emphiteosi, q̄ se pierde por dos años. &c. c. 17. num. 192.

Emprestido de dos maneras, y en ambas gracioso. Coment. p. 7. n. 3.

Emprestido no se haze del dinero puesto en compania, por el aseguramiento del que lo recibe. Coment. p. 19. nu. 35.

Emprestido, cuyo señorío no se traspasa, y otros tales contratos mucho diffieren de los, porque se traspasa quanto al mal embiar. &c. ca. 17. nu. 185. & seq.

Emprestido quiē toma de dineros, trigo, vino. &c. como peca mortalmente, si no

paga tal, y tan bueno. &c. ibid. nu. 274.

Engaño que, y como diffiere de la culpa. cap. 17. num. 177.

Enojo cōtra el que lo castiga. O de ser nacido. O de no ser bruto, quando. M. c. 23. num. 138.

Entendimiento comun del cap. Tūa, de homici. mejor que el vn nuevo. Coment. p. 163. num. 14.

Entendimiento singular del cap. Quarta. de senten. excōi. Coment. p. 134. nu. 18.

Entendimiento inepto del capit. final de symo. el de vnos Theologos. Coment. p. 152. num. 16. & tribus seq.

Entendimiento del cap. Per vestras. de donatio. inter vir. & vxor. c. 17. num. 260.

Entendimiento del cap. final de homicio de Syluest. Coment. p. 166. n. 19.

Entendimientos dos tiene el cap. Nūm. gati. Y malos, y qual es mejor. Coment. p. 49. num. 1. & 2.

Entendimientos tres famosos de los tiempos que habla de la defension del pro. muy estrechos, o muy anchos son. Coment. p. 146. num. 26. Y qual es el justo. ibid. num. 27. y que, la causa de la variedad. ibid. p. 141. num. 28.

Entendimientos seys del cap. Quarta. de sent. excō. Qual bueno. ibid. n. 29. & 30. muy declarada. p. 144. nu. 31.

Entierra quien descomulgado, o en lugar entredicho. c. 27. nu. 137.

Entredicho generalmente que. Y que como aqui se toma. Como conulene y diffiere de la descomunion y suspension. ca. 27. num. 167. Onze conueniencias de todas las tres y seys diferencias de entre la descomunion de vna parte, y el entredicho y la suspension de la otra. ibi. num. 165.

Entredicho se parte en local, personal y mixto, con las diffiniciones, y diuisiones de cada vno dellos. ibi. nu. 166. Entredicho general del lugar, no incluye al pueblo. Ni el del pueblo, al lugar. Ni el de la clerezia a los legos, aunque si, a los religiosos, y nonicios. Ni el del pueblo a los clea.

Reportorio del Manual.

Frayles Portugueses que con las cruces en las manos animan a los suyos, contra los paganos en las Indias, no son irregulares. c. 27. num. 215.

Francisco de Azpilcueta y Xabier, preposito de la cõpañia de IESVS, esta obra heroica hizo. c. 24. num. 12.

Fraude es engaño de obras, sin palabras. cap. 23. num. 77.

Frutos de la prenda, quando se llenã mal, y quando bien. c. 17. n. 217. & seq.

Frutos perdidos por no rezar, cuyos serã. c. 25. n. 123. Pero no se pierden por solo pecado mortal. num. 124.

Frutos de beneficio en que, y como se han de gastar. ibid. nu. 126. & 127.

G.



Aleras de moros quien govierna, o rema en ellas por fuerça, si peca, y es descomulgado. c. 27. n. 63.

Ganancia de juego, aunque no sea mas de venial, torpe. c. 19. nu. 9.

Ganancia se saca del trato del dinero, como del de las otras cosas. Comẽt. p. 80. num. 43.

Ganancias del hijo, con el dinero del padre. c. 17. nu. 161. & seq.

Ganar poco justamente, quãto mejor que mucho con pecado. Comẽt. pag. 77. num. 39.

Gloria, o alabança queriendo, como peca, si la quiere por vltimo fin. O de cosa que es mortal, como de desafio. &c. O para fin mortal. O con intencion de pecar mortalmente, por la ganar, o conseruar, con exemplos. c. 23. nu. 25. O se alaba a si, o a otro, para daño notable de biẽ diuino, o humano. n. 17. O se huelga con falsa alabança para daño ageno notable. nu. 18. O lo ordenado para gloria de Dios, lo ordena para la suya. nu. 16.

Gloria humana maciza y no vana q̃, ibid. num. 19.

Glosa de la Clementina Exijt, no esta vedada. c. 27. num. 147.

Gregorio nono cõcertado, gumoso, y breniloquo Comẽt. p. 49. n. 2. Suele deterninar cosas dudosas. p. 51. num. 3.

Gregorio Lopez del cõsejo de las Indias, alabado. Comẽt. p. 103. num. 79.

Guarda de caças y pescas quien jura. &c. c. 17. n. 122. & duob. seq.

Guarda qual, no guarda bien. ibi. nu. 126.

Guarda, alguazil, y merino, como pecan mortalmente, sino acusan contra su juramento, al que de noche hallan. O no manifiestã el daño. O no restituyendo esto y esto. c. 25. num. 34.

Guarda de la cosa, pertenece a quien todo su prouecho principalmente conuiene, y para quien se pierde. Comẽt. p. 34. nu. 68. &c.

Gula que A que inclina. Quando es mortal. c. 23. nu. 125. Tiene estas cinco especies. Es vicio caboral, que pare cinco hijas feas. num. 126.

Gula conquistara España, si los principes. &c. ibid.

Gula mortal como peca, quien pone el fin vltimo en comer y beuer. O por ella quiebra algun mandamieto. O por ella viene a vomitar. O comiendo, o dando a comer cosa de daño notable nu. 127. O manjares preciosos. O comiendo carne do no se come, por ser de donde se come. nu. 128. O embeoda a si, o a otro. nu. 129. O come, o da a comer carne humana. num. 130.

H.



Ablar demasado, quando mortal. c. 22. num. 131.

Habito de orden quien lo dexa, quãdo peca mortalmente, y es descomulgado. ca.

27. num. 132.

Halla quien algo, como peca mortalmente, contra el septimo mandamiento, si no lo buelue, o no busca cuyo era, o no lo da a pobres. cap. 17. num. 169. & seq. Si busca thesoro por arte magica, o halla madera llevada por creciente, o algun anis

Y de los cinco Comentarios.

- gun animal en el lazo. *ibid.* num. 176.
- Heregia que: y quiē herege: y el puro mental no es descomulgado. c. 11. nu. 17. Ni el puro vocal. num. 24. & c. 17. nu. 56.
- Heregias y trayciones, pocas vezes han menester corrección fraternal. cap. 18. num. 56.
- Herida enorme, mediana, y liviana. c. 27. nu. 91. & 92.
- Hijo que sirve al padre mas que los otros, si aora mas que ellos. c. 17. nu. 148.
- Hijo como peca mortalmente cōtra el septimo mandamiento, si toma para si algo de los bienes del padre. *ibid.* num. 156. Aunque sean aduenticios, o profeticios. num. 157. Aun con voluntad de su padre, si con daño de la legitima de sus hermanas: puesto que sean cosas, que el padre le compra aunque sean libros, y armas del hijo cauallero, doctor, o estudiante. num. 158. & seq. O de los dineros del padre ya muerto. num. 161. O de la ganancia que con el dinero del padre gana. O de lo que otrole dio por contemplacion de su padre. O si no quiso contribuir en los gastos de su hermano estudiante. numero. 162. O pagar los de los bienes aduenticios. numero. 163. & seq. Si no quiere pagar lo que su padre pago por su delito, o los gastos de sus bodas. &c. O conferir las joyas, que el suegro dio a su muger. Y que, de las otras cosas, y de lo ofrecido a su muger. num. 165. & sequent.
- Hypocrisia perfecta y imperfecta, y qual es pecado mortal. c. 18. nu. 10.
- Hombre libre no se da en prenda, ni por esclauo, por deuda. Comēt. p. 44. n. 91. & 92. Aunque se puede vender. pa. 45. num. 93.
- Homicidio y otros cinco delitos, producen irregularidad. c. 27. nu. 218.
- Homicidio, o mutilacion casual, quando haze irregular. *ibi.* nu. 221.
- Homicidio voluntario diffinido y declarado. *ibi.* nu. 130.
- Homicidio casual, aunque sea culpable no haze irregular, quando la culpa no se ordena para ello. &c. Comen. p. 162. n. 16. ved la palabra, o deformation.
- Honrrar a Dios con solo coraçon, no basta. Y que la supersticion es el mayor de los pecados cōtrarios a las virtudes morales. cap. 11. num. 18. Es de quatro especies. Quales son. num. 20. Todas son pecados mortales, excepta la primera. nu. 21.
- Horas canonicas, como se pueden dexar por tal ocupacion. c. 25. n. 111. O por tal dispensacion, que no se deve procurar por esto. O por descomuniõ, O por poca renta del beneficio. nu. 102. O por no llevar frutos d. Ni poder servirlo. &c. nu. 103. & 104.
- Horror desreglado de la otra vida, quando mortal. c. 23. nu. 113.
- Hospitalero, como peca mortalmente en esto, y en esto. c. 25. n. 67.
- Hostias todas quedan cōsagradas, aunque al tiempo de consagrar. c. 25. nu. 91.
- Huyr quien no es obligado. c. 15. nu. 3.
- Huyr, y ayudar a huyr, quando pecado mortal. c. 25. nu. 38.
- Hurta quien, del que se lo diera pidiendo se lo, como peca: y quiē hurta muchos pocos. c. 17. nu. 137.
- Hurto que cosa es: y se parte en mental, y real. c. 17. nu. 1. & Comen. p. 155. nu. 1. y quando es notable, remissiuē. cap. 17. nu. 3. Que toda vsurpacion es illicita: y la voluntad della se veda por el septimo precepto de no hurtar. Comen. p. 155. nu. 1. Que el grãde y el pequeño son de vna especie. *ibid.* nu. 2. y de su casta mortales. p. 157. n. 5.
- Hurto pequeño no es mortal. Qual es tal, diga lo el buen varon. *ibi.* Como lo dira. *ibi.* n. 6.
- Hurto pequeño con volũtad de hurtar mucho. mortal. *ibid.* Y otramente no. Aunque si daño mucho, por otro respecto lo sera. num. 7. y aun si da gran enojõ. Y quando hurta a pobre, mayor pecado, y quando no. p. 158. nu. 8.

Reportorio del Manual.

- los clerigos. El de la ciudad incluye a los arruales. El de la yglesia al cimiterio, y capillas apegadas, pero no a la clerezia, ni el de la clerezia a ella. &c. *ibid.* num. 167.
- Entredicho puede poner comunmente, quien puede descomulgar y suspender. Y puede ser entredicho, quiẽ puede ser descomulgado, y otros muchos mas: porque el entredicho, aunque requiere culpa de alguno, pero no, del q̄ se entre dize. *ibid.* num. 168.
- Entredicho general, no pone el ordinario por culpa de deuda. *ibid.* nu. 268.
- Entredicho ponese (ipso facto) por derecho en estos casos. *ibid.* num. 159.
- Entredicho general, especial, local, personal, y mixto vedã todos los diuinos officios sacramentos y ecclesiastica sepultura: exceptos los q̄ el derecho faca expressamente, y por consiguiente estos y estos autos. c. 27. num. 171.
- Entredicho leuãtase en el dia de Nauidad, Pascua, Pentecoste, y Assumpcion por derecho comũ, y en otros muchos mas dias, de lo que por ventura comuendria, por privilegio especial, numero. 182. & duob. seq.
- Entredicho sino es valido, y denunciado, o notorio no obliga. Es nullo comunmente en los casos, en que lo es la descomuniõ. Y se dize violar el lego, sino en quatro casos. Y que de las monjas y clerigos. *ibid.* nu. 187.
- Entredicho como quien lo pone, o no lo obedece, peca mortalmente. Si lo pone sin tener poder para ello. O oye diuinos officios desta manera. O con ruegos, o amenazas lo hizo violar. *ibid.* num. 190.
- Entredicho quien viola, como es irregular. *ibid.* nu. 247.
- Entredicho si escusa de oyr missa al privilegiado. c. 21. nu. 4.
- Entredicho personal absoluto, quales autos veda. Quales del ministerio del altar. Quales el de la entrada de la yglesia. &c. capit. 27. numero. 170.
- Epilentico, endemoniado, lunatico, furioso, Hermaphrodito, como son irregulares para se ordenar y vsar de la ordenya recibida. Y quien dispensa con ellos, cap. 27. num. 203.
- Equidad quanto puede templar las leyes. ca. 27. nu. 282.
- Escandalizar desta, y desta manera quando mortal. c. 14. nu. 25.
- Escarnio que y quando el mayor, y quando mortal. c. 18. nu. 15.
- Esciaua de quien abusa su señor, apartese. cap. 16. nu. 21.
- Esclauo que huye. c. 17. n. 103. y como es irregular, y quando (si se ordena) libre. ca. 37. nu. 204.
- Escruano ha de jurar estas seys cosas. cap. 25. nu. 52. y como peca mortalmente, si haze contra alguna dellas. O haze escritura falsa. O rompe la verdadera. O dexa, o aña de clausulas. &c. O no da el instrumento. O no informa bien al que renũcia. O los trassada dia de fiesta. O no quiere darlo sin dinero al pobre, con su limitacion. *ibi.* n. 53. O hizo instrumento vsurario, o illicito. O copilo, o escriuió estatutos en fauor de las vsuras. O no retuuo registro. O hizo testamento al q̄ carecia de juyzio, o recibio salario demasado, o por cartas de ordenes. nu. 54.
- Escrupulos mitiga el confiar de si poco, y mucho de Iesu Christo. c. 27. nu. 290.
- Escrupuloso no imagine a Dios tal, sino tal. c. 27. num. 290.
- Escrupulosos de varia vanidad. *ibi.* n. 285.
- Esperança principal, no es toda aquella, sin la qual no se prestara. Com. p. 14. n. 23.
- Espiritual lo que desciende del Espiritu sancto Espiritual por essencia que Espiritual por causa que Espiritual por efecto que c. 23. n. 100. Espiritual por aneccion de dos maneras. *ibi.* nu. 101.
- Esposa de Dios. assi es el alma del varon, como la de la hembra. c. 16. n. 3.
- Esto es, significa verdad, y censendus, presumpcion. Com. p. 51. n. 3.

Y de los cinco Comentarios.

Estudiate como peca mortalmente, si estudia por fin mortal. O no cūple los mandamientos de la vniuersidad. O aprendio sciencia vedada. O quito oyentes. O es negligente en el estudio. O gasta mal, lo que para ello le dan. O no paga el salario deuido a su maestro. O finige tener grado, que no tiene. cap. 25. num. 59.

Estudio del gasto, q̄ en el haze el hijo, &c. ca. 17. nu. 159. 164.

Executor de testamento, como peca mortalmente, si no paga las deudas y mandadas. O tarda mucho en ello, quando es descomulgado. c. 25. n. 64.

Exēplo no restriñe la regla. Comen. p. 50. num. 2.

Exhortacion para dissuadir los cēsos personales. Comen. p. 47. nu. 99. & seq.

Extravagante. Ad euitanda, con su verdadero tenor. c. 27. nu. 35.

F.



Factores y criados de vsurarios. cap. 17. numero. 266.

Falsar letras, y vsar de falsas, differen. c. 27. n. 59. y si es falsario, quien emienda alguna letra, o punto. nu. 59.

Faltario como peca mortalmente, contra el septimo mandamiento. Si falso moneda en substancia. &c. Y si, y a quien restituyra. c. 17. nu. 167. Si cerceno, o adelgazo moneda, si falso escriptura, pesos, medidas. &c. nume. 158. Si falso sello. &c. num. 169. Quando es descomulgado. cap. 27. nu. 93. El de las bulas, si es descomulgado. c. 17. nu. 168.

Fama, vida, y libertad, en que conuenien. Y que es inestimable. c. 17. nu. 89. y que no se paga, sino. &c. n. 50.

Fama que cosa es, y que la ay de bondad, y de otros valores. c. 18. num. 20. Quando se dize dañar notablemente, cō vna regla para conocer, quando su daño es mortal. Que comunmente la de los mortales, es mortal, y no la de los veniales.

num. 21. Aunque si, a las vezes; y muchas, quando se haze por palabras generales comunes a mortales, y veniales. num. 22.

Familiar quiē, paragozar del priuilegio del entredicho. c. 27. n. 181.

Fiador puede llevar algo por fiar, sino quando. &c. Comen. p. 55. n. 7.

Fiestas todas christianas, por ley humana son introduzidas. ca. 13. nu. 1. Su guarda no es tan estrecha, como la del Sabado de la ley anciana. En ellas se manda oyr missa, y se vedā las obras serviles, y quales son ellas. n. 2. Siete obras serviles se permiten, cinco no serviles se vedā. n. 3. Mas las relaxa la necesidad, que la piedad, y como. num. 4.

Fiestas el derecho determino, y la costumbre quita, añade, y modera. Cada tierra guarde las suyas, con los que se hallan en ella. &c. y qual guardara el caminante. num. 5.

Fiestas de S. Cruz, de S. Miguel, de los Inocentes, y de S. Syluestro se puede trabajar. nu. 5.

Fin malo, y el bien que del nace, differen. c. 12. nu. 30.

Fin principal, qual remissiue. c. 19. num. 9.

Fin de mandamiento, no se manda. ca. 21. num. 8.

Fin vltimo, quien se dize poner en alguna cosa. c. 23. num. 3.

Fin menos principal puede ser, lo que no puede ser principal. Comen. p. 13. n. 20.

Fornicario notorio quien. Del no se tome sacramento. c. 22. nu. 4.

Fortunio alabado. c. 22. nu. 50.

Fortaleza, esfuerço, y grandeza es, impedir injurias. Flaqueza hazerlas. Comēt. p. 12. num. 3.

Fortaleza virtud, en que inmediata, y mediatamente se emplea. Comen. pa. 137. num. 21.

Frayles menores se ordenan de todas ordenes en vn dia. c. 25. num. 76.

Fray Fráncisco de Victoria alabado. c. 16. num. 19.

Reportorio del Manual.

Frayles Portugueses que con las cruces en las manos animan a los suyos, contra los paganos en las Indias, no son irregulares. c. 27. num. 215.

Francisco de Azpilcueta y Xabier, preposito de la cōpañia de IESVS, esta obra heroica hizo. c. 24. num. 12.

Fraude es engaño de obras, sin palabras. cap. 23. num. 77.

Frutos de la prenda, quando se lleuã mal, y quando bien. c. 17. n. 217. & seq.

Frutos perdidos por no rezar, cuyos serã. c. 25. n. 123. Pero no se pierden por solo pecado mortal. num. 124.

Frutos de beneficio en que, y como se han de gastar. ibid. nu. 126. & 127.

G.



Aleras de moros quien gouerna, o rema en ellas por fuerça, si peca, y es descomulgado. c. 27. n. 63.

Ganancia de juego, aunque no sea mas de venial, torpe. c. 19. nu. 9.

Ganancia se faca del trato del dinero, como del de las otras cosas. Comēt. p. 80. num. 43.

Ganancias del hijo, con el dinero del padre. c. 17. nu. 161. & seq.

Ganar poco justamente, quãto mejor que mucho con pecado. Comēt. pag. 77. num. 39.

Gloria, o alabança queriendo, como peca, si la quiere por vltimo fin. O de cosa que es mortal, como de desafio. &c. O para fin mortal. O con intencion de pecar mortalmente, por la ganar, o conseruar, con exemplos. c. 23. nu. 25. O se alaba a si, o a otro, para daño notable de biẽ diuino, o humano. n. 17. O se huelga con falsa alabança para daño ageno notable. nu. 18. O lo ordenado para gloria de Dios, lo ordena para la suya. nu. 16.

Gloria humana maciza y no vana q̃. ibid. num. 19.

Glosa de la Clemencia Exijt, no esta yendada. c. 27. num. 147.

Gregorio nono cōcertado, çumoso, y breniloquo Comēt. p. 49. n. 2. Suele determinar cosas dudosas. p. 51. num. 3.

Gregorio Lopez del cōsejo de las Indias, aiabado. Comēt. p. 103. num. 79.

Guarda de caças y pescas quien jura. &c. c. 17. n. 122. & duob. seq.

Guarda qual, no guarda bien. ibi. nu. 126.

Guarda, alguazil, y merino, como pecan mortalmente, sino acusan contra su juramento, al que de noche hallan. O no manifestã el daño. O no restituyendo esto y esto. c. 25. num. 34.

Guarda de la cosa, pertenece a quien toda su prouecho principalmente conuiene, y para quien se pierde. Comēt. p. 34. nu. 68. &c.

Gula que, A que inclina. Quando es mortal. c. 23. nu. 125. Tiene estas cinco especies. Es vicio caboral, que pare cinco hijasfeas. num. 126.

Gula conquistara España, si los principes. &c. ibid.

Gula mortal como peca, quien pone el fin vltimo en comer y beuer. O por ella quiebra algun mandamiẽto. O por ella viene a gomitir. O comiẽdo, o dando a comer cosa de daño notable. nu. 127. O manjares preciosos. O comiendo carne do no se come, por ser de donde se come. nu. 128. O embeoda a si, o a otro. nu. 129. O come, o da a comer carne humana. num. 130.

H.



Ablar demañado, quando mortal. c. 22. num. 131.

Habito de orden quien lo dexa, quãdo peca mortalmente, y es descomulgado. ca.

27. num. 132.

Halla quien algo, como peca mortalmente, contra el septimo mandamiento, si no lo buelue, o no busca cuyo era, o no lo da a pobres. cap. 17. num. 169. & seq. Si busca thesoro por arte magica, o halla madera llevada por creciente, o algun anti-

Y de los cinco Comentarios.

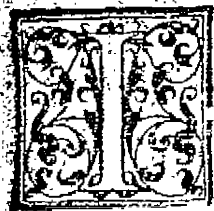
- gun animal en el lazo. *ibid.* num. 176.
- Heregia que? y quiẽ herege? y el puro mental no es descomulgado. c. 11. nu. 17. Ni el puro vocal. num. 24. & c. 27. nu. 56.
- Heregias y trayciones, pocas vezes han menester correccion fraternal. cap. 18. num. 56.
- Herida enorme, mediana, y liuiana. c. 27. nu. 91. & 92.
- Hijo que sirve al padre mas que los otros, si aura mas que ellos. c. 17. nu. 148.
- Hijo como peca mortalmente cõtra el septimo mandamiento, si toma para si algo de los bienes del padre. *ibid.* num. 156. Aunque sean aduenticios, o profeticios, num. 157. Aun con voluntad de su padre, si con daño de la legitima de sus hermanos: puesto que sean cosas, que el padre le compro aunque sean libros, y armas del hijo cauallero, doctor, o estudiante. num. 158. & seq. O de los dineros del padre ya muerto. num. 161. O de la ganancia que con el dinero del padre ganó. O de lo que otro le dio por contemplacion de su padre. O si no quiso contribuir en los gastos de su hermano estudiante. numero. 162. O pagar los de los bienes aduenticios. numero. 163. & seq. Si no quiere pagar lo que su padre pago por su delicto, o los gastos de sus bodas. & c. O conferir las joyas, que el suegro dio a su muger. Y que, de las otras cosas, y de lo ofrecido a su muger. num. 165. & sequent.
- Hypocrisia perfecta y imperfecta, y qual es pecado mortal. c. 18. nu. 10.
- Hombrẽ libre no se da en prenda, ni por esclauo, por deuda. Comẽt. p. 44. n. 91. & 92. Aunque se puede vender. pa. 45. num. 93.
- Homicidio y otros cinco delictos, producen irregularidad. c. 27. nu. 218.
- Homicidio, o mutilacion casual, quando haze irregular. *ibi.* nu. 221.
- Homicidio voluntario diffinido y declarado. *ibi.* nu. 130.
- Homicidio casual, aunque sea culpable no haze irregular, quando la culpa no se ordena para ello. & c. Comen. p. 162. n. 16. ved la palabra, o deformacion.
- Honrrar a Dios con solo coraçon, no basta. Y que la supersticion es el mayor de los pecados cõtrarios a las virtudes morales. cap. 11. num. 18. Es de quatro especies. Quales son. num. 20. Todas son pecados mortales, excepta la primera. nu. 21.
- Horas canõnicas, como se pueden dexar por tal ocupacion. c. 25. n. 111. O por tal dispensacion, que no se deue procurar por esto. O por descomuniõ. O por poca renta del beneficio. nu. 102. O por no llevar frutos al. Ni poder servirlo. & c. nu. 103. & 104.
- Horror desreglado de la otra vida, quando mortal. c. 23. nu. 113.
- Hospitalero, como peca mortalmente en esto, y en esto. c. 25. n. 67.
- Hostias todas quedan cõsagradas, aunque al tiempo de consagrar. c. 25. nu. 91.
- Huyr quien no es obligado. c. 15. nu. 3.
- Huyr, y ayudar a huyr, quando pecado mortal. c. 25. nu. 38.
- Hurta quien, del que se lo diera pidiẽdo se lo, como peca: y quiẽ hurta muchos pocos. c. 17. nu. 137.
- Hurto que cosa es: y se parte en mental, y real. c. 17. nu. 1. & Comen. p. 155. nu. 1. y quando es notable, remissiuẽ. cap. 17. nu. 3. Que toda vsurpacion es illicita: y la voluntad della se veda por el septimo precepto de no hurtar. Comen. p. 155. nu. 1. Que el grãde y el pequeño son de vna especie. *ibid.* nu. 2. y de su casta mortales. p. 157. n. 5.
- Hurto pequeño no es mortal. Qual es tal, diga lo el buen varon. *ibi.* Como lo dira. *ibi.* n. 6.
- Hurto pequeño con volũtad de hurtar mucho. mortal. *ibid.* Y otramẽtẽ no. Aunque si daño mucho, por otro respecto lo sera. num. 7. y aun si da gran enojo. Y quando hurta a pobre, mayor pecado, y quando no. p. 158. nu. 8.

Reportorio del Manual.

Hurto de cien maravedis, y de dos reales, por mortal se tiene en algũa parte. *ibid.* p.159.n.9.

Hurto menor de dos ducados, si es mas notable, para hazer pecado. *M.* Que el engaño para dar action. *ibi.* parece q̄ no. *ibid.* num.10. Ca el de vn real, o medio, o veynte maravedis parece notable. Y aun de ocho para cima: y el de vna gallina, y de vna dozena de huevos. &c. p.160.n.11. Y quando el de vna lezna, o aguja. p.161.n.12.

I.



Actancia quando pecado mortal, y quando venial. capit.23. numero.20.

Idiota ignorate, o qual irregular. Que quasi nunca dispensa el Papa directamente sobre esta.

c.27.n.20.

Iglesia veed la palabra yglesia.

Imágenes. c.11.n.22. &c. 41. &c. 17.n.169.

Impide quien officio, o beneficio, herencia, o manda, quando y quanto ha de restituir. c.17.n.69. & seq.

Impedimento para apartar bastante, de dos delictos nace, que son matar para casarse. &c. c.22. num.46. y adulterar con prometimiento de casarse. &c. con su declaracion. n.47.

Impedimento de yerro de tres maneras. s. de persona, de condicion, y de forma, con su declaracion. *ibid.* n.22.

Impedimento de la justicia de publica honestidad q̄. Y no requiere copula. Quando con cila cõcurte ay dos impedimentos. *ibid.* n.57. &c. 58. De do se sigue esta sotil decision. Que de desposorios clandestinos no nace. Que peca. *M.* quiẽ contra este impedimento se casa, y el matrimonio no vale n.58.

Impedimento de impotencia que. Parte se en impotencia natural, y accidetal. *ibi.* num.59.

Impide y aparta el matrimonio, aunque sabiendolo se casen, nu.60. Peca mortal-

mente quien con tal impotencia sabida se casa, o despues de saberla vsa del casamiento. n.60.

Impedimientos, quales impiden, y deshazzen el matrimonio. Quales impiden, y no deshazzen. Y que significa esto. *ibid.* num.29.

Impedir con mala intencion, mentira, fuerza, o engaño, diffiere. c.17.n.70. &c.73.

Impedir el hurto a quien, y como obliga. *ibid.* n.136.

Impressor como descomulgado, cap.27. num.149.

Imprime quien libro, sin licẽcia. &c. c.27. num.148.

Immunidad, veed la palabra yglesia.

Ignorãcia qual escusa de restitucion, *ibid.* n.82. &c.83.

Ignorãcia quãdo es causa de pecado. Quãdo compañera de pecado. Qual afecta da que augmenta la culpa. Qual crassa, que la diminuye. Qual inuẽcible, o prouable, que del todo escusa: y como dela pena, aunque el yerro sea contra la ley natural. c.23.n.44. &c.45.

Incendiario, quando es descomulgado. c.17.n.100. &c.27.n.94.

Inconsideracion, quando mortal, aun sin voluntad de no considerar. c.23.n.113.

Inconstancia siempre pecado. Quãdo mortal. c.23.n.113.

Indignacion quando virtud, quando venial, y quando mortal. *ibid.* n.112.

Injuria de palabras, se haze por contumelia, por conuicio, y improprio, y que cada vno dellos, y quando es mortal, y quando no. c.18.n.13.

Indulgencias, a quales penitentes aproue chan. c.26.n.19.

Infidelidad qual haze irregular, y quales hijos. Quien dispensa. c.47.n.205.

Infame, y quien no beue vino, como se irregular. c.27.n.204.

Innocencio gran Papa, y gran doctor de claro esto, mal entendido. Comen. pag. 136.n.19.

Inquietud, quando mortal, c.23.n.76.

Inqui

Y de los cinco Comentarios.

Inquisidores por tomar dinero, quando descomulgados. c. 27. n. 243.

Intencion virtual de matar, nueuamēte definida. c. 27. n. 213.

Interesse que, de quantas maneras remissiuo. Que se puede llevar sin tantas condiciones. &c. assi el de ganancia, como el del daño. cap. 17. num. 211. & sequent. Y aun lo que se lleva por los montes de piedad. Y que cosa es cambio, con muchas cosas a el tocantes remissiuamente. ibid. n. 213.

Interesse del daño que, y que interesse de ganancia. Coment. p. 22. n. 45.

Interesse se puede llevar por prestar en tres casos, segun todos. 1. quando es de daño, y quando precedio tardança, y quando el emprestido se haze por fuerza, y aun en el quarto quando se haze sin ella. &c. segun la Comun, que por nueue razones aqui se funda. ibid. p. 23. num. 45. & sequent.

Interesse extrinseco extra rem, no se deue de derecho comunmēte. ibi. p. 24. n. 50.

Interesse y usura diffieren, segun las leyes Romanas. ibid. n. 51. Y no se deue el interesse, por se deue la usura, ni por sola la tardança de la paga. ibid. n. 52.

Interesse segun algunos, no se puede llevar sin concurrir siete condiciones. De las quales referidas algunas se muestrā no ser necessarias. ibi. p. 19. n. 57. & seq. Y añadense dos, que tambiē se limitan. p. 30. n. 59.

Interesse no se deue tomar antes del tiempo, en que auia de ser ganado, ni con infamia. ibid. nu. 58.

Inuenciō de mājares, trajes, exercicios. &c. quando mortal. c. 23. n. 21.

Iuan Rosense glorioso martyr y Obispo. c. 22. n. 84.

Jornalero mal pagado. c. 17. n. 107.

La pascion de la potencia irascible, no tiene contraria. c. 23. n. 114.

La vicio caboral que? A que inclina. Pare siete hijas. Quando mortal. ibid. nu. 115.

&c. 116.

Irregular como es el adultero, q̄ mata al marido por se defender. c. 15. num. 7. & Coment. p. 264. n. 15.

Irregular abfuelue se del pecado, quedando irregular. c. 27. n. 192.

Irregular ninguno incurre nueua irregularidad, por celebrar. ibid. n. 194.

Irregular por bastardia. ibid. nu. 201. Por falta de edad. n. 202.

Irregular porque se haze vno, por falta de perfecta lenidad. ibid. n. 206.

Irregular por falta de perfecta lenidad, es todo y solo aquel, que. &c. con la declaracion de todas las palabras puestas en esta linda y trabajada resolucion. ibid. num. 207. & 208.

Irregular es el juez, acusador, testigo, notorio assessor, abogado, procurador, &c. si fuerō causa de que alguno muera por justicia. n. 209. Pero no, si la muerte no se sigue. n. 210.

Irregular como no es, el que da armas para yr a la guerra justa. Ni el que da ballesta, faeta, lança, escopeta, pelotas en la pelea, sino las da. &c. Ni el que en la mesma pelea exorta, o anima ansī. ibid. n. 211. & 214.

Irregular, no es el perlado de España, que exhorta en la pelea contra moros. ibid. numero. 215. Es lo empero el que lleva la leña para quemar hereges, sino. &c. Y el que vende, presta escalera, cuerdas, faeta para justiciar al condenado. numero. 216.

Irregular es quien haze al condenado subir la escalera. &c. n. 215. Y aun quiē mata para defender a su padre y patria, &c. ibid. num. 217.

Irregular no es el clerigo que denuncia trayciones ansī, ni el que se halla presente ansī, ni el abogado del reo. &c. c. 27. nu. 217.

Irregular por deformacion illicita es todo y solo aquel. &c. ibi. n. 218. Ninguno es irregular desta especie, sin deformaciō culpable, aunque lo sea de otra por ello. ibid. n. 219.

Irregular no es el que deguella al hombre ya muerto. Ni el que haze mouer antes que el niño se anime, y quando es visto animarse. Ni quien procura de deformar, sin se seguir el efecto. Ni quien hiere y derrama sangre sin deformacion. nu. 221. Ni quien hiere licitamente, aunque otros lo acaben. num. 222.

Irregular como no es quien deformando haze a otro irregular. ibid. num. 221. & 224. Quiē por castidad se castra. ibi. nu. 222. Quien hiere a vno, a quien otro lo acaba, o por su culpa muere. nu. 223. Quien lisa miembro. nu. 224.

Irregular quando es quiē se halla en la batalla. ibi. n. 224. & seq.

Irregular es desta especie el juez cō todos los que ayudan a dar, o executar sentencia deformatoria injusta. ibi. num. 226. & seq. Mas no quien prende, acusa. & c. Iustamente con protestacion que en tal manera es necesaria. nu. 227. Ni el que haze prender por delicto, que no merece deformacion. & c. Mas si el que justamente riñe con otro, al qual sus amigos lo mataron. ibi. nu. 228.

Irregular si es, quien tiene leon que mata. Quiē siendo cirugiano, medico, o guarda de enfermo lo cura mal. n. 229. Quiē defaca la saeta al herido, buelua al enfermo, para que mas presto muera. Quien siendo niño, loco, o beodo mata. ibi. nu. 230. & 231. Quien siendo injuriado no veda a sus amigos que no le venguen. Quien haze a otro q̄ no libre. & c. Quiē dexa de curar. Dexa de dar limosna al que se muere, o de defender con intencion de que muera, o sin ella. ibidem. numero. 232.

Irregular como es quiē baptiza, o se baptiza dos vezes. ibi. n. 246. Quien viola entredicho, o cessacion. n. 247. O comete pecado notorio graue. n. 248.

Irregular no es quiē celebra en yglesia polluta. ibi. n. 250.

Irregular es, el q̄ casualmente mata a otro, haciendo obra illicita, o licita illicita-

mente hecha. Coment. p. 161. nu. 13. Lo qual muy bien se prueua, que quier que digan algunos. p. 164. nu. 25. A se de entender empero, quando la obra illicita se ordena para ello. p. 165. nu. 17.

Irregular es el clerigo, que merca deando, o cortando arbol a genio mata a caso, se algun Syluestro. ibi. nu. 13. Pero no es verdad. ibi. nu. 22. Aunque el adultero, que mata al marido por se defender lo sea. ibid. nu. 15.

Irregular es no solo quien aconseja muerte: pero aun lo de que ella se sigue. ibid. num. 20.

Irregular nadie por muerte casual, sin otra culpa, que de cortar arbol a genio, tratar trato vedado, empinar campana en tiempo vedado. ibi. nu. 22. Caçar caça vedada, o caualgar en mula mansa vedada. ibid. nu. 23.

Irregular haze a vno, vna muerte casual, a quien no lo hara otro tal. p. 169. n. 24.

Irregular es quien manda la deformacion, o que mucho despues se haze. Quien ratifica la hecha. cap. 27. num. 233. Quien la aconseja. ibid. num. 234. Y aunque no quien sabe tratarse de muerte agena, y no auisa: pero si, quien anima, o guarda las xarcias de los que mal pelean.

Quien haze illicitamente algo, de que se sigue deformacion, con diez y siete exemplos quotidianos, clara y breuissimamente resueltos. ibid. numero. 13. & sequent.

Irregularidad por hazer abortar quando no se incurre. c. 15. nu. 14.

Irregularidad que quiere dezir, con su definicion recatada: Que diffiere de la de comunión, suspension, y entredicho. c. 27. nu. 191.

Irregularidad se parte en estas cinco especies. Ninguna se causa por sola voluntad sin obra. Ninguno en duda se deue juzgar por irregular en el fuero exterior: pero si en el interior. n. 193.

Irregularidad de la segunda especie nascida de falta de cuerpo, o de alma. Induzida la falta

Y de los cinco Comentarios.

la falta aunque sea oculta de algũ miembro perdido por su culpa. Y aun la falta de la parte del cortada por si mesmo. num. 198. Pero no la flaqueza, ni perdida del miembro incurrida sin su culpa, que no impide el celebrar cõ exemplos quoridianos. Ni la falta de la vista del ojo derecho. &c. nu. 199. Qualquier falta, o flaqueza de miembro, que haze a vno inhabil para celebrar, lo haze tambien irregular. Quando la inhabilidad para vn officio, no haze irregular para otro. Solo el Papa dispensa en esta irregularidad. ibid. num. 200.

Irregularidad, como nace de falta de alma. Qual es la falta de sciencia, de seso, y de fe. c. 27. num. 205.

Irregularidad mētal ninguna ay. Aunque para quitar escrupulos, se haga mēcion della en algunas bulas. ibid. num. 210.

Irregularidad de delicto de vno de seys nace. c. 17. num. 218.

Irregularidad de homicidio oculto tã mala es, aun quanto al fuero de la consciencia: quanto la del que se prueua. nu. 239.

Irregularidad como se incurre por mal tomar ordenes. ibid. num. 241.

Irregularidad no causa el homicidio mere, o del todo casual, y quando es tal. Comment. p. 167. num. 21.

Juego q̃. Que es buena obra. Su habito que virtud: Que la sobra y falta lo hazen illicito, y quando es. M. c. 19. num. 2.

Juego quando se haze. M. por la circũstancia del desseo de ganar cosa notable, o de la sobrada afficion. Y qualis tienen esta. Y quanta lastima se deve tener de los. ibid. nu. 3.

Quando por la dela persona. &c. nu. 4. Quando por la del tiempo, o la de ser el juego de fortuna. nu. 5.

Quando por la de estar vedado por Canones, o Leyes. nu. 6. & duob. seq.

Juez que inquire, pesquisa, o pregunta por los companeros, o manda descubrir: o quiere saber, como no deve, los pecados ocultos. c. 18. nu. 38. & tribus seq.

Juez que pregunta al reo de sus consortes,

quando peca mortalmente. ibid. nu. 57. **Juez** como peca mortalmente en curando se de gouerno, o judicatura, sin ser suficiente para ello. O juzga cõtra justicia, y entonces que ha de restituyr, y si es tulpenso. O toma algo por bien, o mal juzgar. n. 12. O juzgar mal lo que era justo por falta de jurisdiciõ, y tales y tales defectos de la ordẽ judicial. n. 13. O admite apelacion, quãdo no deve, o dexa de admitir quando deve, o diffiere sin causa el despacho. O disminuye, o aumenta la pena de la ley, teniendo superior. O no lo teniendo, perdona sin consentimiento de la parte, o con el, en daño de la republica. O executa la sentēcia nulla de su superior. n. 14. O manda prender mal, o dexa de condenar en las costas. O no estudia quanto conuiene. O no toma parecer necessario. O condena por vengança priuada. O no defiende a las miserables personas. nu. 15. O desobedece al juez ecclesiastico. O manda celebrar en tiempo de entredicho. O mada prender al juez ecclesiastico, por lo descomulgar. O haze q̃ lo absueluan por miedo. O veda que no se compre, o venda a clerigos. O toma cosas de yglesia. n. 16. O mada sacar del lugar sagrado al que a el se acoge, deuiendo gozar de su inmunidad. O consiente alguna falsedad, o engaño a sus officiales. O juzga esto, o esto. O no da lugar de confessar, o de tomar el sancto sacramento al que manda matar. nu. 23. O no prouee de yguales abogados a las partes. O no visita la carcel. O admite al descomulgado despues deste. &c. O no remite los clerigos a su juez. nu. 24. O haze algun auto judicial en dia feriado. O lleva por el tellos de. &c. O ñinge algo para hablar con muger. O procede sin parte, o acusador. &c. num. 25. O dexa de hazer la visita general. O pregunta en ella ansí, o así. O procede por pesquisa particular no deuiendo. O manda al malhechor, que descubra sus companeros

en caso no devido. numero. 27.
 Iuz si sera creydo, si dize tener ya lo que
 basta para preguntar lo oculto. *ibidem*.
 num. 43.
 Iuz que no ayuda contra los hereses. ca.
 27. num. 135.
 Iuz, cura, y testigo no puede recibir por.
 &c. Sino por. &c. Comen. p. 62. nu. 15.
 Iuz es pecan preguntado luego a los reos
 con juramento. c. 25. nu. 36.
 Jugando quien gana, quando y a quien ha
 de restituyr. c. 19. nu. 9.
 Lugar principalmente por ganar, pecado:
 pero no. M. sino quando. &c. *ibidem*. nu. 1.
 Lugar por ganar principalmente, quien se
 dize. *ibidem*. num. 9.
 Iuzio temerario que, y es fuente de men-
 tiras. cap. 18. nu. 51. Y quando pecado. M.
 nu. 11.
 Jurameto. sin verdad, justicia, o discrecion
 pecado. Y es de dos especies. Y quales
 son. c. 12. nu. 3.
 Jurar que. *ibidem*. nu. 1. y es auto delatria y re-
 ligion. num. 2. Veed la palabra. Mandam-
 iento segundo.
 Justicia distributiva de officios y benefi-
 cios, y de otros bienes comunes, diferen-
 tes. c. 17. nu. 71.
 Justicia distributiva y comutativa. Los
 diez preceptos, ley de la justicia. p. 129.
 num. 7.

L.



Ladron de dia y de noche en-
 que diffieren. c. 15. nu. 5.
 Langosta puede se cõjurar:
 pero no descomulgar. ca.
 27. num. 13.
 Legado quien impide, que no reciba desco-
 mulgado. cap. 27. num. 149.
 Legitima de los hijos diuersa en diuersos
 reynos. cap. 17. num. 158.
 Libello famoso quien lo hizo, hallo, o le-
 yo. c. 13. num. 35.
 Libertad si puede vender quien la tiene.
 cap. 17. num. 88.
 Libre hombre vendido por extrema ne-

cessidad como se rescata. c. 23. num. 98.
 Libros quales no se deuria leer en las escue-
 las, ni fuera dellas, y quales no en ellas
 sin moderacion, y quales si. c. 23. nu. 32.
 Limosna quando puede darla. *auger.* &c.
 c. 17. nu. 153. & seq.
 Ley como cõ estas cinco equidades se tem-
 pla quanto al fuero de la consciencia.
 cap. 27. num. 272.
 Ley cessa, cessando su razõ. Comen. p. 129.
 num. 6.
 Ley de qual virtud, mada defender a otro.
ibidem. num. 7.
 Ley de charidad pocas vezes obliga so pe-
 na de pecado. M. y quando a defender,
 y a obras de misericordia. *ibidem*. nu. 8.
 Ley que traspassa, parece menospreciar,
 si no ay causa alomenos injusta. *ibidem*. pa.
 133. num. 15.
 Ley justa quien quebranta con justa causa,
 no peca. Qual es ella. Que si no es justa,
 pero si tenuta por tal. cap. 23. num. 41.
 Que aprovecha la dispensacion. nu. 42.
 Quando comienca aligar la ley. *ibidem*.
 num. 43.
 Ley humana justa, publicada, recibida, y
 no derogada como obliga a pecado
 mortal, o venial, o anada, segun la in-
 tencion del author della. *ibidem*. num. 39.
 46. & 47.
 Ley que ordena, o establece algo sin pa-
 labras de mando, y precepto, aunque
 vse de las palabras del imperativo, no
 obliga. M. sino quando la materia. &c.
 Y entonces no liga tanto a quella, quan-
 to la otra. &c. con exemplos. nu. 48.
 Ley por ninguna palabra (que vna sola
 sea) denota pecado mortal, por su natu-
 ral significaciõ. *ibi.* n. 49. Aunque si, por
 la accidental. *ibidem*. nu. 50.
 Ley toda ecclesiastica, que vsa de palabras
 de mando, obliga en dnda a mortal: y
 mas claro, si vsa destas y destas. *ibi.* n. 51.
 Y mas la que pone pena que presupone
 mortal. *ibi.* nu. 52. Como descomunion
 ipso iure. num. 53.
 Ley seglar (aunque vsa de palabras de man-
 do) no

do) no obliga a mortal. num. 54. & seq. Porque el legislador seglar solamente mira comunmente la sola pena exterior. num. 55.

Ley que obliga a pena temporal, que no presupone eterna: en duda como no obliga a mortal, en quanto es ley de que pone aquella pena. nu. 56. Mas no quita la puesta por otra. nu. 59. Que si la pena era de grande hazienda, de mutilacion, o muerte. num. 60.

Ley pura penal y mixta, si diffieren. ibid. num. 57. & sequent.

Ley que nadie saque, o meta, o haga efecto alguna pena, si obliga a mortal. ibid. nu. 64.

Ley seglar no obliga a mortal, por que tiene el author. ibid. nu. 64.

Ley en dos maneras puede hablar del que aconseja. c. 27. nu. 52.

Ley que lo perdido en la mar sea de N. in iusta es. ibid. num. 117.

Ley que nadie véda heredad, sino a quien paga pecho. &c. ibid. nu. 130.

Leyes muchas naturales a solo venial obligan. c. 23. num. 49.

Leyes dos contrarias quando se topa qual vence. c. 7. num. 1.

Lepra como induze irregularidad. Que lo mesmo hazen otras semejantes enfermedades. Que solo el Papa dispensa en ella. cap. 27. nu. 202.

Letra apostolica es la bula despedida y no la signatura. c. 17. n. 58.

Libertad ecclesiastica que. Quien se dize violar. Que lo ordenado contra la sociedad humana no se dize ordenado contra ella. cap. 27. num. 119. Ni aun el ordenar que en los enterrós, misas. &c. no se gaste sino tanto. &c. ibid. num. 120.

Libros imprimir. c. 27. num. 249.

Libre hombre véddo por extrema necesidad como se rescata. c. 23. nu. 98.

Limosna espiritual mejor que la corporal. Quando es de precepto y quando de consejo. c. 24. nu. 3. & 4.

Limosna mandada si ha de ser graciosa. ibid. num. 4.

Limosna no se deue de precepto al q̄ esta en peligro de perder la hõna, como al que esta en extrẽmana necesidad. ibi. n. 5.

Limosna sino se da de buena respuesta. ibi. num. 8.

Limosna, como peccamortalmente, que no la haze al q̄ sabe, o cree estar en necesidad extrema della. O no rescata al captiuo que lo quiere matar. ca. 24. nu. 9. O al preso, que padece gran necesidad. ibi. n. 10. O no da limosna espiritual al que esta en extrema necesidad della. Aunq̄ por ello pierda la vida corporal. ibid. nu. 11. O aconseja culpa mortal. O daño notable. ibi. nu. 14. O no aconseja lo necesario para la saluaciõ. &c. O aconseja al infiel, esclauo, o libre q̄ se baptize antes de ser instruydo. O no perdona el rãcor. ibi. n. 15. O no cõsuela al triste. O no ruega a Dios en cierto caso. O saca de las oraciones generales a alguno aunq̄ sea enemigo. ibid. num. 16.

Luxuria si es casta, ignorancia, miedo, o fuerza. c. 16. num. 1.

Luxuria toda se reduce a seys especies, y quales son, y si ay mas, y la que conmonja es adulterio, incesto, o sacrilegio por diuersos respectos. ibid. nu. 3.

Luxuria de lugar sagrado sacrilega, y la de conuicias sacrilega infernal. ibi. n. 3.

Luxuria que. A que obras inclina. Cõ que crece. Que seys y mas especies y estas ocho hijas tiene. Como las pare. c. 23. n. 112. Porq̄ los capitanes contemplatiuos y pletrados la han mas de huyr. ibi. n. 113.

Luxuria con la experiencia embrancece huyendo della se vence. ibi. nu. 112.

M.



Madre que acuesta niño pe-
queño consigo. c. 15. n. 13.
Madre que se casa, o luxuria
siendo tora. c. 15. nu. 67.
Mal menor del culpa, como
se puede aconsejar. c. 24. nu. 4.

Reportorio del Manual.

Maldedir al diablo quando mortal, y quando no, aun venial. c. 23. num. 119.
Maldición que. c. 18. nu. 14. Quando mortal remitiue. ibid. nu. 15.
Maldición, qual mortal, qual venial, y qual virtud. c. 23. nu. 118. & sequen.
Maldición de criaturas irracionales, quando mortal. ibid. nu. 120.
Manda mal pagada. c. 17. nu. 117.
Manda hecha por el padre a la hija, a quien se deue la dote. c. 17. num. 150.
Manda de dineros para clerigos que de su ganancia digan missas. c. 17. num. 257.
Mandado, ratificación, y consejo diffiere. c. 27. num. 234.
Mandamiento de amara Dios sobre todo, no es de los diez del decalogo. Y por q. c. 11. nu. 5. Pero es mayor q. todos ellos. ibi. Y quando se cumple. n. 6. y quando se deue cumplir, so pena de nuevo pecado mortal. ibidem.
Mandamiento de amar a Dios quebranta, y peca mortalmente, quien deliberadamente abortice a el. c. 11. nu. 14. Quien mas firmemente aun a si mismo, a su muger, marido, rey, o alguna otra cosa criada ama que a el. Aunque no quiere mas ardentemente. nu. 15. Quien mas por sus dadiuas, que por si mismo. n. 16. Quien lo dexa de amar, quando es obligado, y que tiempos son a aquellos. nu. 16. Quien quiere viuir para siempre en esta vida. num. 16.
Mandamiento de bien creer en Dios quebranta y peca mortalmente, quien cree lo, que sabe, o deue saber, que es contra la fe catholica. &c. Y es descomulgado, si lo expresse por palabra, o escripto. c. 11. nu. 17. Quien deliberadamente duda de lo que sabe, o deue saber, q. es de fe, o pertinazmente lo que no era de fe, aunque no quien haze esto sin deliberación, o tiene solos escrúpulos. ibi. nu. 18. Quien cree que cada vno se puede salvar en su ley, o seta. Quien cree, que en la santissima Trinidad el padre es mas antiguo q. el hijo, o el hijo, y el Espiritu san-

to menos antiguo, mas nuevos, menos poderosos. &c. que el padre. Quien fiendo de juyzio bastante, no cree expressa y particularmente los articulos del Credo. &c. c. 11. nu. 18. Quien cree, que solo creer basta para salvar, sin otras obras, q. es heresia Lutherana. ib. num. 18.
Mandamiento de honrrar a Dios q. es primero de los diez como quebranta y peca. M. quien via de cerimonia Iudaica, o morisca. c. 11. n. 23. Quien adora al demonio, al Sol, o a otras criaturas por dios, aun solamente con obra exterior. Quien tiene espirtu familiar. Quien aun por miedo, o por otros respectos dixo de veras algo contra la fe, y si es descomulgado. nu. 24. Quien trae habito, o señal de judio, o moro. n. 25. Quien disputa de la fe siendo lego. nu. 26. Quien puso reliquias falsas de sanctos para las adorar. Quien iuuoca, o conjura. nu. 27. Quien apré de arte Magica, o tiene libros dell. Quien quiere hallar thesoro por medio del demonio. nu. 28. quien quita vn maleficio con otro. n. 29. Quien pregunta a demonios de hurtos, o otros secretos, vna de suertes, de dados. &c. Encanta animales. &c. nu. 30. Quien cree que las palabras de los hechizeros, o demonios, o encantadores. &c. nu. 31. Quien pregunta a gitanos por su fortuna. Quien da algo a beuer para hazer amar mas, o encanta cosas sagradas para sanar. &c. nu. 32. Quien cree en sueños. nu. 33. Quien trae nominas al pesqueço, sin cinco cosas, y quales son ellas. num. 34. O versos escriptos en ciertos dias. &c. O alguna reliquia con vana supersticion. nu. 34. & 35. Quien coge yeruas el dia de san Ioan, sangra bestias, santiguu, o en xalma y latuda. nu. 36. Quien cree en agueros, cantos de aues, aullidos y bramidos de animales. &c. En cosas de lasaciones, en dia hazia gos para començar algo. nu. 37. O que las yeruas y musica tienen virtud contra los demonios. Quien via de profetia, y que cosa es. Quien cree que la

brusa

Y de los cinco Comentaríos.

bruxas van a tal, y tal lugar. n. 38. Quien cree en suertes illicitas, y quales son tales. Quien en desafios, que es especie de suerte illicita, saluos dos casos, y quales son. n. 39. Quien toma agua heruiente, o hierro rosiente. &c. O teta a Dios, ofreciendose a martyrio escusado. nu. 40. Quiē participa en algo desto en alguna de nueue maneras susodichas. n. 42.

Mandamiēto segūdo de no tomar el nombre de Dios en vano quanto al no jurar mal y cumplir bien lo bien jurado, y como lo quebranta, y peca. M. quien cree, que nunca es licito jurar, que es heregia. Quien jura por el diablo, o per mahoma. &c. que es blasphemia. Quien jura por las criaturas. ca. 12. nu. 4. Quien jura falso, sabiendo, o pensando que era tal, y aduertiendo, que lo juraua. nu. 5. O lo verdadero cō affecto, que lo jurara aunque aduertiera, que era falso. Quien jura falso por ignorancia. nu. 6. O verdad creyendo, que era falso. nu. 7. Quien jura segun su intencion, y no segun la del, a quien jura. nu. 8. Al juez, o a otro. n. 9. O de hazer algo, y no lo haze. num. 10. Quien jura so alguna condicion, y ella se cumple, o de entrar, o salir por tal lugar, o puerta. n. 11. & 12. Quien jura de hazer alguna cosa sin animo de la cumplir. nu. 13. Aunq̄ lo haga por temor de muerte. nu. 15. Quien jura con engaño, y no cumple. nu. 13. O por miedo de hazer algo, sin inencion de obligarse a lo cumplir, o con inencion de lo cumplir, y no lo cūple nu. 14. Quien jura de contrauenir al mandamiento de Dios. n. 15. O de no hazer algo, que era de suyo mejor. nu. 16. O cosa ociosa, o indifferente para bien, o mal. nu. 17. O de tornar a la carcel, y no torna. La que jura a su marido no auer en ella pecado d' adulterio, por auerle ya arrepentido del, y confesado. n. 18. Quien jura en tiempo de pesilencia verdad a las puertas de alguna ciudad segun la intenció remota de los, que le preguntan. &c. O de guardar el

bien de algun pueblo, y no lo guarda. nu. 19. Quiē induze al que cree q̄ jurara falso. nu. 20. Quien toma juramento de sus criados, o esclauos, sobre quiē hurto tal cosa, sino. &c. n. 21. Quien jura de hazer algo creyendo, que no podra. O reuelo secreto alguno jurado, o induzio a otro a ello. num. 22.

Mandamiento segundo quanto al mal votar, o mal cumplir lo biē votado, si y como quebrata, y peca mortalmēte. Quiē vota cosa, q̄ es pecado mortal, o venial. cap. 12. nu. 33. Quien vota lo que es obligado so pena de pecado. M. como d' no fornicar. n. 34. O lo que es consejo euangelico. n. 35. O lo que es contra el. n. 36. Quien vota votos indifcretos, como de no peynarse. No comer cabeza, &c. con otros exemplos cotidianos. n. 37. O lo que sabia que no lo podia hazer. Quien quebranta muchas vezes lo biē votado. nu. 38. Quien dexa de cumplir por causa sobreueniente. nu. 39. Quien dexa de cumplir parte pequena de lo que voto, o cosa pequena votada. nu. 40. Quiē vota para luego, o para cierto tiempo. &c. nu. 42. Quien vota con cōdicion, y procura, que no se cumpla. Quien vota si pe care tal, o tal pecado nu. 42. Quien por mal fin, o por bien que del mal nace. Quiē vota virginidad, y despues de quebrarla vna vez no la guarda. Quiē vota de casarse, y no se casa. Quiē retrae a alguno de la religion, o lo saca della, y si es obligado a restitution, o a meterse el mesmo. n. 44. & 45. Quiē induze a votar la entrada de religion, o a entrar en dissoluta. &c. Quiē vota de entrar en religion, o en cierta religion, o en cierto monasterio, y por lo querer recibir, dō de el quiere. &c. nu. 46. Quien vota de entrar en religion con intenció de obligarse desde luego a continencia. &c. Y no reza, o se casa. &c. Quien vota de entrar y professar, y se sale. nu. 47. Quien vota religion mas estrecha, y entra en mas ancha. &c. n. 48. Quiē cōsulta para

Reportorio del Manual.

entraren ella. num. 49. Quien entra en religion relaxada. &c. nume. 50. O meze hijos en ella. num. 51. Quien vota por temor de muerte espiritual, o corporal, o otro grande. numero. 52. Quien vota cosa digna de votar, pero tal, que excluye mayor bien. Quien vota de no bever vino, y lo quebranta muchas vezes. numero. 53. O de hazer algo en cierto tiempo, y pasado aquel no lo cumplio. num. 54. Quien ha pelar de auer votado, o dudando del voto, si vale, lo quebranta. Quien no cura de cumplir por otro el voto, que por sino puede. nu. 55. Quien no cumple los votos de defuncto, con exemplos. Quien por falsa, o injusta causa es dispensado, o tiene pertinazmente por malo el votar. Quien siendo casado vota continencia, con consentimiento de su muger, o marido, o ambos la votan, y despues paga, o pide el debito: aunque no es lo mesmo, si sin voto se concertaron de guardarla. num. 59. Y que si sin consentimiento. num. 60. Quien siendo casado vota sin perjuizio de su conforte. num. 61. Quien con licencia, o sin la de su marido o muger vota de socorrer a la tierra sancta. num. 62.

Mandamiento segundo quanto al dispensar & irritar votos si, y como quebranta y peca mortalmente, quien sin poder dispensar irrita, o comuta. Quien de religiosos mendicantes passa a la de los no mendicantes, por tal subrepcio cotidiana. ca. 12. nu. 71. Quien siendo superior irrita el voto, en que consintio. Quien siendo hijo aprueua el voto de su padre y no lo cumple. n. 73. Quien siendo esclavo, clerigo, o religioso vota, y no cumple. num. 74.

Mandamiento segundo quanto a no blasphemar, como quebranta y peca mortalmente hombre si pesa, descreo. &c. Si atribuye a la criatura lo que es de solo Dios. &c. Quando la burla, la yra, o la inaduerencia escusa. num. 84. Si nombro fea a Dios. &c. num. 85. Si maldize

criaturas racionales, o irracionales. nu. 86. Si mezcla cantares seculares al culto diuino. &c. Si echa pullas en maytines por Nauidad. La simplicidad si escusa. ibid. num. 87.

Mandamiento tercero de guardar las fiestas, como quebranta y peca mortalmente el hombre, si haze alguna obra seruil en ellas si no la escusa la poquedad de la obra, o la necesidad del alma, cuerpo, o hacienda propria, o del proximo, que no se puede differir, ni se pudo prevenir, o la piedad y misericordia con muchos exemplos quotidianos. c. 13. nu. 6. O la fuerza, mandamiento, o consuetudine para ello bastante: con tanto, que no sea para menosprecio de la ley ecclesiastica. &c. num. 7. Si camina, lleva cargas. nume. 6. &c. 7. Si vende, compra, o haze ferias. num. 8. Si barbea, pesca, muele con atahona, o otramete. num. 9. Si trabaja para pobres. numero. 10. O para puentes, caminos, y caça. num. 11. Si embia bestias el dia de fiesta, o en su vispera. &c. Si aconseja por ganancia. numero. 12. Si oye en iuyzio por piedad, o necesidad, o sin ella. Si traxada libro, eserue, tañe, canta. &c. num. 13. &c. 14. Si trabaja por necesidad no obsta la descomuniõ del Obispo, q. &c. Si juega, danza, caça, ociosamente vurga todo el dia. num. 15. Si dexa de orar por si, o por otro en tiempo de necesidad extrema de su oraciõ. Si dexa de rezar lo que por derecho, penitencia, o voto deue. numero. 18.

Mandamiento de amar al proximo, que no es de los diez, mas si, rayz de do hacen los siete postreros que siguen, y como. cap. 14. num. 5. Y como lo quebranta, y peca mortalmente si no ama a si, o al proximo, con amor humano, o charitativo, en el tiempo q es obligado a ello. Si lo saca de sus oraciones generales. Si no quiere amarlo, o no le aynda en los tiempos, que deue, y quales son ellos. Si ama alguna otra criatura mas, que a su alma

Y de los cinco Comentaríos.

Alma: o mas a su cuerpo, que a la alma de su proximo, o mas a su honrra, o hacienda, que a su cuerpo. &c. capit. 14. numero. 23. Si ama a si mesmo, o al proximo con offensa mortal de Dios. Si desea que alguno peque mortalmente; o se condene. Si saca descomunion para este fin. Si no acusa, o no denuncia, quando deve. &c. ibidē. num. 24. Si tiene rancor, y odio. ibid. num. 25. Si se pone a peligro de pecado mortal, o haze contra lo que la consciencia le dicta. Si no estorua pecado mortal ageno pudiendo sin algun daño suyo. ibi. nu. 26. Si es causa que otro peque. M. fino. &c. ibidē. num. 27. Si peca. M. o da muestra dello, para que otro ansipeque. ibidē. num. 28. Si sin necesidad, y provecho suyo haze cosa por la qual cree, q otro pecara. M. Si tiene familiaridad, con persona sospechosa, sintiendo, que algunos se escandalizan dello. ibid. num. 30. Si dexa de cumplir algun precepto, como el de perdonar el rancor, por lo que otros diran. Si come carne los dias vedados. o no ayuna, con escandalo de otros. ibid. num. 31. Si no ama en especial al enemigo, que le pide perdon, y al que tiene necesidad extrema de su amor especial. &c. Y si se puede cumplir fuera del estado de gracia, y con qual amor. c. 14. nu. 8. 9. & 10.

Mandamiēto quarto de honrrar a los padres, como quebrata y peca. M. el hijo, si quiere algū mal notable a su padre, patria, reyes. &c. n. 11. Si los aborrece, o nunca les muestra señales de amor. Si no les obedece en lo q. &c. fino. &c. Si los hierre, o los prouoca a yra. n. 11. Si los maldize, acusa, menosprecia, les desea la muerte, no los libra d prision. &c. o no los socorre en su gran necesidad. n. 13. Si no sale de la religion por su socorro. nu. 14. Si no se casa con quien los padres quieren. nu. 15. Si no restituye los bienes mal ganados de sus padres, o no cumple sus mandas. &c. num. 16.

Mandamiento quinto de no matar, veda el matar, y qualquier daño corporal y la voluntad dello y no el del alma. cap. 15. nu. 1. Y como quebranta y peca. M. vno simata, o hierre. &c. Si quiere, procura, o huelga dello. nume. 4. Si mata por defender a otro, o a su castidad, o al lazaron. num. 5. Si por caso. num. 6. Si hierre, o mata a los de la justicia por se librar. Si se pone a peligro del daño notable corporal bolteando, o en otra manera. num. 8. Si entra en desafio, o ternos peligrosos, o los vee con. &c. n. 9. Si desea la muerte agena. Si se deleyta en el pensamiēto de matar. &c. nu. 10. Si desea su muerte. &c. por yra. nu. 11. Si se ofrece a martyrio indeuido, o acorta su vida. nu. 12. Si desea no ser nacido. Si encarcelo injustamēte a algunos. Si comio, o dio a comer cosa d daño notable o acostó niño tierno en su cama. n. 13. Si hizo abortar, o puso en peligro dello. &c. n. 14. Si fue a guerra injusta. n. 15. Si condeno injustamēte a daño corporal, o no defendio. o libro de muerte injusta. &c. nu. 16. Si no veda a los suyos que lo quieren vengar, o participo en algo de lo dicho consintiendo en alguna de nueue maneras. ibid. num. 18.

Mandamiento sexto de no fornicar, o no adulterar veda toda copula carnal. &c. Y toda volūdad y deseo della, y del deleyte de besar, tocar, y aun del que de solo pensar en ello nace, sin obra, ni proposito della. cap. 16. num. 1. Aunque no se vedara por el decimo mandamiento. ibid. nu. 2. & 3.

Mandamiento sexto de no fornicar, como quebrata y peca. M. vno si ha copula carnal fuera del matrimonio. c. 16. nu. 4. Si consintio en polucion. &c. ibi. n. 5. O en caso de peligro de venir a ella, y que si no cōsiente, y si de la que se ha durmiendo se puede holgar por buen fin. ibid. nu. 6. 7. & 8. Si impide la generacion. Si tiene proposito, o deseo, o delectacion morosa. ibid. num. 8. & 9. Si huelga del deleyte.

Reportorio del Manual.

deleyte de pēsar en ello. ibi. n. 10. Si beso
abrazo. &c. ibi. n. 11. Aunque sea despo-
sado. ibi. n. 12. Si tiene deshonestos toca-
miētos. Si es alcahuete. Si se pone en ven-
tura. &c. ibi. n. 13. Si se viste para. &c. can-
ta, oyē, o mira. Si se loa faltamente q̄ pes-
co cō fulana. ibi. n. 14. Si come para. &c.
Si le pesa de su impotencia. Si sigue algu-
na. &c. ibi. num. 15.

Mandamiēto sexto de no fornicar quebrā-
ra el casado si tiene con su consorte co-
pula con animo que la runiera, aunq̄ no
fueran casados. ca. 16. nu. 23. Si el vno al
otro sin causa niega el debito pedido y
quando se dize pedido, y q̄l justa causa
para no lo dar. n. 24. & trib. seq. Si el ma-
rido no se aparto de la muger a adultera,
fino quando. &c. nu. 28. Si contra voto
simple de castidad se caso. Si consumo,
fipidio. &c. n. 30. Si el vno consintio en
el voto del otro. &c. O si ambos votarō.
nu. 31. Si pidio, o pago debito en tiem-
po de menstuo. nu. 32. Si dentro de lu-
gar sagrado. Si hizo algo para no con-
cebir. Si por esto siembra fuera del va-
so. &c. n. 33. Si es padrino de su hijo por
ignorancia, o por malicia. &c. nu. 34. Si
tiene copula con parienta de su consor-
te, y despues pide el debito. Si dio licen-
cia al marido para adulterar. n. 35. Si se
caso clandestinamente sin justa causa. Y
qual es ella. nu. 36. & 37. Si vso del ma-
trimonio oculto, o antes de la bēdicion.
num. 38. Si caso con dos, que hara. &c.
nu. 39. Si antes de certificarse de la muer-
te de la vna se caso con otra, y otras co-
sas quotidianas. nu. 40. & 41. Si ouo en-
tre ellos tocamientos con polucion ex-
traordinaria, o cō peligro della. Si ouo
copula no natural. nu. 42. Si aunque no
hiziesse nada de lo dicho, consintio en
ello en alguna de las dichas nueue ma-
neras. nu. 42.

Mandamiento septimo de no hurtar, quan-
tas cosas veda a vna con la voluntad de-
llas. cap. 17. nu. 2. y como escusa la po-
tidad, la subreccion, la ignorancia, y la

duda. ibid. num. 4. y el fin vtil al alma, o
hazienda del Señor. ibid. nume. 5.

Mandamiēto septimo de no hurtar como
quebranta y peca mortalmente el hom-
bre si toma lo ageno, o lo suyo pēsando
ser ageno. O si toma lo suyo en q̄ otro
tenia derecho. c. 17. n. 94. Si toma algo
por fuerça. Si cosa sagrada. Si por hazer
lo que deuia, o lo q̄ no deuia. ibi. nu. 95.
Si compra para otro y dize que cuesta
mas, o reparte mal cosas comunes. Si da
beneficio, o ofncio al indigno. ibi. n. 96.
Si impide a alguno algun bien. Si da cau-
sa que de pena injusta. ibi. n. 97. Si toma
lo perdido en la mar. ibi. nu. 98. Si escu-
sa la ignorancia. ibid. nu. 99. Si pone fue-
go. ibi. n. 100. Si injustamente solto pre-
so. ibid. nu. 101. Si por deuda. ibi. n. 102.
Si ayudo a huyr. Si siendo esclauo huye.
ibi. nu. 103. Aunq̄ sea christiano en tierra
de moros. ibi. n. 104. Si recibe de quien
no podia dar. ibi. n. 105. Si por contrato
cosa agena. ibi. nu. 106. Si finge ser deu-
to, pobre. &c. Si no pago al jornalero
luego, o paga en lo que no deue. ibid.
num. 107. O al criado, y que si el amo es
oficial mecanico, o estudiante. ibi. nu.
108. & 109. Y q̄ si era señor. ibi. nu. 110.
& 111. Si se entrego ocultamente de la
deuda, sin tales condiciones. ibi. nu. 113.
& trib. seq. Si no pago las mandas. ibid.
n. 117. Si toma cō necesidad. ibi. n. 118.
Que si era extrema. ibi. n. 119. Si jura de
guardar la caça. &c. ibi. nu. 122. Que lo
escusa. ibid. nu. 113. Si siendo guarda se
escondio. ibi. nu. 114. Si veda hazer mal
a fieros animales, o sus perros dañan.
&c. ibi. num. 125. Si tiene palomar, sino
con. &c. ibi. 126. & 127. Si encierra ani-
males agenos para se aprouechar de
ellos. &c. ibi. nu. 128. & 129.

Mandamiento octauo veda principalmen-
te el falso testimonio judicial, y menos
principalmente todos los pecados de pa-
labras y señales que se reduzē a injuria,
detractio, susurracion, escarnio, maldi-
cion y reuelacion de secretos. capit. 18.
num. 1.

Y de los cinco Comentaríos.

num. 1. Vea el confessor para preguntár.
Y el penitente para acordarse cada pala
bra destas.

Mandamiento nono de no cobdiciar cosa
al proximo veda el desseo injusto y no
el justo. c. 19. nu. 1. Y como lo quebranta
y peca. M. quien lo dessea por modo illi
cito. Quien por medio de pecado. M.
c. 19. n. 11. Quien gana en juego vedado
cosa notable. O a persona inhabil para
donar. &c. ibi. n. 12. & 13. Quien siendo
clerigo, o religioso mira los que juegan
juego mortal. Quié siendo lego huelga
cō tal juego mortal, o escausa del, o da
causa, o mesa para el. ibi. n. 14. Quié jue
ga por ganar cosa notable, a quié no lo
podia donar, o con engaños, o cartas, y
dados falsos, o dissimulado no saber, lo
que muy bien sabia. Quien importuna a
jugar, o juro de pagarlo, que le ganas
sen, y no pago. ibi. n. 15. Quié juega sien
do inhabil para donar, y vnas vez espier
de, y otras gana, y no lo restituye. &c.
ibi. num. 16. Quien lo que le dieron por
estar mirado, no restituye, o apostando
gano. ibi. num. 17.

Mandamiento decimo de no cobdiciar mu
ger a gena tacitamente veda lo que el sex
to mandamiento: y al reues aquel lo que
el decimo: y por ello vease lo que en la
palabra del esta puesto. Y mas, que este
mandamiento quebranta quien ama, o
quiere ser amado, cō amor carnal mor
tal. c. 20. nu. 1.

Mandamiento primero de la yglesia que es
de oyr missa las fiestas como quebrata,
y peca. M. quien no la oye entera. Quié
oyendo la habla, o haze otra cosa, o no
la suple por oraciones, quando la dexa
con justa causa. c. 21. nu. 8. Quien oyen
dola reza sus devociones, o lo que era
obligado por otra via. nu. 9. Quien fue
a oyrla por causa illicita. Quié no la hi
zo oyra sus hijos, criados, y esclauos, o
les vedo, o efforuo. n. 8.

Mandamiento segundo de la yglesia, que
es de ayunar como quebranta y peca

al mortalmente si sin justa causa no ayuna.
O teniendola. Para no ayunar, come carne.
&c. O leuantado ya de la mesa, buel
ue a comer. O la vispera de Nauidad ha
ze colaciō desforada. c. 21. n. 22. O cō
bido a otro a comer, segunda vez. n. 23.
Ossido padre de familia, mayordomo,
rauernero. &c. O dio de comer a los hi
jos. &c. n. 24. O ministro manjares vendi
dos. O comio mas de dos vezes. O por
ser dispesado pa comer leche, no ayuno.
nu. 25. O por auer almorzado ala maña
na, por inauertencia. n. 26. O anticipo, o
tardo la hora. O cōstrinjo a trabajar su
familia. O ayuno los domingos. nu. 27.
Mandamiento tercero que es de no pagar
los diezmos como quebrata y peca. M.
Quien no paga, o no quiere pagar los
diezmos. c. 21. nu. 30. & 31. O no paga
donde, quando, o como deue. n. 32.

Mandamiento quarto que es de confessar
nos como peca mortalmente quien no
confiesa, o propone de no se confessar
cada año pudiendo. c. 21. n. 33. O no cō
fiesa todos los mortales y veniales. nu.
34. O no, fuera de la quaresma en cinco
casos, o en otro sexto nuevo, o no reyte
ra la confesion, que se deue reysterar, o
pudiendo confessar por si, se confiesa
por otro, o por escripto. O nuno volun
tad de no confessar los mortales, que el
confessor no le preguntasse. O se confes
so por mal fin mortal, o venial. n. 39.

Mandamiento quinto de la yglesia de comulgar,
como quebranta y peca mortalmente, quien no se comulga, alome
nos vna vez en el año por la Pascua. cap.
21. nu. 45. Quien comalga sabiendo, o
deuiendo de saber que esta en pecado
mortal. nu. 46. Quié estando descomul
gado, o entredicho si no. &c. ibi. Quien
sin confessarle si no. &c. nu. 49. Quien
detro d. xxiii. horas despues de copula
illicita. n. 50. Quié comulga de quié no
es su superior, sin su licēcia. n. 52. Quien
despues de comer, o beuer aquel dia si
no esta enfermo. &c. nu. 53.

Manda

Reportorio del Manual.

- Mandamientos del Decalogo** duran en la ley nueva. cap. 10. num. 2. Y son espejo que se dan al baptizado para que. &c. *ibid.* nu. 3.
- Mandamientos tres primeros** son de obras de la virtud de la religion, los siete postreros, de las de la observancia. &c. c. 14. n. 2.
- Mandamientos del Decalogo** son de justicia, no los que a él se reduzen. *Coment.* p. 134. n. 16.
- Marauedis, y cornados de Castilla, y reales, y cetis de Portugal y guales.** *Coment.* p. 90. n. 60.
- Marido, o muger, que votan continencia el vno con licencia, o sin licencia del otro.** c. 12. n. 59. & 60.
- Marido como quebranta el quarto mandamiento, y peca.** M. si veda a su muger la missa de las fiestas. Si los ayunos mandados. Si la manda quebrantar otros mandamientos. Si la hiere desordenadamente, o la infama; o le dize palabras infamatorias. c. 14. n. 19.
- Marido que sufre mala muger, o ella a el.** c. 16. n. 28.
- Marido como peca.** M. contra el septimo mandamiento, tomado de los bienes paraphernales de su muger, y quales son ellos. c. 17. n. 153.
- Martyr de que es, quien corta sus verguenças por castidad.** c. 27. n. 122.
- Martyrio recibir quando mortal, y quando el no recibirlo, y si se puede recibir en pecado mortal.** c. 11. n. 40.
- Mata quien injustamente a otro, que ha de restituyr si era libre, y que si esclauo, o animal bruto.** c. 15. num. 19. & 20. Si desue yr a la carcel. &c. *ibid.* nu. 21. Que ha de pagar al padre, y a la madre, o a los hijos, o herederos. &c. *ibid.* nu. 22. Que de los gastos de la cura. *ibid.* nu. 23. Si es lo mesmo del que excede la moderada defension. *ibid.* n. 24.
- Mata se licitamēte por justicia, guerra justa y defension de su propria persona y agena, y aun de hazienda.** &c. c. 15. n. 2.
- Matar y cortar miembro y qual cosa, quanto a irregularidad.** Por abreniar, se pondra deformar en lugar dellos. cap. 27. nu. 206.
- Matrimonio es contrato.** Matrimonio sacramento que. c. 12. nu. 9. Que su materia. Que su forma. Sin palabra se puede contraer, y aun sin ceños callando. Perofecto es antes de la copula, mas no consumado. *ibid.* nu. 20. Es indivisible. Por religion y justa dispensacion se parte el no consumado, y aun el consumado de los infieles por conuersion. Que palabras, o señales bastan. *ibi.* nu. 21. Que da gracia como los otros sacramētos. *ibi.* num. 22.
- Matrimonio cōtrayendo en estas siete maneras, se puede pecar.** *ibid.* n. 30.
- Matrimonio quien cōtrae sin justa edad peca mortalmente, y quien cree no ser sacramento, es herege.** *ibid.* n. 31.
- Matrimonio quiē haze cōtraer por yerro, peca mortalmente.** *ibid.* nu. 32.
- Matrimonio entre libre y esclaua, o esclauo y esclaua quando no vale, y quando se ratifica.** *ibid.* n. 33. Quando se divide. Que obra el consentimiento del señor. Si, y para donde se puede veder el esclauo casado. *ibid.* n. 34.
- Matrimonio quien contrae despues de voto solenne.** *ibid.* n. 35.
- Matrimonio clandestino quando licito.** c. 16. n. 37. Si duda de la muerte del primer marido quando y como puede, o deue quitarla para pedir, o pagar el debito conyugal. *ibid.* n. 40. & 41.
- Matrimonio de parientes y religiosos, como se descomulga.** c. 27. n. 141.
- Matrimonio, y desposorios si los haze para delante Dios las palabras, o la intencion.** Si es menester, que en vn mesmo tiempo se den los consentimientos. Quando no es menester nuevo recibimiento para validar el matrimonio nullo. c. 21. nu. 80.
- Matrimonio qual es entre los que no son baptizados.** Quando no valenada entre ellos.

Y de los cinco Comentarios.

ellos. n. 48. Como se suelta por la cōuer-
sion del vno. Como no lo puede auer en-
tre ellos, y los christianos. Pero si, entre
los fieles christianos y herejes. Y no se
suelta por heregia. ibid. n. 49.

Matrimonio quien contrae con quien no
es baptizado, peca. M. aunque sea Cate-
chumeno. Tambien el conuertido, que
dexa al otro si. &c. O si no dexa todas
las mugeres, salua la primera. ibidem.
nu. 49.

Medico, o cirugiano como peca. M. si no
sabe lo que basta para curar. O no cura
por sus reglas. O es negligente en visi-
tar, estudiar. &c. con su limitacion quo-
tidiana, o da medicinas, o otra cosa, du-
dando del daño. O delmā para al enfer-
mo antes que deuia. c. 25. n. 60. O corta
miembro, o sangra sin saberlo hazer, o
no escoge medicinas quando. &c. O di-
lata la cura. ibid. n. 61.

Menesprecio verdadero y p̄sumido qual.
c. 22. nu. 9.

Menesprecio de la ley, no es el solo contra-
uenir a ella sin justa causa, o por yerro,
aunque en el fuero exterior se presume.
c. 23. n. 40. & seq.

Mentira a que virtud contraria, q̄ es, y que
alguna se comete sin intencion de enga-
ñar. Es de tres especies, jocosa, o plazen-
tera, officiosa, y perniciosa, y que cada
vna dellas, y que a estas reduce ocho de
S. Augustin. c. 18. n. 2.

Mentira toda, aunque sea muy prouecho-
sa, por lo menos es venial, y qual mor-
tal. ibid. n. 5.

Merced qual se deue anullar, y qual estre-
char. Comen. p. 17. n. 2.

Mercadear quien se dize. Que no mer-
cadea el monasterio por llevar tierra de
su vena d̄ hierro de vna parte para otra,
para sacar della hierro. c. 27. n. 128.

Mercaderias suben y baxan por su copia,
o falta. Comen. p. 84. n. 51.

Milagros falsos predicar, quando es pecar.
do mortal. c. 18. n. 8.

Mintiendo como peca mortalmēte, quien

daña, o quiere dañar notablemēte. c. 18.
nu. 6. Quien en confesion, o en iuzio
miente. ibi. n. 7. Quien en cosas de la fe,
o virtudes y vicios. ibi. n. 8. O en sermo-
nes. ibid. n. 8. Quien no cumple su pro-
messa. ibi. n. 9. Quien simula, o es hypos-
crita, fingiendo ser bueno sin serlo. ibi.
n. 11. Quien dentro de si juzga temera-
riamente. ibid. num. 12.

**Misericordia virtud allegada a la chari-
dad** no es piedad. c. 14. n. 1.

**Misericordia inclina a estas sus siete obras
corporales**, y a estas siete espirituales.
Tambien se llamā obras de charidad co-
mo nietas della por ser hijas de la mis-
ericordia, que es hija de la charidad. c. 24.
nume. 2. Son muy acceptas a Dios. ibid.
num. 8.

Missa entera deue oyr todo christiano los
dias de fiesta, y peca mortalmēte quien
no la oye, aun sin menosprecio. cap. 21.
num. 1. Y aun quien dexa notable parte
della. Qual es tal parte. Si basta oyr dos
medias. ibid. nu. 2. Qual justa causa escu-
sa con muchos exemplos. ibi. n. 3. & 4.
Si es menester oyr la en su parochia. Si
de la fiesta, o mas de vna el dia de Nau-
dad. ibid. n. 7.

**Missa que se oya en la parochia si pueden
mandar los obispos.** ibid. n. 6.

Missa mandada quien no oye, como peca
mortalmēte sino la oye entera, o si oyen-
dola habla, oye, o haze otra cosa. O no
la suple por oraciones, quando con justa
causa no la oye. ibi. n. 8. O oyendola re-
za sus deuociones, o lo que era obligan-
do por otra via. ibid. nu. 9. O fue a oyr la
por causa illicita, o no la hizo oyr a sus
hijos, o hijas, criados. &c. O les veda, o
estorua. ibid. nu. 10.

**Missa de amancebado sacerdote oyr quan-
do mortal.** n. 25. c. 78.

**Missa porque se encomēdara antes al buen-
no**, que al malo. ibid. n. 79.

**Missa donde, y como fuera de la yglesia se
dize.** ibid. n. 82. Que licet̄ basta. Quien
la tiene en derecho. ibid.

Missa

Repertorio del Manual.

- Missa** quien dize, como tomara las reliquias del caliz, de la patena y boca. &c. ibid. num. 90. y que hara, si hallo que no echo vino en el caliz. ibi. nu. 91.
- Missa** tiene estos tres valores, q̄ ansi se han de aplicar, y dicha por muchos no aprovecha tanto a cada vno, como dicha por vno, aprovecha a el. nu. 92.
- Missa** quien dize, por ser pobre, no puede tomar dos pitancas, sino. &c. ibidem. No se ordeno para mantener clerigos pobres. No es obligado a mantener a quien la haze dezir el dia que la dize. ibidem.
- Missa** comencada quando se dexa, por sobrenir de comulgado. c. 27. nu. 34.
- Missas** si puede el Obispo encarecerlas. ca. 23. nu. 109.
- Missas** de Nauldad, como se ditan bien. Nadie diga mas de vna en vn dia, aun en estos siete casos, sino. &c. cap. 25. nu. 87. No se dize vienes y tabado sanctos. num. 88.
- Missas** quien haze dezir, si puede tomar al go de las pitancas. ibid. n. 91.
- Missas** quantas a de dezir el cura: Quiē tiene cargo d̄ dezir vnas, si tomara d̄ otras. La quotidiana como se entiende. ibidē, num. 140.
- Moneda** apreciada por la ley por interes se singular, vale mas. Coment. pag. 66. num. 20.
- Monasterio** de S. Cruz de Coimbra muy ilustre, gloria y honrra de su orden. cap. 25. nu. 86.
- Monje** para efecto de quien lo hiere sea del comulgado se dize la monja, novicio, conuerso, y aun el tal hermitaño. cap. 27. nu. 79.
- Monicio** extrajudicial no es menester que sea trina. c. 27. n. 126.
- Monte** de piedad, y otras semejates obras, quales son. p. 33. n. 64. & 65.
- Monte** de piedad aprouado por el Concilio. y el Papa Leon ex certa scientia, y muy especial manera. Coment. p. 34. nu. 66.
- Monte** de piedad no toma de los pobres por prestar, sino por guardar. &c. Coment. p. 35. n. 69.
- Monte** de piedad puede ordenar en otra manera mejor en si aunq̄ por algũ respecto no seatal. ibi. n. 70.
- Muger** como quebranta el quarto mandamiento y peca mortalmente, si desobedece a su marido notablemente. Si no quiere yr con el a do el quiere. Si lo procura a yra notable y blasphemias. Si me no precia ferle subjecta. capit. 14. numero. 20.
- Muger** que finge estar preñada, o se empreña de quien no es su marido, puede ser abuelta sin descubrirlo. cap. 16. nu. 43. Quando teme su muerte corporal, o la espiritual de su marido, o de perder su fama. ibid. nu. 44. Que hara para remediar el daño, que a su marido, o a sus herederos le viene dello. ibidē. nu. 46. & 47.
- Muger** virtuosa mas precia la fama, que la libertad, y el temor d̄ perderla, si la escusa de la restitucio por fingir parto, o parir de adulterio. c. 17. nu. 90.
- Muger** como peca mortalmente tomado de la hazienda del marido, aun para limosnas sino en ocho casos. c. 17. nu. 163. & seq. Si escõde los bienes del marido. ibid. nu. 156.
- Muger** a quien se ofrecen, o dan vestidos, si es señora dellos. ibi. n. 166.
- Mugeres** publicas y otras solteras, casadas y religiosas y otros hombres si pecan tomando por torpeza carnal, y si deuen restituyr, y en que diffieren los vnos de los otros. n. 38. & tribus seq.
- Muere** quiē que hara: De que sera auisado. A que induzido. c. 26. n. 33. & seq.
- Muerte** agena para medio de su defension si es licita. c. 25. n. 2.
- Muerte**, o deformacion, quien se dize no poder euitat. c. 27. n. 225.
- Murio** mal, ningun misericordioso legun S. Augustin. c. 24. n. 8.
- Murmurar**. Vide detractor.

Y de los cinco Comentarios.

N.



Aufragio cosa perdida en la mar. c. 17. n. 68.

Necesidad extrema, y no extrema excusa. c. 17. nu. 118. & sequent.

Necesidad extrema qual. Que se dize necessario para vida y estado. c. 24. nu. 6. Que el que no tiene mas dello, mas no es obligado a limosna. num. 7.

Necesidad extrema quien padece, deñese socorro, no obitante qualquier estatuto, ni mandamiento. ibid. num. 13.

Necesidad extrema espiritual por los padecces: pero si, estos y estos. ibi n. 1. & 12.

Nombre de Dios quiẽ toma en v230. c. 12. num. 1.

Notable daño de quãta quantidad es. cap. 27. numero. 9.

O.



Obediencia, como es virtud general y especial. cap. 23. num. 35.

Obispos, como referrã la absolucion del que tiene bienes inciertos. cap. 17. num. 62.

Obispos obligados son a inquirir si se llevan a los ecclesiasticos derechos indueidos. ibid. num. 201.

Obispos cada dia oyan missa. c. 25. n. 87.

Obligacion quando se acaba con el termino. c. 21. n. 45.

Obligaciõ del dendor no se quita por assecuramiento de otro. Coment. pag. 20. num. 40.

Obra votada mejor que la voluntaria: y la voluntaria que la mandada. c. 12. n. 32.

Obra tan licita por dinero en la fiesta, quanto sin el. c. 12. n. 5.

Obra en pecado mortal hecha, no gana gracia ni gloria. Aprovecha empero para excusa de nuevo mortal. c. 27. n. 270. Para que nos alibre Dios mas presto. Para ganar virtudes y habitos buenos, para que no nos meta en otro. Para ale-

gría del coraçon. Para que nuestros angeles no nos desmamparẽ. Para bienes temporales. Y para no nos castigue Dios tan presto. ibid. n. 271.

Obra de misericordia, no solamente espiritual: pero aun temporal se deue, aun fuera de extrema necesidad. p. 150. nu. 45. & 46.

Obrar por dinero en las fiestas, quando licito. c. 13. n. 5.

Obras contrarias a los escrùpulos con parecer ageno, y aun proprio si es docto. cap. 27. num. 281.

Obras no dexã de tener precio, por hazer las algunos de balde. Comẽt. p. 93. n. 62.

Obras del todo buenas, quien niega es herege: pero las mas son malas, alomenos venialmẽte, y ninguna ay en indiuiduo indiferente. p. 167. n. 21.

Observancia virtud allegada a la justicia. c. 14. n. 2.

Odio de Dios de su naturaleza es el mayor de los pecados, y porq. c. 11. nu. 14.

Odio de Dios muy gran mortal. cap. 23. nu. 13. remissiuẽ.

Odio del proximo en que diffiere de la embidia. ibid. n. 121.

Odio del proximo qual mortal & impide la absolucion. Qual virtud. ibid. n. 124.

Oficial que toma, o reparte mal. c. 17. nu. 95. & sequent.

Oficio de prestador de gracia se puede ordenar por la republica. Comẽt. p. 62. num. 15.

Oficio de prestar vsuras moderadas illicito. ibid. n. 62.

Oficio ay licito, que no se puede vsar por autoridad prinada, y por publica si. p. 64. n. 18.

Oficios diuinos mejor que hasta aqui definidos. c. 27. num. 172. Y son permisos con tal modificacion en entredicho general. ibid. n. 174.

Oficios quales se diran quando se leuanta el entredicho. ibid. n. 185. & seq.

Opiniõ segura basta, aunque no sea la mejor. segura. c. 27. n. 278. Y mejor. n. 285.

Reportorio del Manual.

nion qual se deve elegir larga y resolutamente. *ibid.* n. 286.

Orar quien por descomulgado denunciado oracion publica cae en menor descomunion. *c.* 27. n. 36.

Orar por descomulgado, por oracion privada siempre licito, y aun por oracion publica, si no es notorio, o no esta denunciado, con vna sola consideracion. *cap.* 27. n. 36.

Orar con el descomulgado en oraciones privadas, no parece mortal. *ibid.*

Orden tomado, o usando mal della, como incurre irregularidad, quien sabiendo, o deuiendo saber que esta descomulgado se ordena. Quié las quatro menores y de epistola toma en vn dia. *cap.* 27. numero. 241. Quien se ordena de Obispo, que renuncio al lugar y a la dignidad, o de Obispo descomulgado, entre dicho. & *c.* Quien toma orden sacra sin legitima edad, licéncia, o fuera de tiempo. n. 142. Quien se ordena por salto. Quié usa de la orden que no tiene. & *c.* n. 143. Quien estando descomulgado, suspendido. & *c.* celebra, o haze algun auto depurado a orden. & *c.* n. 244.

Orden sacramento que. Quantas son las ordenes. Quatro se llaman sagradas. *c.* 22. num. 17. Que es heregia, creer que ningun ordenado tiene mas poder que otro christiano para consagrar, como pecan los ordenados casandose, o mal usando de sus ordenes remissiué. *ibid.* num. 18.

Ordenado que se casa. Casado que se ordena con licéncia, o sin ella, y pide el debido como peccamortalmente. *c.* 22. n. 52.

P.

Pacto de retrouendendo q, y que para ser justo requiere dos condiciones. *c.* 17. n. 247. & sequent. & no otras cinco y que algunos ponen. *ibid.* num. 248. & sequent. Y sicopro con pacto retrouendendo, noteniendo intencion

principal de comprar, sino de prestar, y ganar los frutos, vsura mortal segun todos. O si compro por menos del justo precio piadoso, quitado del lo que prudentes varones quitarian por el pacto de retrouendendo mortal, aunque no vsura. *ibid.* n. 247.

Padre, o madre como quebrata el quarto mandamiento y peca. *M.* si no socorre a la necesidad de la vida espiritual, o corporal a sus hijos, si la madre no los cria a sus pechos. Si los echa al hospital, o puertas. Si alguno dellos irrita el voto de su hijo en que consintio. Si por engaño, o temor lo saca de la religion, o lo mete en ella. Si lo constriñe a casar cōtra su voto. *c.* 14. num. 17. Si consiente amar, o fer amada su hija para mal fin, o estando desposada tenga tocamientos impudicos & illicitos. *ibid.* n. 18.

Padre como peca. *M.* cōtra el septimo mandamiento, si tomo al hijo de los bienes castrenses, o quasicastrenses, o aduenticios. Si por fuerza, o engaño hizo renunciar a su hija la legitima, y que si la hizo jurar y ouo daño enorme. *ca.* 17. n. 151. & sequent.

Padres quienes se dizen en el quarto mandamiento. *c.* 14. n. 3.

Padres honrense en tres cosas: pero menos que Dios. *ibid.* n. 4.

Paga de cinco por millar por el conrado illicita, sino en tres casos. *pag.* 76. n. 37. & 38.

Palabras, aun en materia odiosa incluyen todo lo que propriamente significan. *p.* 190. n. 5.

Palomar quando es licito tener. *cap.* 17. num. 126. & 127.

Papa no se puede descomulgar, aun por heregia. *c.* 27. n. 13.

Papa en siendo electo, es confirmado por Dios. *ibid.* n. 147.

Parentesco carnal que. Afinidad, o cūñadria que. De que nace y con que se acaba. Como impide dētro del quarto grado. *c.* 22. n. 41.

Parentesco

Y de los cinco Comentarios.

- Parentesco legal que.** Es de tres especies con su declaracion todos impiden y apartan. *ibid.* n. 44. Que personas cõprehende. *ibid.* n. 45.
- Parentesco espiritual que.** Partese en paternidad, Compaternidad, y fraternidad, y sus diffiniciones. c. 22. n. 36.
- Parentesco espiritual si se contrae entre todos los hijos.** Si entre los padrinos. n. 37
- Si entre todos los presentes.** Si con los q no responden. Si con los que to tienen en la yglesia, al que se baptizo en casa. Si conuendria escriuir esto. n. 38.
- Parentesco espiritual, que sobreviene que obra.** Como se comunica en que se contrae por action, a la muger, o al marido, o no a la manceba. & c. n. 39. & 40.
- Pariente, o cuñado como peca. M.** que es descomulgado casandose dentro del quarto grado sabiendo. Que si ignoraua. c. 22. num. 42. Que, si se desposo por palabras de futuro, o de presente antes de edad. Que, si pensaua que era pariente y no era. *ibid.* n. 43.
- Parten otable de horas.** qual. c. 25. n. 133.
- Partera, que no sabe la forma de baptizar,** peca. M. c. 22. n. 7.
- Participa quien con el descomulgado en seys casos,** peca. M. c. 27. n. 47.
- Participantes como pecan contra el septimo mandamiento, y han de restituyr.** c. 17. 2. n. 129. vsque ad. 240.
- Participar se puede cõ descomulgado por justo temor, fino.** & c. c. 27. n. 36.
- Participar con el suspenso, quãdo peca mortal.** *ibid.* n. 163.
- Peca. M. quiẽ traspassa alguno de los diez mandamientos, fino lo escusa alguna de tres cosas, y quales sean ellas.** cap. 11. num. 4.
- Peca quien no estorna la injuria, y aun se preiume consentir.** Coment. p. 128. n. 4.
- Puesto que no sea personal.** *ibid.* num. 5.
- Y aunque no consienta, y porque.** pag. 137. n. 20.
- Peca quien no socorre, aùn fuera de extrema necesidad en el daño, en que no pue**
- de, con nuaua cõcordia y sus exemplo.** p. 147. n. 39. & 40.
- Peca. M. quien pudiendo no estorna el pecado mortal del proximo.** pag. 149. n. 41. Concurriendo tres condiciones. p. 151. nu. 47. Y el que no resiste al murmurador, o no libra al que quiere percer. p. 149. nu. 42.
- Peca como. M. quien haze algo con que el proximo peque.** p. 150. n. 44.
- Peca como, quien vsa de sus bienes y derechos aunque otro peque por ello.** p. 152. num. 48.
- Pecado bien confessado vna vez, no es necesario confessarse otra, pot ley diuina.** c. 9. n. 1.
- Pecado cõtra muchos mandamientos quando no es mas de vno.** c. 11. n. 4.
- Pecado multiplicar se tantas vezes.** p. 31. num. 16.
- Pecado mortal, es no solo el hazerlo que es tal, pero aun la voluntad determinada de lo hazer, y qualquier consentimiento verdadero en el, o en su delectacion.** *ibid.* nu. 9. Y aun en el interpretatiuo verdadero, o tacito, o delectacion morosa concurriendo quatro cosas, y quales son. n. 10.
- Pecado lo que no es todo es referible a Dios.** c. 16. n. 6.
- Pecado no es induzir a menos pecar.** cap. 17. n. 263.
- Pecado todo contra la ley de naturaleza no es mortal.** c. 18. n. 52.
- Pecado notorio qual, para impediar oraciones.** c. 25. n. 63.
- Pecado reseruado a quien, y tẽmo se confessara, y absoluera.** c. 26. n. 5.
- Pecado ninguno, por solo ser inortne, haze irregular.** c. 27. nu. 248. Qual se dice graue para este efecto y digno de deposicion. *ibid.* n. 249.
- Pecado si es mortal, o no depende del peligro.** El que de sũyo no es mortal, por el fin se haze tal; y al reuẽs. Tres cosas escusan de mortal. Ninguno es tal sin el consentimiento verdadero, o in

Reportorio del Manual.

- pretatiuo de la volūtat. Ninguno se perdona sin contricion. *ibid.* n. 269.
- Pecado de vsura que.** *Coment.* p. 8. n. 5.
- Pecado q̄,** y el de la volūtat, habla y obra de vna especie y maldad. p. 110. n. 7.
- Pecado contra charidad,** no se haze de in iusticia por malicia. p. 141. n. 28.
- Pecado que de su casta es mortal** dexa de ser tal por estas tres cosas. p. 157. n. 5.
- Pecados agenos descubrir a otro,** es pecado por ley diuina natural. c. 7. n. 1.
- Pecados de palabras mayor malicia cogē de la intenciō que de obra,** y son de seys especies. c. 18. n. 2.
- Pecados publicos, o secretos** dōde se pueden publicar. *ibid.* n. 33.
- Pecados mortales** ser siete, como se entien de. c. 23. n. 3.
- Pecados contra el Spiritu sancto** son estos seys. Porque se llamā irremissibles. *ibid.* num. 139.
- Pecados quales mentales,** aunque se siga el daño no obligan a restituyr. *Coment.* p. 119. n. 24.
- Pecados venideros** mas se han de euitar, q̄ castigar los passados. Y ansī se inquire y prende. &c. p. 150. n. 43.
- Pecar no puede Dios.** Poder pecar, es no poder. Preciarse dello flaqueza. p. 126. num. 3.
- Peculio, o pegujar de hijos** de quatro maneras. s. Castrense, y quasi Castrense, y si es tal todo lo de los clerigos. c. 17. nu. 141. &c. 142. Aduenticio. nu. 143. Profeticio. Y si ay mixto, con su declaracion. num. 144.
- Pecunia en latin** significa todos los bienes temporales. p. 54. n. 6.
- Pena quiē no paga,** como peca mortalmente si esta condenado, otramēte no. Aunq̄ se incurra por el mismo hecho. cap. 23. n. 66. Aunque sea conuēcional cōtra la comun por muchas razones, sino en lugar de interesse. *ibid.* n. 68. Saluo si es cē irregularidad, inhabilidad, o priuilegio, o beneficio, o puesta por el testamento. Mas estas que otras. *ibi.* n. 67.
- Pena no da la yglesia por obra mental,** ni por ella sola es mala. *Comē.* p. 117. n. 20.
- Penacomono presupone siempre culpa,** aun presumpta. *ibid.* n. 58. Como puede ser justa, si es grande sin ella. *ibid.* n. 61.
- Penitencia de infamia** quādo sancta. c. 18. num. 60.
- Penitencia aceptada no cumplir,** quando mortal. c. 21. n. 44.
- Penitencia justa se deue poner al pecador.** La que no es tal, porque se dize falsa. Dar vna pequeña necessaria, y otra grāde no necessaria si es huena. capit. 26. num. 15.
- Penitencia justa que.** Solo Dios sabe qual es ella. *ibid.* n. 16.
- Penitencia de siete años,** no se deue por cada pecado mortal en el fuero interior, contra la comun con S. Thomas. *ibid.* num. 16. & 17.
- Penitencia al aluedrio del confessor** se dexa, no para este effecto, sino para este. *ibid.* nu. 17. Considere al ponerla esto y esto. *ibid.* n. 18.
- Penitencia ha de ser conueniente.** Quales no son estas. *ibid.* num. 18.
- Penitēcia para la satisfazer,** y la de para salir de la culpa differē con exemplos. n. 20. Qual de las, o entrambas, si son justas, es obligado aceptar el penitente con la cōcordia de las opiniones. *ibid.* Deue se le poner esta general. *ibid.* n. 21.
- Penitencia se puede diminuir por ciertas causas.** *ibid.* n. 21. & 22.
- Penitencia,** porque, y por quien se puede mudar. *ibid.* n. 27. Hazese por obras de precepto, y aun por las que no se puedē euitar. n. 23.
- Penitente no es obligado a creer,** que nunca mas pecara mortalmente, antes seria muestra de soberbia. c. 1. n. 13.
- Penitente no deue nombrar la persona cō quien peca,** ni el confessor se lo consienta. c. 7. n. 2. Y en que casos no deue descubrir la circunstancia del pecado. nu. 3. Y como puede saber si se escandalizara por la circunstancia. n. 4.

Y de los cinco Comentarios.

- Penitente quando deue procurar licencia para se confessar con otro que con su cura, y quando ha de yr desconocido a confessarse.** *ibid.* n. 5. Y que hara quando vea que por confessarle algun pecado, o alguna circunstancia se escandalizara el confessor. &c. *ibid.* n. 7.
- Penitente, que tiene proposito de vengar se sital, o tal injuria le hiziesse, o que haria tal mal, si tal, o tal se lo mandasse, o tal, o tal aparejo tuuiesse, no se absuelua.** c. 1. n. 22.
- Penitente que reitera la confesion al mesmo a quien se confesso mal, no es obligado a reconfessar, lo que antes confesso, sino.** &c. c. 9. n. 16.
- Penitente confessado, antes de absoluerlo, haga esto.** c. 26. n. 2.
- Penitente quando dexara el officio, que tiene.** *ibid.* n. 24.
- Penitente proximo a la muerte, que no habla, o esta sin seso auisese desto: y si no lo quisiere hazer, no lo absuelua.** *ibid.* nu. 8. & 29.
- Penitente, que confiesa auer prestado y asegurado, que se le mandara.** Comēt. p. 54. n. 6.
- Pension de emphyteota de dos maneras, y quando no se puede acrecentar, aunque se acrecienten los frutos.** c. 17. n. 190.
- Perdonar puede el, a quien principalmente se deue, o toca. Aunque tambien lo que a otros pero menos principalmente.** c. 18. n. 50.
- Perlado, o señor que da beneficio, o officio.** &c. c. 17. n. 96.
- Perlados de España, que asisten a las batallas contra los moros, como se pueden escusar de irregularidad, cōtra Aluaro Pelagio.** c. 27. n. 215.
- Perlados quales hã de pedir, y quales han de presentar.** *ibid.* n. 161. & seq.
- Perlados quales son, a quien se han de presentar.** *ibid.* n. 261. Y quando y como pueden denegar la licencia. *ibid.* 263. Y presentado vna vez si lo sera para siempre. *ibid.* n. 264.
- Pertinaz quien.** c. 11. n. 17. y la pertinacia, o porfia en su opinion quando es mortal. c. 23. n. 33.
- Peste al que della esta herido, quien lo ha de visitar.** c. 24. n. 12. & 13.
- Piedad virtud anexa a la justicia no es misericordia.** c. 14. n. 1.
- Pobre fingido a quien restituyra.** cap. 17. n. 107.
- Polucion voluntaria y inuoluntaria, varias causas de la del que duerme.** c. 17. n. 6. & 7.
- Polucion passada y venidera en que difieren.** *ibid.* nu. 6.
- Polucion del enfermo, si desseare el medico.** *ibid.* n. 9.
- Portazgo quien recibe de los ecclesiasticos, que voluntariamente lo pagan, no incurre del comunión. Pero el que recibe talla, o pecho echado a ellos si, la de la bula de la Cena.** c. 27. n. 128.
- Portazgo nuevo quales. Quiē compulsiō de su paga.** *ibid.* n. 58.
- Portazgo de cosas, que hōbre lleua para su necesidad.** c. 17. n. 202.
- Precio justo de tres maneras.** c. 17. n. 202. Y no es indiuisible. Antes se parte en riguroso piadoso, y mesurado. Como se muda. c. 23. n. 78.
- Precipitacion siempre es pecado, y quando mortal.** c. 23. n. 3.
- Predicacion, auto peculiar del Euangelista.** c. 25. n. 141.
- Predicador como peca mortalmente si predica sin poder. O en pecado mortal. O mentiras de historias, de falsos milagros. &c. O cosas inutiles.** c. 25. nu. 141. O por gloria humana. O por fin vitimo. O por dinero, con su declaraciō. O mezcla gracias para reyr. *ibid.* num. 142. O detrae a los perlados nombradamente, o por circunstancias, que tanto valen. O siendo religioso disuade la paga de los diezmos. num. 143. y otras muchas cosas que añade el concilio Trident.
- Prenda comprada del usurero.** cap. 17. numero. 265.

Repertorio del Manual.

- Prenda** quien tiene, como peca mortalmente, si se aproueche della, sin voluntad del que se la dio. Si por su culpa lata, o leue la dexa perecer, y no la paga. Si hizo pacto, que despues de tal dia, no la quitando fuesse suya. c. 17. num. 202. Si para la vender, no guardo la orden que deuia. Y qual es aquella. num. 104.
- Prenda** si no se vende por tanto, quanto es la deuda puede se pedirlo de mas, y aun los gastos que en ella se hazen, tomando los frutos si los ay en descueto. ibid. num. 205.
- Prescripcion** como escusa de restituyr. ca. 17. num. 85.
- Presentacion** de frayles para confessar, en tres formas se haze. La primera requiere, que tales perlados suyos pidana los perlados de la yglesia, que sean contentos, que ellos confessen en sus territorios. &c. c. 27. nu. 260. Y que despues los presenten. ibid. num. 261. & sequent.
- Presentacion** de la segunda forma, hagase con estas palabras. ibid. num. 267. Y la de la tercera con estas otras. n. 268.
- Preso** quien suelta, o ayuda. ca. 17. nu. 101. & duob. sequent.
- Presta**, quien, quando, y porque de peor condicion, que quien no presta. Comēt. pag. 52. num. 5.
- Presta** quien algo ha de recibir otra cosa de tanta bondad intrinseca. p. 83. nu. 501.
- Prestador**, y el q toma prestado como peccan mortalmente contra el septimo mandamiento. Si el q presta pide antes de tiempo lo prestado. c. 17. n. 182. Si el q toma prestado no buelue lo que tomo al tiempo que deue, o lo buelue a peorado, o via dello para lo q no tomo, y fics ladron por esto. n. 183. Si presto a otro lo presta. Si se le pierde, y no lo paga. nu. 184. Si lo embia a su dueño con otro que no se lo da. &c. ibid. nu. 185. Si pide las cosas que en la cosa prestada hizo. ibid. num. 186.
- Prestar** compelido por amor y charidad. c. 27. num. 56.
- Presumir** mal, del que bien obra. cap. 18. num. 37.
- Presumpcion** mortal como peca, quiẽvsa de algun officio en daño notable de honra de Dios, o del proximo. Ovsurpa la jurisdiccion agena, o piẽsa ganar la gloria eterna con sus merecimientos, o por los de su solo aluedrio, o que no lo priuara Dios de su gloria, aunque peque. cap. 23. nu. 12. O se quiere hallar do por experiencia entendio que pecaria mortalmente. ibid. num. 13.
- Presumpcion iuris**, & de iure que. Qual la deste capitulo. Comēt. p. 54. num. 6.
- Preuicador** es el abogado, que ayuda a la parte aduersa. c. 25. num. 29.
- Princesa** doña Juana mostrose piadosissima, circumspcctissima, esforçadissima, y amantissima de quien deuia en esto. cap. 21. num. 5.
- Prior** de nuestra seõora del Pilar de çaragoça alabado. c. 16. num. 3.
- Pruillegiado** para diuinos officios, es lo para sepultura. c. 27. num. 81.
- Pruillegio** de oyr missa en tiempo de entredicho no aprouecha al que dio causa para ello, y a los otros si: aun para sus familiares. ibid.
- Pruillegios** particulares de muchos para entredicho. num. 171.
- Prodigalidad** vicio contrario a la auaricia, y liberalidad. n. 70. Y la de los beneficiados a la justicia, y es mortal. nu. 71.
- Prodigalidad** vna contraria a sola la liberalidad. Otra a ella, y a la justicia. Esta de suyo mortal, aquella venial. nu. 72.
- Promessa** quebrar es mentir, y toda promessa obliga so pena de pecado mortal. Quando es verdadera, deliberada y voluntaria de cosa possible, licita y notable, si no se mudan las cosas del ser que tenian al tiempo della, con la declaracion de cada particula. cap. 18. nu. 3. & sequent.
- Promessa** de cosa pequena no obliga a mortal, y ninguna, o nada en ciertos casos. num. 3. & 5.

Y de los cinco Comentarios.

- Promesa quien no cumple quando peccado, y quando no. num. 9.
- Proximos como peccã cõtra el quarto mãdamiẽto ved en la palabra Mãdamiẽto.
- Prouar puede el denunciador si tiene vn testigo. c. 27. num. 15.
- Prouidencia virtud, que ay del mundo y carne. c. 23. num. 77.
- Pusillanidad quando mortal. num. 133.
- Prudencia virtud que. Prudencia del mundo y carne, que. cap. 23. num. 77.
- Purgatorio. cap. 23. num. 2.
- Q**
- Q**uarefma en que diffiere de otros ayunos, y si es de ley diuina. capitulo, 21. numero. 13.
- R**
- R**ancor y odio de dos maneras. cap. 14. num. 25.
- Rarifica quiẽ lo mal hecho. cap. 17. num. 133.
- Regla del derecho guarde se en todo lo que no esta excepto della. Coment. p. 164. num. 16.
- Religion virtud que es anexa a la justicia. cap. 14. num. 1.
- Religiõ a las vezes se llama piedad, y aun la obligacion. ibid. num. 2.
- Religioso qual incurre descomunion por tener diezmos. c. 27. nu. 138. Qual por dissuadir los. num. 145.
- Religioso que va ala corte por dañar. &c. Al monesterio. ibid.
- Religioso portomar lugares quando descomulgado. n. 144.
- Religioso que no encarga paga de diezmos. num. 145.
- Religiosos que no guardã entredicho de la yglesia matriz. &c. n. 146.
- Religas. c. 11. n. 22. & n. 41. & c. 17. n. 169.
- Remission de deuda, qual bastante. c. 17. num. 75.
- Renunciar puede a su prouecho, aun prometido por Dios. c. 22. num. 23.
- Reo, acusado, o preso como pecca mortalmente, si defiende causa injusta. cap. 25. n. 35. O preguntado despues que ocurre estas quatro cosas niega la verdad. n. 36.
- O no descubre a tales cõpañeros. O no satisfaze a las cartas de descomunion, y acostumbradas quando. &c. num. 37. O huye de la carcel, o ayuda huyr quebrãntando. &c. num. 38. O se defiende con mentiras, o perjuros. O apela de la justa sentencia. n. 39.
- Represalias quien concede contra clergos. &c. c. 17. n. 136.
- Reseruado caso al Obispo, y censura a el referuado diffieren; de que se sigue estas cosas notables. num. 155. Lo demas vease en la palabra caso referuado. capit.
- Residencia en beneficio, que causas la causan. c. 25. n. 120.
- Restitucion de lo ganado en guerra injusta. c. 25. n. 15.
- Restitucion que cosa con su diffinicion, y que es auto de justicia comutativa. cap. 17. num. 6. Y es deuida la de lo ageno, aunque lo compre cõ buena fe. Pero no si con mala. nu. 7. Y que si lo vendio ya con ella, o la boluio al vendedor sin ella. num. 8. Y que si comio, o vso de lo hurtado. numero. 9.
- Restitucion de la cosa agena, hagase donde de esta possyda con buena fe, y de lo deuido por contrato y quasi cõtrato en el lugar señalado, o donde se pide con tanto q̄. &c. n. 42. y de lo q̄ deuido por delito, o quasi delito, donde el señor queda sin daño alguno. &c. num. 43.
- Restitucion se ha de hazer en la manera q̄ la causa por q̄ se deue requiere, y bastara remission y perdon volũtario de la parte sin ponerle la paga antes delante. sino. &c. a num. 44. & duobus seq.
- Restitucion hagase de todas las deudas si se puede, y sino antes la dela cierta que la dela incierta. n. 47. Y antes lo fuyo a su dueño. n. 49. Y despues tal y tal. n. 50. & 51. Y antes lo de tales contratos, que de las vsuras. num. 52.

Reportorio del Manual.

Restitución se ha de hazer luego de lo que se deue por delicto, y de lo que por contrato venido el plazo. &c. Y la razon dello. n. 54. Mayormente quanto al proposito de hazerlo. nu. 55. Si no lo escusa la ignorancia, o la dilacion, o el no poder alomenos sin perder la vida, salud, o fama, o sin algun gran daño suyo. nu. 56. & duob. sequen. Y qual se dize daño suyo. n. 58. & 59.

Restitucion dilata, mas no quita la necesidad extrema, aun de lo que estando en ella se toma. num. 60. sino quando. &c. nu. 61. Dilatala tambien la necesidad menor, q̄ la extrema, y el temor del daño de la alma, o cuerpo del, a quiē se deue. n. 71. O de la republica, o de adulterios, fornicaciones. &c. n. 63. Pero el no ser cōdenado. n. 64. Ni la dilacion del confessor, sino quando. &c. n. 65. Ni el querer pagar poco a poco. n. 66. Ni basta embiar el mal tomado, sino se le da. Ni mandarlo en el testamento, sino quando. &c. n. 67. & 68.

Restitucion escusan muchas causas. La primera la necesidad. La segunda la remission, o contento de la parte concurriendo dos condiciones. nu. 75. Y no es necesaria paga aparejada. nu. 76. La tercera procurar beneficio. &c. num. 18. La quarta la ignorancia razonable, y qual es ella. num. 82. & duobus seq. La quinta la prescripcion. nu. 85. La sexta la cesion de bienes. num. 86. La septima el temor de perder la vida, o salud. num. 88. La nona el temor de perder la fama. num. 89.

Restitucion de hazienda escusa el temor de perder la vida, salud, libertad, o fama. n. 87. & seq.

Restitucion de bienes inciertos. a quien se haze. n. 92. & 93.

Restitución quiē impide cō su fauor. n. 131.

Restitucion de fama, como se hara, y si se puede perdonar. c. 18. n. 48. & 49.

Restitucion deuida a pobres si se puede ha-

yglesias. c. 26. n. 29.

Restitución no se deue, do no ay injusticia. Coment. p. 120. n. 25.

Restitución no se deue por no hazer charidad, pero si por no hazer justicia. pag. 134. n. 16.

Restituyase lo ageno ello mismo, si se puede. cap. 17. nu. 24. y los frutos si es frutifero, y lo que mas valio y el interesse. nu. 25. & 26.

Restituyase quanto monta el daño cierto, o arbitrado. n. 27.

Restituye a quien se perdona, o remite. num. 11.

Restituyra como, el que daño el proximo en los bienes del alma. c. 14. n. 32.

Restituyra como la fama, quien mentiendo la daño, y como quien diziendo verdad. c. 18. n. 48.

Restituyr deue el daño, quien dio el hijo fingido. c. 16. n. 48.

Restituyr no se deue hazienda con perdida de fama comunmente. ibid. n. 44.

Restituyr se deue la misma cosa agena. ca. 17. n. 10.

Restituyr quien deue, por vna regla que comprehende veynte manos. &c. ibid. num. 12. Con declaracion de cada parte della. n. 12. & 14.

Restituyr obliga a mas, el delicto, y quasi delicto, que el contrato, y quasi contrato, y como es mas obligado el malhechor que el consentidor, de nueue maneras. ibid. n. 17. 18. 19. & 20.

Restituyr se deue a cuyo es, la cosa agena. ca. 27. nu. 28. sino quando. &c. y si, y como se le embiara, y que si no sabe quien es, n. 29. y lo que mal se toma contra voluntad de alguno se ha restituyr al mesmo: y quienes en entrābos fueros. n. 30. Y tambien que tomado mal, de quiē no lo dio mal, al mesmo que lo da. nu. 37. Lo que empeço se toma mal de quien mal lo da, a nadie de precepto, por muchas razones. sino. &c. nu. 33. 34. & 35. Ni lo que bien se da, y bien se toma, aun que por torpe causa, con nueua razon. num. 38.

Restituye

Y de los cinco Comentarios.

- Restituyr mas deue a las vezes, quiẽ toma por hazer lo que deue, que quien toma por hazer lo que no deue, con su razon, num. 33. & 34.
- Restituyr con que orden se deue. cap. 17. n. 47. vsque ad. 52. y de otra manera no basta. n. 52.
- Restituyr mandan señores, sin provecho. cap. 17. num. 121.
- Restituyr deue la fama, quiẽ quiera que la quite, o disminuya, y no lo escusa esto, ni esto. cap. 18. nu. 42. Y quien no puede restituyr de recompensa, y si ya tiene cobrada la fama, basta restituyrle lo q̄ por ella perdio. n. 43.
- Restituyr quãdo no es obligado la fama, el detractor, por no la auer dañado, o por no poder restituyrle sin peligro de vida y salud. ibid. num. 44. O por estar olvidado su dicho. nu. 45. O por no ser creydo con el acusador. nu. 46. O por no hazer mas de referir lo que oyo, o a quien lo sabe, o por no auer sido causa proxima, aunque si remota. O por ser el grande, y a quien le quite baxo. nu. 47.
- Restituyr no es obligado el daño quiẽ dexa de dar limosna: aunq̄ si quiẽ no paga la deuda: con su linda razon. c. 24. na. 5.
- Restituyr si deuen las guardas, merino, y alguaziles esto, y esto. c. 25. n. 34.
- Restituyr quiẽ deue a pobres como tomara para si. c. 25. nu. 122. Quando se ha de restituyr a pobres. n. 123.
- Restituyr de precepto quando deue, quiẽ mal toma del que mal da. Coment. pag. 119. n. 23.
- Rey don Iuan. III. y reyna doña Catalina. La tercera dia del entierro del principe don Iuan oyeron officios Pontificales. c. 21. n. 5.
- Reyes como pecan mortalmente, si quieren ganar, o aumentar sus estados. O los gobiernan mal, o biẽ para fin malo, o vano. O no apaziguan, o instruyen a sus vassallos para paz y guerra. & c. ca. 25. num. 1. O no tienen riquezas naturales de su patrimonio, como trigo, carnes, cauallos. & c. O no riquezas artificiales de oro. & c. n. 2. O theoran con agrauio. & c. O gastan sobradamente sus rentas. O no bastecen sus fuerças. num. 3. O no adereçan los caminos. O no proueen a los pobres. O no quieren concierto razonable en tales guerras. O hazen leyes penales para su provecho particular. num. 4. O dispensan en las leyes de Dios sin causa: o en las suyas con daño, o escandalo. Y que cosa es hazer esto. num. 5. O no permiten, que sus reynos y pueblos defiendan sus libertades. O vsurpan los bienes concegiles. O por amenazas, o ruegos sobrados adquiere cosas de sus vassallos sin justa causa. O hazen guerra injusta con injusto animo. O impiden la visitacion de mōjas. O piden pechos de cierta manera. n. 6. O hazen labrar sus casas, o heredades por los vassallos sin justa paga. O venden los officios de cierta manera. O no ponen orden como se vedan allẽde del justo precio. n. 7. O hazen casar por fuerza vnos con otros: y estoruan sus casamientos. O ponen oficiales ignorantes sabiendo, o despues de saberlo, no los quitan. O presentan, o hazen presentar insuficientes a beneficios. O no estoruan, que sus officiales tomen dadiuas illicitas. O no quitan las costumbres peligrosas de su tierra. O consenten falsa moneda. nu. 8. O condenan a alguno sin oyrlo, o sin prouancia publica. por lo que priuadamente sabian. n. 9. & 10. O no restituyen de cierta manera lo que de zimos ser mortal en ellos. num. 11.
- Reyes han de querer su premio en el cielo. cap. 25. num. 1. Y juzgar segun las leyes. num. 7. Son homicidas, si maran sin oyrlo, o sin prouea publica. nu. 9. Y injustos si priuan ansi, sino quando. & c. num. 10.
- Reyes justiciaron soldados por hurtar gallinas, y cosa menor. Comẽt. p. 160.
- Rezar deuen horas canonicas estorua a otros de hombres. c. 25. n. 9. Y con las rezar, hasta me...

Reportorio del Manual.

par de tarde. n. 97. No dexen parte notable; ni reze notablemente mal. num. 99.
Rezar quando no es obligado el enfermo, aun mentalmente. ibi. n. 100. Lo de mas véase en la palabra: horas canonicas.
Rezar que deuen los prima tonsura, y quatro menores. ibid. c. 25. num. 168.
Rezar, o celebrar por distribuciones, quando. M. ibid. num. 132.
Rico puede ser compelido a dar a los pobres, aunque no a ciertos. c. 23. n. 72.
Roncesualles hospital general, y monesterio famoso. c. 27. n. 133.
Robador de muger descomulgado. cap. 27. num. 150.

S.



Aber deuen que estan en pecado mortal, tales y tales. cap. 21. num. 46. & 47.

Sacramentos dados al descomulgado valē, aunque se peque en darse. cap. 9. num. 2.

Sacramento que es, que produce gracia-ex opere operato. Que quiere dezir esto. cap. 22. num. 1.

Sacramentos son siete, quales dellos son iterables. Onze heregias acerca dellos condenadas. Si qualquier, que da, o toma sacramento en pecado mortal, pecca. M. ibid. num. 2.

Sacramentos y sus efectos quien no cree como pecca. M. Quien los da sin pensar que esta en gracia por mas subitamente, que lo llamen. ibid. num. 3. Quien los toma sin contricion, o atricion tenida por bastante, o combida a darlos al q̄ esta en pecado mortal. O por palabra, o obra los desacata. num. 4.

Sacramento de la Eucharistia que. Y por que se llama así. Que otros nombres tiene. Que es pecado. M. y heregia, no creer que esta en el realmente, el cuerpo y la sangre de nuestro Señor, desta y desta manera. O que queda en el algo de pan, o vino. c. 22. n. 10.

Sacramento de penitencia que: que pecca,

M. Quien lo toma sin arrepentimiento, sin confessar todos sus pecados, o sin se apartar dellos. ibid. num. 11.

Sacramento de orden que, vease la palabra orden. ibid.

Sacramentos y sacramētales quales se permiten en entredicho. c. 27. n. 168.

Sacrilego quien; y si es descomulgado. ca. 17. num. 95.

Salamanca tañe a entredicho, al comienzo de las horas c. 27. n. 177.

Salario de abogado, qual justo, quando se concierta. c. 25. n. 30.

Sãcta Cathalina, grã guia de estudios. & c. nume.

Satisfacion que es. cap. 3. num. 1. Y que con tres maneras de obras se haze. nume. 2.

Y que no es muy linado lo que muchos dizen de tres maneras de satisfacion de coraçon, boca, y obra por tres maneras de pecados. num. 3.

Satisfacion se puede hazer con obras por otros respectos devidas, y es mejor lo mandado por el confessor, que la voluntaria. ibid. n. 4.

Satisfacion qual deue al padre, quien le defloro la hija. capi. 16. numero. 19. Y qual se deue a la misma hija, vease la palabra virgen.

Satisfacion, qual por derecho ha de preceder a la absolucion. c. 27. num. 43.

Satisfazer quien dixere por toda la pena, qualquier perdon de culpa; o que no satisfaze por la pena con obras de los penitentes en virtud de los meritos de nuestro Redemptor, herege. cap. 3. num. 5.

Sciencia, fe, opinion, duda y escrupulo difinidos: y en que conuienen, y difieren. cap. 17. n. 273.

Scoto doctor sutil y excelēte. Com. p. 64.

Secretes quien quebranta, porque es oy descomulgado. c. 27. n. 137.

Secreto que, y como se diuide en vna manera en dos especies: y en otra en tres. c. 18. nu. 51. Y porque ley somos obligados a su guarda, y como mas a la guarda del vno, que a la del otro. n. 52.

Secreto

Y de los cinco Comentarios.

- Secreto de su naturaleza qual. c. 21. nu. 15.
 Y deue lo guardar el confessado al confessante. n. 24.
- Secretos quales no descubren los que son testigos, abogados, medicos. &c. c. 26. num. 42.
- Sello de la cõfession que es, y porque se llama ansi. c. 7. n. 1.
- Sello secreto d dos maneras, y quales son. ibid. num. 2.
- Sello de confesiõ que cosas incluye. ibid. num. 3. Y quien lo ha de guardar allende del confessor. ibid. n. 4. &c. 7.
- Sello todo de la confesion es sello de secreto natural, y no por el contrario: y el dela confesion es mas fuerte, que el otro. ibid. n. 5.
- Sello de la confesiõ, aun despues de muerto dura. ibid. n. 7.
- Señor todo, como no puede disponer de lo que es suyo. Coment. p. 20. n. 40.
- Señor como quebranta el quarto mandamiento, y peca mortalmente, si es negligente para lo que conuiene a la saluacion de sus esclauos, y cercanos. Si no les veda el jurar ni los haze confessar, comulgar, oyr missa. &c. a lostiempes deuidos. Si no procura de saber sus pecados manifestos. Si impidio el casarse a su esclauo. c. 14. n. 21.
- Señores pecan ansi como los juezes. ca. 25. num. 12.
- Señorio de la cosa no passa en otro, por la recibir a su peligro y riesgo. p. 19. n. 17.
- Sentidos exteriores son estos cinco. El vso dellos quando es virtud, quando pecado mortal, y quando venial. c. 24. n. 21.
- Sepultura no se da a estos. &c. c. 26. n. 32.
- Siete obras seruiles se permiten, cinco no seruiles se vedan. cap. 13. nume. 3. Y mas las relaxa la necesidad que la piedad, y como. num. 4.
- Symonia que, con su diffinicion declarada. c. 23. n. 99.
- Symonia se parte en sola mental, sola mental y conuencional, y real. Symonia sola mental que, cap. 23. num. 103. No descomulga, ni induze necesidad de restituyr. Diffiere de la vsura mental. n. 103.
- Symonia sola mental, y cõuencional que. No pone necesidad de restituyr, con vna linda declaracion. ibid. n. 104.
- Symonia real que, como induze descomunion y nulidad. ibid.
- Symonia mortal como peca, quiẽ da; o toma precio por cosa espiritual. O por la parte que de espiritual tiene. O por lo anexo a ella. Aunque el precio sea alabazgas, que lo son quando. &c. cap. 23. nu. 107. O da dineros para precio de missas, de oraciones, de rezar psalterio. &c. Y no para sustentacion, limosnas, o castigo. &c. n. 108. O para dezir missa, ministra sacramẽtos, y otros autos sacramentales. &c. O por pirãcas d missas. n. 109. O compro alguna tẽporalidad mas cara por lo espiritual anexa a ella. n. 111.
- Symonia como no comete, quiẽ da por cosas espirituales por via de sustentaciõ, castigo. &c. cap. 22. n. 108. & 109. Ni quiẽ pide lo deuido por ley, o costumbre, o por se obligar a predicar, o administrar sacramentos. ibid. n. 110.
- Symonia de ordenes, de beneficios, de presentadores, remissiõ. cap. 23. nu. 111. Symonia qual la que absueluen los frayles menores. ibid. n. 111.
- Symonia mental, conuencional, y real mucho diffieren. c. 25. n. 112.
- Symonia agena, en q, y quanto daña. c. 25. nu. 113. Que ruegos induzen. nu. 115.
- Symonia como es renunciar expectatiua: por dadiua, o beneficio, por concierto, o por ruegos en fauor de alguno. ibid. nu. 116. & 118.
- Symonia mental no obliga restituyr contra otros. Coment. p. 11. n. 13.
- Symonia mental pecado, y si haze symoniacõ. p. 110. num. 7. Es destas dos especies. &c. ibid. n. 8.
- Symonia tiene estas tres especies. ibi ay mẽtal do ay promesa exterior. p. 111. n. 9. Que la 2.ª m. Mas no obliga restituyr.

Reportorio del Manual.

- Symonia mētal no obliga a restituyr.** pag. 111. n. 12. Con la defension dello. p. 113. n. 13. & seq. Aunque sea vedada por ley natural y diuina, ni aun en el fuero de la consciencia. pag. 110. nume. 26. Puesto que de entrambas partes se effectue. pz. 121. num. 27.
- Symonia mētal, porque no obliga a restituyr, y la vrsura mental si.** pag. 119. n. 22. & 24.
- Symonia mental y conuencional, no obligan a restituyr antes q̄.** & c. p. 121. n. 28.
- Simulacion quando mortal.** c. 18. nu. 9.
- Simulador y hypocrita que.** cap. 18. nu. 5.
- Soberuia bien platicada, y mal entendida, que es. Como diffiere de la Ambicion, Presumpcion, y Vanagloria. Su diffinicion declarada. Porque es el mayor pecado.** cap. 23. nu. 5. & 6.
- Soberuia tiene quatro especies. Quales ellas. Porque son mas effectos suyos, q̄ especies, sotil, y vtilmente.** ibid. n. 7.
- Soberuio como peca mortalmente, amando desordenadamente su excelēcia, con menosprecio expreso, o virtual, de la diuina subjeciō, o con iuyzio de vna de quatro cosas, o menosprecio notable del proximo.** c. 13. n. 8.
- Sodomia no es de los crimines, que induzen irregularidad.** Comē. p. 146. n. 37.
- Sterilidad fortuita q̄, y quando diminuye la pensio.** c. 17. n. 188.
- Superfluo para la vida y estado que. Pocos casados lo tienen.** c. 24. num. 7.
- Subdito como quebranta el quarto mandamiento, y peca mortalmente, si no haze la hōrra notable; y deuida a su superior. Si no cumplio sus leyes y mandamientos.** c. 14. n. 22.
- Suspender quien puede, y quien ser suspenso.** c. 27. n. 159.
- Suspension general, y suspension censura que. Porq̄ el pecado mortal no es suspēcion ni el vedamiēto de cosa prophanā.** p. 151. Ni la deposicion. Ni la excomunicacion mayor, ni menor. Ni la irregularidad. num. 152.
- Suspension de abogar. & c. no se incurre sin pecado, ibid. nu. 155. Impide despues de la confession.** ibid.
- Suspēcion partese en estas tres especies. Partese en estas otras dos. La q̄ se pone por el derecho, partese en muchas.** c. 27. nu. 154. Ca suspēde, Ipso iure, a los clerigos notoriamente fornicarios. A los q̄ eligē a tal por Obispo. A los q̄ se ordenan sin licēcia fuera d̄ tiempo, o sin legitima edad con su declaraciō. n. 155. & 156. Al clerigo que entra en desafio, segū algunos, q̄ no es verdad. Al q̄ descomulga sin monicion. Al que da censura por sola palabra. & c. A los q̄ toman algo, durante la sede Obispal, o colegial. nu. 156. A los q̄ toman frutos de los beneficios de su prouision vacātes. Al cōseruador, que haze esto. Al juez ecclesiastico, q̄ mal sentencia. A los q̄ admiten a los sacramētos en tiempo de entredicho. A los q̄ recibē a alguno a la profesion antes del año. Al ecclesiastico, q̄ se viste de colores. Al religioso, q̄ teniendo administraciō, enagenā sin prouecho y necesidad. nu. 157. Al que se ordena con pacto de no pedir alimentos al Obispo. & c. n. 158.
- Suspension requiere monicion, escriptura, pecado, y que precada apelacion.** ibid. nu. 159. No requiere ciertas palabras, para se poner, ni quitar. La general no incurren los Obispos. n. 160.
- Suspension de la jurisdiccion, no lo es de las ordenes.** ibid. n. 160.
- Suspension, si haze irregular al que la quebranta.** ibid. num. 161. Y la de recibir sacramentos, porque no lo haze, ni la de dar, sino quando. & c. n. 162.
- Suspēcion hasta tal tiempo, o tal hecho, no requiere absolucion.** c. 27. n. 163.
- Suspēso quanto a si solo, y quanto a los otros, si es bien dicho.** c. 27. n. 153.
- Suspēso de vnas cosas, no lo es de otras diuersas.** n. 160.
- Suspēso de beneficio no lo es de ordenes, ni la de jurisdiccion. & c. Ni el de officio del beneficio.** ibidem. **Que del suspēso del officio**

Y de los cinco Comentarios.

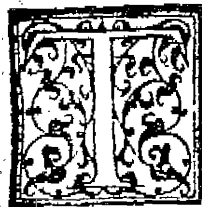
del officio y beneficio, y que del de officio, o beneficio. n. 167.

Suspensio, como peca mortalmente haziendo lo de que estava suspenso, y quie oye del los officios. diuinos. n. 163.

Susurraciõ, que mete mal de ay bien que, y en que diffiere de la detraction. & c. Y quando mortal, y que obliga a restituyr, y quando no es pecado, o es solamente venial. c. 18. n. 14.

Symbolo Apostolico contiene la suma de lo que ha de creer el christiano. El pater noster lo que ha de pedir a Dios. El decalogo lo que deue hazer. c. 11. n. 1.

T.



Assa justa quien quebranta como peca. M. c. 23. nu. 83.

Qual comprehẽde a los clrigos. num. 84. La del pan qual justa. num. 85. Si escusa

la pena. No excediendo la tasa como se peca. n. 86.

Temer culpa do no la ay, es de buena mente, como se entiende. c. 27. n. 284.

Temor que contratos y sacramentos anula. Y porque al matrimonio. c. 22. n. 50.

Qual ha de ser el tal temor que anula, aunque verdaderamente se consienta. Como se ratifica. n. 51.

Temor quien pone a otro para casarse. O despues de puesto, no quiere el casarse como peca mortalmente. ibid. n. 51.

Tentar a Dios, diziendo, o haziendo algo, con intencion expressa de prouar su poder, saber. & c. 11. n. 41.

Testador a que parientes pobres ha de dexar por fuerza. c. 26. n. 36.

Testamento porque se deue hazer en tiempo de salud, o al comienço de la dolencia. Porque en estado de gracia, o ratificado en el. c. 26. n. 36.

Testar si puede el clerigo de su renta. c. 25. nu. 128. Y si es contra derecho natural. Que de la costumbre, o priuilegio para ello. nu. 129.

Testar quien no dexa a otro, como peca,

y estenido a restituyr. cap. 26. num. 36.

Testigo, quando calla bien lo mal hecho. c. 17. n. 137.

Testigo, quando peca. M. diziendo, o callando c. 18. n. 6.

Testigo como peca. M. si dize falso, o calla verdad o duda. c. 25. num. 39. O no manifiesta la verdad cõtraria de lo que depuso. nu. 40. O dize verdad creyendo, que era falso. O por solo temor, de ser perjuro. O jura de no ser testigo. O se escusa, o auienta, por no atestiguar, siendo a ello obligado. n. 41. O toma dineros por atestiguar bien, o mal, fuera de su costa. n. 45. O no responde a las cartas de descomunio, sin alguna destas ocho escusas. n. 45. & 46.

Testigo, que depone lo cõtrario de lo que antes depuso, si se creera. ibid. n. 40.

Testigo que hara quando le pregunta el juez lo que no deue de dezir. c. 25. n. 43.

Testigos quales se han de ofrecer, y quales no. Destos, quales pueden y deuen testiguar. Quales, ni pueden, ni deuen. Quales pueden y no deuen, larga, y resolutamente. ibid. nu. 48.

Testigos, quando se dizen faltar, para se tomar inhabiles, y quando para se tomar priuilegiados. ibid. n. 51.

Testimonio judicial falso, por tres razones pecado, y por õl mortal. c. 18. nu. 2.

Thesorar de las rentas ecclesiasticas, aun para. & c. malo. c. 25. n. 131.

Thesorar pueden los reyes, y otros legos para esto. c. 24. n. 7.

Thesoro que, y el hallado cuyo. Si del señor directo, o vtil. Si del arrendador. Si del fisco. Si de la yglesia. c. 17. nu. 172. & seq. Si el dinero derramado, o escondido es thesoro. n. 175.

Thesorero, o recebidor, q trata con lo que recibe. c. 23. n. 94.

Thesorar para comprar señorío, quando licito. c. 23. n. 74.

Tiempo de feria a feria se tiene. Coment. p. 100. nu. 75. B. ra. ibid. n. 76.

Reportorio del Manual.

Tiempo de diez años, es luengo tiempo.
c. 27. num. 126.

S. Thomas, mucho acata a los canones, que fue merced de Dios. Coment. p. 9. n. 9.

Torneos quales icitos. cap. 15. num. 9.

Trabajar en dia de fiesta quando pecado vease en la palabra. Mandamiento tercero, de guardar las fiestas.

Tributos, o derechos reales quiē no paga, como peca mortalmente contra el septimo mandamiento, sino paga los biē puestos. Si alguno los impone sin autoridad bastante. c. 17. nu. 201. Si cobro derechos illicitos, que sabe ser tales, o duda, y se ofrece a ellos. Si los pidio a los clerigos exemptos dellos, con exēplos de muchas injusticias particulares, q̄ en esto se hazen. num. 201.

Tributos, y derechos pidiendo a clerigos, que censuras se incurte. ibid. num. 201.

Tristeza del bien diuino, en quanto es su bien, en quanto es nuestro, como diffieren entre si; y de la de los bienes de las otras virtudes. c. 23. num. 133.

Tutor procurador, &c. que daña por prouecho de sus menores. &c. c. 17. n. 137.

Tutor que no compra hacienda del ditoro del pupillo. ibid. num. 246.

Tutor, o curador, que jura esto, como peca mortalmente si es negligente en guardar al pupillo de vicios. O al pupillo, y menor su hacienda. capit. 25. num. 66. O da su dinero a mala ganancia. De que restituysa aquella. numero. 67. Y de la madre que siendo tutora se cafa, o luxuria. ibid.

V.



Ale tanto la cosa, quanto se da por ella, si es verdad.
c. 23. num. 79.

Valor justa de la mercaderia qual es. Como sube, o baxa por cito. num. 78.

Valor de la cosa no crece, por osforçar a darla, ni por os la hurtar, o robar. Coment. p. 15. num. 54.

Vanagloria vicio Caboral que. A que inclina. como diffiere de la soberuia. c. 23. num. 9.

Vanagloria tiene siete hijas que incitan al fin que ella pretiende. n. 11. Como diffiere de la ambicion y presumpcion. ibid.

Vende, trueca, &c. quiē, como peca mortalmente, si esto haze por mas del precio riguroso. c. 23. nu. 82. O vno por otro. O sin descubrir la tacha oculta, q̄ sabia cō otras, como deuia. O no satisfaze despues que la sabe. O no diminuye el precio por la callar. num. 87. & 88. O vende trigo, vino, o otra cosa, que no se podia guardar. &c. O armas para guerra, que sabia q̄ era injusta, o dudaua. nu. 89. O veneno a quien. &c. O tiene resalgar. &c. Sin ser boticario. &c. nu. 90. O vende cartas, dados, o afeytes para el rostro, cō vtils declaraciones. O compra trigo, o vino al tiempo que se coge, con declaracion. O se cōcierta con los otros mercaderes, q̄ no vendan menos de a tal precio, siendo el injusto. O alcança priuilegio del rey. &c. num. 92. O vde en dias de fiesta, o mintiendo. &c. O tiene intencion de engañar en cosa notable. O vende armas, o otras cosas vedadas a los infieles. num. 93.

Vender puede vno lo suyo por lo q̄ a el le vale, aunq̄ para otros no vala tanto: pero no por lo que ha de valer al q̄ lo compra, si al vendedor y a otros comunmente no vale tanto. Coment. p. 26. n. 55.

Vender lo que esta en camino de ganancia, ibid. p. 26. nu. 56.

Vender por mas de lo que la cosa vale a otros, quando es licito. p. 88. n. 58.

Vendedor no pierde nada, por perecer la cosa comprada. p. 41. n. 81.

Venta, o cōpra, como se deshaze facilmente por falta de justo precio. c. 23. n. 81.

Verdad virtud qual es. Y a que inclina. ca. 18. num. 3.

Vezo de templar las leyes con equidad. cap. 27. num. 281.

Vicio cōtrario a la virtud. Vicio parte se en dobladas

Y de los cinco Comentarios.

- dobladas especies, q̄ la virtud.** Porque son doblados los vicios, como las malas obras diffieren dellas. c. 23. n. 2.
- Vicios y pecados, quales se diz en siete morales, o corporales.** Que la soberuia no es dellos, como para la memoria es mas apta la dición Sauligia que Saligia. cap. 23. nu. 4.
- Vida agena se estima, mas que la hazienda propia.** c. 15. n. 2. No se ha de perder por fama de la familia illustre. c. 17. nu. 91.
- Virgen quien desflora que le restituyra, si por engaño, o importunidad.** &c. c. 16. n. 16. & 17. Que si le prometio de casar se. ibid. n. 18. Que si ella se caso tambien, como si fuera virgen. Que si la infamo a que estaua por tal. ibid. num. 19.
- Virtud se llama esfuerco: porque todo buẽ uero se dize virtud.** Coment. pag. 126. num. 2.
- Virtud dela fortaleza en q̄ se emplea,** ibid. pag. 139. nu. 7. Y mejor. pag. 137. n. 21.
- Virtud y vicio cosas cõtrarias.** Virtud que: parte se en intellectual, y moral. Quales son las quatro Cardinales. Quales las theologales. Quales las infusas. Quales las adquiridas, como las otras bucnas diffieren dellas. ibid. num. 1.
- Virtud mas fauorable, q̄ el vicio.** Coment. pag. 26. num. 55.
- Virtudes adquiridas y vicios, como se ganan y raygan.** c. 23. num. 3.
- Visitacion de monjas quien estorua de cosas maldadas.** c. 27. num. 140.
- Vestiendo y arreandose, como peca mortalmente, si se haze para fin mortal.** O cõfession de hazerlo, aunque fuesse mortal. O dexando de hazer cosa maldada. cap. 23. n. 22. O de cosa tan delgada, que viesse sus vergueças. num. 24. O siendo monja, para que la desseassen por muger. nu. 26. O de habito de religio con vituperio notable della. num. 27.
- Vestirse por liuidad, o para fin malo venial.** O excessiuamente. O contra el uso de la tierra, aunque por ello alguno pecasse mortal, O trae los pechos desau-
- dos.** O afeytarse. O finge hermosura. O trae cabellera, &c. como de suyo no es mas de venial. cap. 23. num. 23.
- Voluntad es libre, solo Dios la fuerza,** puede querer y no querer todo. Coment. pag. 129. num. 6.
- Votada offerta, a quien se deue hecha la dispensacion.** c. 12. num. 78.
- Votar puede el casado cosa no perjudicial a su consorte, y que si despues de la licencia contradize.** c. 12. num. 61.
- Votar puede, quiẽ tiene iuyzio para pecar, o merecer.** &c. c. 22. num. 68.
- Voto que es con su diffinicion.** Si la ira lo impide. cap. 12. num. 2. & 24. Obliga a cumplir so pena de pecado mortal. Solo el proposito no es voto. num. 26.
- Voto mental que.** Qual deliberacion requiere. num. 26.
- Voto sin animo de cumplir obliga a cumplirlo.** n. 27. La promessa no es voto de lo que necesariamente ha de ser. Ni la de pecar. Ni la de lo indiferente en quãto tal. num. 28. Ni la de no hazer lo que aconseja el redemptor. numero. 29. Ni la de bien mayor por mal fin. Pero si la de hazer algo por el bien, que del mal nace, &c. num. 30. & 31.
- Voto no es propriamente la renunciacion de males hecha en el baptismo.** n. 32.
- Voto ay solenne y simple, y mas obliga el,** que el juramento con su concordia. ibi.
- Voto tal imitado no se resuscita por muerte del irritante.** num. 66.
- Voto quiẽ puede comutar, y si puede dispensar.** num. 79.
- Votos de religiosos, quales valen y quales cuelgan dela voluntad de su perlado.** num. 67.
- Votar puede quiẽ tiene iuyzio para pecar, o merecer saluo.** &c. num. 68.
- Votos de religiosos, y menores como diffieren y conuenien.** nu. 69. Y los personales y reales de los de edad pa casar. nu. 70. Hasta que tiempo se p̄tar, o ratificar. num. 71.
- Vsura esta dicion q̄ signif**

Reportorio del Manual.

- materia, y en q̄ contratos se halla. c. 17. num. 207.
- Vsura que es, decisiuē y remissiuē. ibidem. num. 208. Y se diuide en mental y real, y qual frequentada es remissiuē. ibid. num. 209.
- Vsura comete, quien presta principalmente por beneficio, o por ganar, si no mudada la intencion. ibid. num. 210.
- Vsura no es prestar principalmente por ganar amistad, o paga de deuda. ibid. numero. 210.
- Vsura quien cree no ser pecado mortal herge. ibid. num. 214.
- Vsura comete quien presta por ganancia de dinero principalmente: o presta por amor, y despues concibe mala intencio, o alarga el plazo por ganancia. ibid. num. 214.
- Vsura quando es prestar con pena si no le pagare. &c. ibid. num. 215. O sobre prenda lleuado los frutos. num. 216. & seq.
- Vsura jurada no pagar, quando es pecado. ibid. num. 246.
- Vsura como es, dar dinero al tratante, sin peligro del caudal. ibid. num. 258.
- Vsura paliada, dar dineros para tratar, a quien sabe que no ha de tratar. ibi. n. 258.
- Vsura es, poner dinero en compania a peligro suyo: tomado escriptura de deposito, o emprestido: aunque no, por tomar prendas. &c. ibid. numero. 259.
- Vsura si es prestar con pacto, que se buelua quando verisimilmente mas valdra. ibi. num. 219. O que sea obligado a moler en su molino. Trabajar en su heredad. &c. ibid. num. 220. O con pacto que le venda su pan, y vino, lana, &c. O que se assure con el. num. 221.
- Vsura si es, prestar con pacto de que si el que toma, viuiere, pague doblado, y si muriere nada, o prestar por officio. num. 222. O porque le ayude, ensene, &c. o con pacto que le preste otro tanto. num. 223.
- Vsura si es prestar pan anejo por nueuo, con viles declaraciones. ibid. num. 124. O preciado para se pagar en pan: o no que
- rer recebir hasta, que valga mas num. 225.
- Vsura si es, prestar moneda de plata, para que se le pague en oro: o llevar alguna ganancia por veder la de oro por la de plata, o por estar para empeñar, o mostrar. ibid. numero. 226.
- Vsura, si es comprar pan al tiempo de cosecha para se le entregar quando valiere mas to comprar pan, o vino ante mano, o prestar de cotado, porque le compra tanta mercaderia. ibid. num. 227.
- Vsura si es comprar a menor precio, por adelantarse la paga, o vender a mas por dilatarla, con vna vtil declaracion del justo precio, y de vn engaño de mercaderes en ello. ibid. numero. 228.
- Vsura si es comprar ganado, o heredada quien no los tiene, y alquilar selos. ibid. num. 229. O comprar lo que vale mil por quinientos, o algo mas, y alquilarlo al vededor, o comprar deuda que se ha de pagar tarde por menos, adelantando la paga. numero. 230. & 231.
- Vsura, quando es comprar censos perpetuos, al quitar remissiuē. ibi. num. 232. & seq.
- Vsura es, prestar para que el que lo toma de algo al pobre, o obras pias: aunque no, para que perdone la injuria, con vna razon nueva, y otra limitacion dello. ibid. num. 217. & sequent.
- Vsura no es, llevar algo por interesse de daño, o ganancia. ibid. num. 232.
- Vsura como no es, comprar mas barato, o vender mas caro algo, en ciertos casos, ni aun vender fiado por mas, al que piensa que le hara gastar aquello en pleyto: con tanto, que se vse de tal cautela. ibid. num. 239. & 240.
- Vsura como es, vender vn tiempo por el precio, que valdra otro, si no lo auia de guardar para entonces. ibid. num. 241.
- Vsura quando es, vender a mayor valia, o veder para mohatras: o fiado a mas del justo precio, por sobreuenir mucha mercaderia. ibid. num. 242.
- Vsura quando es poner el dinero en poder de mercader para llevar ganancia, sin peligro

Y de los cinco Comentaños.

- peligro de perdida. *ibid.* nu. 243. & seq.
 Usura si es pagar a los criados de vn señor por vn tanto mas, que por ello se le de. *ibid.* num. 245.
 Usura si comete, el recebldor que paga menos por pagar ante mano. *ibid.* nu. 246.
 Usura quando pecado, quien en ella como en otro delicto consiente. ca. 17. n. 261.
 Quien induze, o quien pide prestado al usurero. num. 262. Quien recibe la paga de lo que al usurario presto para ruynes fines, no teniendo el de que restituyr las vsuras. Quien estorua, que no se preste gracioso. n. 264. Quien compra la prenda, que se perdio por no pagar las vsuras, o recibe del usurero lo mesmo que el vuo por ellas. num. 165. O otra cosa graciosamente, no le quedando a el de q restituyr las. Qui es factor, tutor. &c. num. 266. y aun mero executor, o mediano. num. 267.
 Usura no comete el mayordomo, por gozar de la prenda tomada por la dote. *ibid.* nu. 273. Aunque si, quien toma del prenda de otra deuda. num. 274.
 Usura este vocabio, que significa. Coment. pag. 6. num. 2.
 Usura clara, en que emprestido se halla. *ibid.* num. 3.
 Usura paleada, o encubierta, en todo contrato. *ibid.* num. 4.
 Usura que cosa es, por su difinicion. *ibid.* num. 5.
 Usura no es la ganancia espiritual, o quasi espiritual de amistad. &c. *ibid.* p. nu. 6.
 Usura illicita, y pecado mortal, y dezirlo contrario heregia. *ibid.* num. 7.
 Usura vedada, aun en la nueva ley, aun especialmente: y aun la mental. *ibid.*
 Usura real, y mētal, y porque se dicen assi. *ibid.* p. 16. n. 12. Usura mental obliga a restituyr, contra vnos. *ibid.* p. 11. num. 13.
 Usura vedada, y maldita: pero mayor se vfa que nunca. *ibid.* p. 11. num. 14.
 Usura parece mejor difinida arriba, q en otras dos partes. *ibid.* p. 12. num. 15.
 Usura estomar algo por la buena obra de prestar, aunque no se tome por el uso de lo prestado. *ibid.* num. 16.
 Usura mortal, prestar por ganancia notable y venial. &c. *ibid.* num. 17.
 Usura simonayca prestar por auer beneficio. *ibid.*
 Usura ay sin pacto y voluntad de hazerlo. *ibid.* num. 18.
 Usura no es, prestar con intencion menos principal de ganancia, contra vnos: pero si prestar cō intencio principal della, contra otros. *ibid.* p. 13. num. 19.
 Usura mental como deshaze, mudando la intencion. *ibid.* p. 14. num. 22.
 Usura no es, esperar ganancia temporal de la amistad principalmente esperada. *ibid.*
 Usura no es lo que se lleva sin voluntad libre del que lo da, aunque quien lo toma piense, q se le da con ella. *ibid.* p. 15. n. 34.
 Pero no lo que se recibe para la paga de lo deuido, contanto que, &c. O por el trabajo de contar, o embiar. *ibid.*
 Usura es todo lo que se toma de mas por esperar, o se da menos por adelantar en qualquier contrato, con muchos exemplos particulares. *ibid.* num. 26.
 Usura paleada porque peor, que la descubierta, y mas acostumbrada. *ibid.*
 Usura no es siempre la ganancia cierta de compania con el caudal asegurado. Y como se puede hazer ello por tres contratos. &c. *ibid.* p. 18. num. 32.
 Usura no es, tomar pago por no le pagar, ni tomar lo que perdio por prestar, aunque no entrenengan dos condiciones q algunos requieren. *ibid.* p. 32. num. 6.
 Usura no es llevar lo que me rentara la heredad, que dexa de comprar por el justo precio por prestaros, aunque no ouiesse prestado tanto, quanto auia de dar por ella. *ibid.* num. 61.
 Usuraria es la ganancia, que muchos los caderes toma por prestar a intar, aun dineros, con que no auian de el, que trataffen con otros. *ibid.* num. 62.
 Usura

Reportorio del Manual.

no se puede llevar por dispensación, y así no excusa este pecado la fuerza de fuerza de pecar. p. 24. num. 51.

Vfura no es llevar el yerno los frutos, que coge de la prenda, que se le da por la dote prometida, por una razón nueva: que se da dexada la comun y otras quatro. ibidem. pag. 36. nume. 71. Y no va nada en que sea yerno, o no. pag. 38. num. 74.

Vfura no es llevar vn tanto, por la dote prometida cada año. ibi. Lo qual puede llevar la muger viuda. &c. num. 75. Y buenos son los tales estatutos. &c. ibid.

Vfura nautica qual. ibid. p. 51. nu. 3. que es en el vedado. p. 52. num. 4. En esta manera. p. 54. num. 6.

Vfura como no es, dar ducados de mercaderes, para se pagaren otros. ibid. p. 87. num. 55.

Vfuraria es toda comutación, en que por razón del tiempo se lleuamos, o menos. ibi. pag. 97. num. 71.

Vfuraria su muger, quando peca por gastar de lo de su marido. cap. 17. num. 168. y para no pecar ella no es menester tal, y tal cosa. num. 269.

Vfurario su yerno, que recibe dote del si. &c. Quando dene restituir. ibid. nu. 171. y que remedio para que no restituya. num. 172.

Vfurario instrumento quien haze, quando peca mortalmente, y si ha de restituir el salario. ibid. num. 176.

Vfurario y sus hijos han de restituir las vsuras, y los frutos de lo que por ellas se recibio, aunque no lo de lo que con ella se compro. ibid. num. 278.

Vfurario manifestado a ningun sacramento se admira, si no restituyere antes, o sino hiziere esto. ibid. numero. 279. y quien

absuelve descomulgado. num. 280. si es manifestado, qual sacerdote lo absuelve. num. 281. y quien puede estipular del, para los que pagaron vsuras. y si como puede para estipular el notorio. ibid. num. 282.

Vfurario quien lo permite vivir en su tierra. &c. cap. nu. 136.

Vfurario es, quien algo mas de lo que presta espera. Coment. p. 6. num. 1.

Vfurario si, y quando es, el que presta dinero tomado sin el peligro al que ha de navegar, o passar lo prestado a otra parte. ibidem. pag. 59. nume. 1. & 2. Y que presta cosa que no sea dinero. pag. 54. num. 6.

Vfurario es, aun el que con ganancia presta a ricos. ibid. p. 55. num. 7.

Vfurarios sus hijos y criados quales pecan por gastar de sus bienes. c. 17. n. 270.

Vfuras si el juez manda pagar, o no manda restituir y el abogado y procurador que a ello ayudan pecan mortalmente, y han de restituir. num. 275.

Vfurero ha de confesar quantas vezes quiso dar a vsura. num. 214.

Y.



Glesia, cementerio, hermita, hospital, palacio de Obispo, casa de la yglesia, espacio de quarenta passos al rededor della, y otros lugares, Reyes, Cardenales, presbytero que lleva el sancto sacramento como tiene privilegio de inmunidad contra la justicia. cap. 25. num. 17. & 18.

Yglesia de su inmunidad contra las justicias, como goza todo christiano, el libre y esclauo, descomulgado, preso desterrado, condenado. Mercader q quiebra, y otros. ibid. num. 19. Pero no gozan ludios, Moros, Hereges, ni otros infieles, ladrones, traydores. numero. 20. Ni las personas ecclesiasticas, ni estos. numero. 21. & 22.

Yglesia no castiga, lo que es malo solo interiormente. O por sola relacion al auto interior. cap. 269.

Fin de la Tabla.